BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de setiembre de 1971

NUMERO

22.249

AÑO LXXIX

CONCESION Nº 509

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Palazzolo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano Arón Sajnin, al folio mil setecientos veintitrés, del Registro número 480 a su cargo, y por Resolución de la Asamblea General de Accionistas de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta, en el cual se modificaron los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por resolución ministeral que dice "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 may. 1971. — Visto el expediente Nº 24.104| 113.988 en el que la sociedad "Palazzolo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y tres (53), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad PALAZZOLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por la Asamblea celebrada el 17 de abril de 1970. — Oportunamente la sociedad deberá cumplimentar lo indicado a fojas ochenta (80), punto 3º. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2.180. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Quedando los artículos mencionados redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil, compuesto de quinientas acciones al portador de un peso, ley 18.188 cada una, y dividido en 50 series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras veinticinco series que son de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de pesos ley 18.188 dos millones quinientos mil, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión, suscripción e integración. — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizada definitivamente la sociedad "Palazzolo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Gabriela M. Palazzollo. — Hay un sello. — Ante mí. Arón Sajnin.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e. 1º|9 Nº 64.266 v. 1º|9|71

Agema

SOCIEDAD ANONIMA,
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 709, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Ricardo A. Villa, al folio 1.412 del Registro 220 a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos cuarto y sexto del estatuto social de AGEMA, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA, resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de abril de 1971, y que fuera aprobado por Resolución número 2.579 del 1º de junio de 1971, cuyos artículos quedan redactados así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal, cada una, y dividido en cincuenta series. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personal Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta dos millones de pesos. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por Asamblea en el punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esta clase en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

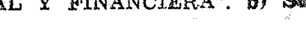
$ 66.— e. 1º|9 Nº 64.302 v. 1º|9|71

Dipram

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. "Dipram, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Escritura número mil quinientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Antonio Adolfo Banchero, argentino, casado, corredor titular de la libreta de enrolamiento número 4.353.420, domiciliado en Avenida La Plata setecientos noventa, primer piso vecino; don Vicente Tamarit, español, casado industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.468.043, domiciliado en Beaucheff Nº quinientos noventa y cuatro vecino; don Vicente Tamarit (hijo), español, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.759.680, casado, domiciliado en Beaucheff número quinientos noventa y cuatro primer piso, vecino; don Angel Antonio García, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.061.497 domiciliado en Argerich número cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, vecino; don Humberto José Scola, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 5.557.731, domiciliado en Juárez doscientos setenta y dos, de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Leonor Alhambra de Tamarit, española, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.878.887, domiciliada en Beaucheff quinientos noventa y cuatro, vecina; don Guillermo Cardalda, argentino, casado empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.021.938, domiciliado en Cinco de Julio seiscientos tres, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Dante Poncino, argentino, casado, mecánico titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.487.997 domiciliado en Cochrane tres mil ciento cuarenta, vecino; don Aníbal Ricardo del Valle, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.317.403 domiciliado en Bogotá tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro vecino, y don Guillermo Garcete, paraguayo, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.228.335 domiciliado en Lacane mil novecientos setenta y dos, vecino; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta una Sociedad Anónima con la denominación de "Dipram, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y uno bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el Expediente número treinta y nueve mil veinticinco, procedentes de la Inspección General de Personas Jurídicas, y del cual transcribo literalmente el Acta de Constitución, con las modificaciones introducidas, el Estatuto social, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Antonio Adolfo Banchero, Vicente Tamarit, Vicente Tamarit hijo, Angel Antonio García, Humberto José Scola, Leonor Alhambra de Tamarit, Guillermo Cardalda, Carlos Dante Poncino, Aníbal Ricardo del Valle, Guillermo Garcete y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIPRAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Se



término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor o al por menor de materiales de construcción, maquinarias, materias primas, y mercaderías en general, y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Operaciones Industriales: Mediante la elaboración y distribución de productos y subproductos, mercaderías, productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, gráficos, papelera, maderera y del vestido. Operaciones Financieras: Mediante la constitución, transferencias de hipotecas, y demás derechos reales, negociar y administrar toda clase de créditos, valores, mobiliarios, realizar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 25.000; representado por 250 (doscientas cincuenta) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del Capital Autorizado se emiten dos Series de Acciones Ordinarias al Portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Banchero, Antonio Adolfo, 2, "A", 1 voto, Ord., al portador, 20. — Tamarit Vicente, 4, "A", 1 voto, Ord., al portador, 40. — Tamarit, Vicente, hijo, 2, "A", 1 voto, Ord., al portador, 20. — García, Angel Antonio, 1, "A", 1 voto, Ord., al portador, 10. — Scola, Humberto José, 2, "A", 1 voto, Ord. al portador, 20. — Alhambra de Tamarit, Leonor, 1 "A", 1 voto, Ord. al portador, 10. — Cardalda, Guillermo, 1 "A", 1 voto, Ord. al portador, 10. — Poncino, Carlos Dante, 2, "A", 1 voto, Ord. al portador, 20. — Del Valle, Aníbal Ricardo, 34, "A", 1 voto, Ord. al portador, 340. — Garcete, Guillermo, 1 "A", 1 voto, Ord. al portador, 10. — 50. —— 500. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Antonio Adolfo Banchero; Vicepresidente: a Angel Antonio García; Vocales: a Aníbal Ricardo Del Valle, Guillermo Garcete; Síndico titular: Vicente Tamarit, hijo; Síndico suplente: Guillermo Cardalda. Cuarto: Autorizar a Enrique F. Contreras y Eduardo S. F. Peri Brusa, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. D. Poncino. Angel A. García. A. A. Banchero. Humberto J. Scola. V. Tamarit. G. Cardalda. Vicente Tamarit. Leonor Alhambra. A. R. del Valle. C. Garcete. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro número 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Adolfo Banchero, Vicente Tamarit, Angel Antonio García, Humberto José Scola, Leonor Alhambra de Tamarit, Guillermo Cardalda, Carlos Dante Poncino, Aníbal Ricardo del Valle Guillermo Garcete, y Vicente Tamarit (hijo). Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. Hay un sello: Luis A. Asenjo. "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Dipram". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La Sociedad tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor o al por menor de materiales, de construcción, maquinarias, materias primas y mercaderías en general, y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Operaciones Industriales: Mediante la elaboración y distribución de productos y subproductos, mercaderías productos textiles plásticos, químicos metalúrgicos, gráficos, papelera, maderera y del vestido. Operaciones Financieras: Mediante la constitución, transferencias de hipotecas y demás derechos reales, negociar y administrar toda clase de créditos, valores mobiliarios, realizar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188: 25.000, representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, y dividido en series. 5) Las Acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación, en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución de la asamblea el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones, a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones, tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea y como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contado desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o por el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, podrá recaer en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar la materia del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. C. D. Poncino. Angel A. García. A. A. Banchero. Humberto J. Scola. V. Tamarit. G. Cardalda. Vicente Tamarit. Leonor Alhambra. A. R. del Valle. G. Garcete. En mi carácter de escribano público adscripto al registro número 467 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Adolfo Banchero, Vicente Tamarit, Angel Antonio García, Humberto José Scola, Leonor Alhambra de Tamarit, Guillermo Cardalda, Carlos Dante Poncino, Aníbal Ricardo Del Valle, Guillermo Garcete y Vicente Tamarit, hijo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Hay un sello: Luis Antonio Asenjo". — "Buenos Aires, 7 jun. 1971. Visto el expediente número 39.025, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Difram Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 17 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y de fs. 12 (doce y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificado la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.653". Lo transripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo. Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por la presente constituida definitivamente a la sociedad "Dipram Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fue, los comparecientes, ratificaron su contenido firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo cual doy fe. Enmendado. español, 5.759.680, casado, quinientos, ochenta, cédula, cédula, vecino, veintinueve, sesenta, privada, días, novecientos. García, comisiones, excluyen, clase, Tamarit, Carlos, Del Valle, separada, sociedad. Cardalda, Valle, las, García, hijo. estatutos. país, comerciales, maquinarias materias, Financieras, existentes, excluyen, sociedad, conveniente, Registro, Generales, este, días, cargo, daran, para, conforme, designará, facultades, realizadas, Extraordinarias, respectiva. integración, hubieren, distribución, 60, diciendo, el. Entre líneas: legal, todo vale. Leonor Alhambra. Vicente Tamarit. G. Garcete. Cardalda. C. Poncino. Humberto Scola. A. A. Banchero. Angel A. García. A. R. Del Valle. V. Tamarit. Hay un sello: Luis A. Asenjo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50. — e.1º|9-Nº 64.191-v. 1º|9|71

Monil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.113. — PRIMER Testimonio. Escritura número mil trescientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Esther Edelman de Jungman, argentina, casada, industrial, titular de la libreta cívica número 3.459.725, domiciliada en la calle Fasola número doscientos treinta y cuatro, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Abraham Jungman, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.254.535, domiciliado en la calle Fasola número doscientos treinta y cuatro, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Estela Jungmann, soltera, argentina naturalizada, vendedora libre, titular de la libreta cívica número 1.936.264, domiciliada en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cincuenta, quinto piso, departamento "M", Capital Federal; don Raúl Horacio Saroka, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.410.164, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochocientos doce, Capital Federal; don Luis Bernardino Preter, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.789.904, domiciliado en la calle Emilio Castro número doscientos veinte, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don German Oscar Hauviller, argentino, soltero, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 7.752.377, domiciliado en la calle Hualfin número setecientos noventa y nueve, Capital Federal; don Antonio Daniel Orfila, argentino, casado, químico, titular de la libreta de enrolamiento número 554.378, domiciliado en la calle Fasola número doscientos sesenta y cinco, de Haedo, Provincia de Buenos Aiires, de paso aquí; don Jorge Alberto Orfila, uruguayo, casado, tejedor, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.431.144, domiciliado en la calle Marinos del Fournier número dos mil trescientos veintiuno, de Palomar, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Luis Antonio Orfila, argentino, soltero, tejedor, titular de la libreta de enrolamiento número 5.224.557, domiciliado en la calle Fasola número doscientos sesenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Guillermo Enrique Orfila, argentino, soltero, perito contable, titular de la libreta de enrolamiento número 7.754.267 domiciliado en la calle Fasola número doscientos sesenta y cinco, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Monil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la

que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y uno. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución con las modificaciones introducidas, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Esther Edelman de Jungman, Abraham Jungman, Estela Jungmann, Raúl Horacio Saroka, Luis Bernardino Preter, Germán Oscar Hauviller, Guillermo Enrique Orfila, Alberto Orfila, Luis Antonio Orfila, Guillermo Enrique Orfila, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "MONIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto; Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, petroquímica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación, del vestido y a la explotación de minas y de la elaboración primaria de sus productos. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarios: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: cien mil ($ 100.000) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Esther Edelman de Jungman 1.000 — "A" — 1 voto — 1.000; Abraham Jungman 5.000 — "A" — 1 voto — 5.000; Estela Jungman 1.500 — "A" — 1 voto — 1.500; Raúl Horacio Saroka 1.500 — "A" — 1 voto — 1.500; Luis B. Preter 1.500 — "A" — 1 voto — 1.500; Germán O. Hauviller 1.500 — "A" — 1 voto — 1.500; Antonio D. Orfila 1.500 — "A" — 1 voto 1.500; Jorge A. Orfila 1.500 — "A" — 1 voto — 1.500; Luis A. Orfila 1.500 — "A" 1 voto — 1.500; Guillermo A. Orfila 3.500 — "A" — 1 voto — 3.500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Esther E. de Jungman; Vicepresidente a Abraham Jungman; Vocales a Antonio Daniel Orfila, Luis E. Preter, Estela Jungman; Síndico titular a Guillermo E. Orfila, y Síndico Suplente a Germán O. Hauviller. — Cuarto: Autorizar a Enrique F. Contreras y Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas: Abraham Jungman, Estela Jungman, E. E. de Jungman, Raúl Saroka L. B. Preter, G. Orfila, G. O. Hauviller, Luis A. Orfila, Antonio Orfila, Jorge Alberto Orfila. En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos de la Captial Federal número 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Esther Edelman de Jungman, Abraham Jungman, Estela Jungman, Raúl Horacio Saroka, Luis Bernardino Preter, Germán Oscar Hauviller, Antonio Daniel Orfila, Jorge Alberto Orfila, Luis Antonio Orfila, Guillermo Enrique Orfila. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1970. Hay una firma: Mario Jorge Contreras. Hay un sello: Mario Jorge Contreras, escribano." — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Monil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Buenos Aires, 21 may. 1971. Visto: El expediente Nº 39.653, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cmuplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 20 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el primero de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. número 2.471". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270. — e.1º|9-Nº 64.315-v.1º|9|71

Distribuidora y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto

ESCRITURA NUMERO ciento tres. — Constitución definitiva de la sociedad "Distribuidora y Asociados". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen don Ambrosio Juan Roncero, argentino, comerciante, casado con la señora Gladys Gloria Paganini, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veinti ho, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento diecisiete mil quinientos noventa y dos, domiciliado en Quilmes, provincia de Buenos Aires, en la Avenida Calchaquí a la altura del kilómetro veinte y quinientos metros; don Adrián Séptimo Santinelli, argentino, comerciante, soltero, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento ochocientos setenta y tres mil trescientos diecisiete, domiciliado en Moreno, provinci de Buenos Aires, en la calle San Martín seiscientos sesenta y siete; don Ricardo Vicente Sicoli, argentino, contador público nacional, casado con la señora Ana Josefina Walovnik, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso décimo, departamento "A"; don Francisco José Rodríguez, español, comerciante, casado con la señora María de la Concepción Inocencia Amandi, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad dos millones veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, en la calle General Paz setecientos cincuenta y cinco; don Yoine Isaac, argentino, comerciante, casado con la señora Rebeca Silberberg, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento cinco millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en Quilmes, provincia de Buenos Aires, en la Avenida Calchaquí novecientos setenta y cuatro a la altura del kilómetro diecinueve y ochocientos metr ; don Juan Alberto Perazzi, argentino, comerciante, casado con la señora Olga Neemí Mroz, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en Hurlingham, provincia de Buenos Aires, en la calle Vergara cinco mil doscientos sesenta y seis; don Severo Modesto Santinelli, argentino, comerciante, casado con la señora Nélida Amelia Cyhagaray, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y siete, domiciliado en Castelar, provincia de Buenos Aires, en la calle Bahía Blanca trescientos veinte; don Carlos Alberto Santaliz, argentino, comerciante, casado con la señora Ilda Edel Vera, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento setecientos doce mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Pilar, provincia de Buenos Aires, en la calle Once de Septiembre seiscientos veintidós; don Edgar Arnaldo Blas Federico Diale, argentino, comerciante, soltero, nacido el doce de julio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos novent y uno, domiciliado en San Fernando, provincia de Buenos Aires, en la calle Sarmiento mil trescientos treinta y nueve; doña Ana Josefina Walovnik de Sicoli, docente, casada con el señor Ricardo Vicente Sicoli, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad tres millones quinientos veintiocho mil doscientos noventa y dos, Policía Federal, domiciliada en esta ciudad en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso décimo "A"; don Arnolf Omar Federico José Diale, argentino, comerciante, nacido el once de mayo de mil novecientos veintiocho, casado con la señora Elba Adela Zagarzazu, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en San Fernando, provincia de Buenos Aires, en la calle Quirno Costa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Dante Sberna, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta, casado con la señora Rafaela Maiorino, con libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos un mil trescientos veintidós, domiciliado en San Martín, provincia de Buenos Aires, en la Ruta Ocho, kilómetro veintiuno; don Carlos Halladjian, argentino, comerciante, soltero nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cochabamba dos mil setecientos veintiuno; don Juan Carlos Rodríguez, argentino, comerciante, soltero, nacido el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con libreta de enrolamiento ocho millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, en la calle General Paz setecientos cincuenta y cinco; don Adolfo Arsenio Crusoe, comerciante, casado con la señora María Luisa Campillo, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, en la calle Venezuela cinco mil doscientos cuarenta y tres, y don Cosme Santiag Idaberry, argentino, comerciante, casado con la señora Beatriz Chergo, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Morón, provincia de Buenos Aires, en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y cinco. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que declaran definitivamente const uida la sociedad anónima denominada "Distribuidora y Asociados", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número ochocientos diecisiete, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, doctor Enrique Zaldívar, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, en el expediente número 37.648, que se tiene de manifiesto y del cual result : Primero: El acta de constitución, glosada a fojas tres y cuatro, cuyo texto, introducidas las modificaciones indicadas por la referida Inspección General, es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez (10) días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Severo Modesto Santinelli, Adrián Séptimo Santinelli, Juan Ambrosio Roncero, Ricardo Vicente Sicoli, Ana Josefina Walovnik de Sicoli, Yoine Isaac, Edgar Arnoldo Blas Federico Diale, Arnolf Omar Federico José Diale, Dante Sberna, Juan Alberto Perazzi, Carlos Alberto Santaliz, Carlos Halladjian, Francisco José Rodríguez, Juan Carlos Rodríguez, Adolfo Arsenio Crusoe, Cosme Santiago Idaberry y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las actividades que se enuncian: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción alguna, su distribución, importación y exportación: instalar y|o administrar y|o explotar por cuenta propia o de terceros supermercados. — Ejercer representaciones y|o comisiones y|o consignaciones y|o mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de bebidas, comestibles todo tipo de productos o subproductos de la alimentación, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, herramientas y motores para la industria, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la realización de las operaciones encuadradas en el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil ($ 300.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales de pesos treinta mil (30.000). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará u (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Santinelli, Severo M. 2.500 A — 5 votos — 250. — Santinelli, Adrián S. 2.500 — A — 5 votos — 250. — Roncero, Ambrosio J. 5.000 — A — 5 votos — 500. — Sicoli, Ricardo V. 2.500 — A — 5 votos — 250. — Isaac, Yoine 5.000 — A — 5 votos — 500. — Sicoli, Ana J. Walovnik de 2.500 — A — 5 votos — 250. — Diale, Edgar A. B. F. 2.500 — A — 5 votos — 250. — Diale, Arnolf O. F. José 2.500 — A — 5 votos

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 1º|9|71 (32 págs.)

— 250. — Sberna, Dante 5.000 — A — 5 votos — 500. — Perazzi, Juan Alberto 5.000 — A — 5 votos — 500. — Santaliz, Carlos Alberto 5.000 — A — 5 votos — 500. — Halladjian, Carlos 5.000 — A — 5 votos — 500. — Rodríguez, Francisco José 2.500 — A — 5 votos — 250. — Rodríguez, Juan Carlos 2.500 — A — 5 votos — 250. — Crusoe, Adolfo Arsenio 5.000 — A — 5 votos — 500. — Idaberry, Cosme Santiago 5.000 — A — 5 votos — 500. — Total 60.000 — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por la señora Ana Josefina Walovnik de Sicoli provienen de recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ambrosio Juan Roncero; Vicepresidente a Adrián Séptimo Santinelli; Vocales a Ricardo Vicente Sicoli, José Francisco Rodríguez y Yolne Isaac. — Suplentes a Juan Alberto Perazzi y Severo Modesto Santinelli. — Síndico titular a Carlos Alberto Santaliz y Síndico suplente a Edgar Arnaldo Blas Federico Diale. Cuarto: Autorizar a Ricardo Vicente Sicoli a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Adrián Santinelli. — Juan A. Roncero. — F. Rodríguez. — S. Santinelli. — Edgard Diale. — R. Sicoli. — Omar Diale. — Dante Sberna. — Juan A. Perazzi. — C. S. Idaberry. — Juan C. Rodríguez. — C. A. Santaliz. — Yoine Isaac. — A. Crusoe. — Carlos Halladjian. — A. J. W. de Sicoli". — Segundo: La ratificación de dicha Acta de Constitución, glosada a fojas diecisiete y que es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós (22) días de mil novecientos setenta, se reúnen los señores accionistas de "Distribuidora y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", señores Santinelli, Severo Modesto; Santinelli, Adrián Séptimo; Roncero, Ambrosio Juan; Sicoli, Ricardo Vicente; Sicoli, Ana Josefina Walovnik de; Isaac, Yoine; Diale, Edgard Arnaldo Blas Federico; Diale, Arnolfo Omar Federico José; Sberna, Dante; Perazzi, Juan Alberto; Santaliz, Carlos Alberto; Halladjian, Carlos; Rodríguez, Francisco José; Rodríguez, Juan Carlos; Crusoe, Adolfo Arsenio, e Idaberry, Cosme Santiago, para ratificar la voluntad de constituir la sociedad manifestada en el acta constitutiva, como así también de todo lo actuado desde la fecha de constitución hasta el presente. Dice. 12 de Diciembre de 1970. (Firmado): Adrián Santinelli. — S. Santinelli. — C. Santaliz. — A. Roncero. — Edgard Diale. — Yoine Isaac. — R. V. Sicoli. — A. J. W. Sicoli. — Omar Diale. — Carlos Halladjian. — Dante Sberna. — Juan A. Perazzi. — Juan Carlos Rodríguez. — F. J. Rodríguez. — C. S. Idaberry. — A. Crusoe". — Tercero: Los Estatutos aprobados, cuyo texto, teniendo, asimismo, en cuenta las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es el siguiente: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Distribuidora y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las actividades que se enuncian: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción alguna, su distribución, importación y exportación; instalar y|o administrar y|o explotar por cuenta propia o de terceros supermercados. Ejercer representaciones y|o comisiones y|o consignaciones y|o mandatos. — d) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de bebidas, comestibles y todo tipo de productos o subproductos de la alimentación, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, herramientas y motores para la industria, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — f) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la realización de las operaciones encuadradas en el régimen de la ley trece mil quinientos doce. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Trescientos mil (300.000), representado por acciones de $ Uno (1) valor nominal cada una y dividido en series iguales de pesos Treinta mil. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. La acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un (1) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares o por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Cuarto: La citada Resolución aprobatoria, dictada a fojas diecinueve en los siguientes términos: "Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 37.648, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 10 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs 3 (tres) a fs. 5 (cinco), su ratificación de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). De oficio debe suprimirse la frase, las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) con las modificaciones de **fs. 14 y vta.** (catorce y vuelta). De oficio debe modificarse donde dice "Justicia debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. P. P. J. Nº 0817. — (Hay un sello): Firmado: Enrique Zaldívar". Es copia fiel. — Como escribano autorizante dejo constancia de que por esta escritura se tributará la suma de Trescientos sesenta pesos en concepto de Impuesto de sellos, equivalente al seis por mil del capital emitido. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — Raspado: Personas — Vocales — Crusve — existentes: Vale. — Adrián Santinelli — S. Santinelli — C. Santaliz — A. Roncero — Edgard Diale — Yoine Isaac — R. V. Sicoli — A. J. W. de Sicoli — Omar Diale — Carlos Halladjian — Dante Sberna — Juan A. Perazzi — Juan Carlos Rodríguez — F. J. Rodríguez. — C. S. Idaberry — A. Crusoe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio: 270 del Registro Nº 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — S|r.: 817. Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693 e.1º|9 Nº 64.281 v.1º|9|71

Todolan Textil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.448. Nº 722: CONSTITUCION de sociedad: "Todolan Textil", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inversora. Número setecientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Raúl Alfredo Maquieira, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4451, piso 3º; don Alberto Guillermo Maquieira, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Malabia 2737, piso 3º; don Antonio Roberto Bavestrello, argentino, casado, domiciliado en la calle Misiones 65; doña Elba Aída Bavestrello, argentina, soltera, domiciliada en la calle Misiones 65; doña Elena Armentano de Maquieira, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia 4451, piso 3º; don José Denovi, casado, argentino, domiciliado en la calle Nueva York 4205; don Eduardo Sussi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Washington 3534, de este vecindario y don Juan Francisco Gros, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Los Andes 684 de Haedo; doña Herta Josefa Douglas Gordon de Gros, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Los Andes 684 de Haedo; don José Ramón Bartolomé Cabrera, español, soltero, domiciliado en la calle Juárez 330, piso 1ro. "A" de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos y el señor José Ramón Bartolomé Cabrera, lo hace además en nombre y representación del señor Carmelo Francisco Cabrera Santana, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pellegrini 220, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el poder especial otorgado el 29 de junio del corriente año, ante el Escribano de esta Ciudad don Héctor E. Lanzani, al folio 3.150, del Registro 391 de su adscripción, cuyo testimonio se agrega a la presente y en tales caracteres los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada el 31 de marzo del corriente año, se constituyó una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Todolan Textil", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inversora, con un capital de quinientos mil pesos Ley 18.188 tomando a su cargo el activo y pasivo de "Todolan Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base al balance al 1º de octubre de 1970. — Que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida Repartición el Expediente número A. 40.119,

dictándose la resolución administrativa número 3.247 del 16 del corriente mes y año por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida en "Formulario Especial I. G. P. J.", aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución con las modificaciones practicadas, sus estatutos sociales, con las modificaciones de oficio, el balance general de aporte, la integración de acciones y los bienes de uso y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Raúl Alfredo Maquieira; Alberto Guillermo Maquieira; Antonio Roberto Bavestrello; Juan Francisco Gros; Carmelo Francisco Cabrera Santana; Herta Josefa Douglas Gordon de Gros; Elba Aída Bavestrello; Elena Armentano de Maquieira; José Denovi; Eduardo Sussi y José Ramón Bartolomé Cabrera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TODOLAN TEXTIL". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVERSORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: La importación, exportación, compraventa y distribución de maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — c) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores, actuando conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Raúl Alfredo Maquieira: 9.800 — Ord. port. — 5 votos — 98.000. — Alberto Guillermo Maquieira: 7.200 — Ord. port. — 5 votos — 72.000. — Antonio Roberto Bavestrello: 3.740 — Ord. port. — 5 votos — 37.400 — Juan Francisco Gros: 4.360 — Ord. port. — 5 votos — 43.600. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carmelo Francisco Cabrera Santana: 4.370 — Ord. port. — 5 votos — 43.700. — Herta Josefa Douglas Gordon de Gros: 140 — Ord. port — 5 votos — 1.400. — Elba Aída Bavestrello: 100 — Ord. port. — 5 votos — 1.000. — Elena Armentano de Maquieira: 100 — Ord. port. — 5 votos — 1.000. — José Denovi: 30 — Ord. port. — 5 votos — 300. — Eduardo Sussi: 30 — Ord. port. — 5 votos — 300. — José Ramón Bartolomé Cabrera: 130 — Ord. port. — 5 votos — 1.300. — La integración se efectúa en base al balance de aportes que firmado por todos los constituyentes forma parte del acta de constitución; de "Todolán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil ciento noventa y tres, al folio doscientos noventa y cuatro del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el once de agosto de mil novecientos cincuent,a bajo el número mil quinientos veintisiete, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro dieciocho; el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos noventa y cinco, folio ciento ochenta y cinco del libro diecinueve; el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos ochenta y seis, folio doscientos noventa y dos del libro veinte; el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento ochenta y cinco, folio catorce del libro veinticinco; el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setenta, folio veintiséis, del libro veintiocho; el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil setenta y uno, folio veintiséis, del libro veintiocho; el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número quinientos ochenta y tres, folio doscientos dos del libro treinta y dos; el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número trescientos cincuenta y uno, folio doscientos trece del libro treinta y cuatro; el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, folio ciento veinticuatro del libro cuarenta y seis; el trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio ciento cincuenta y tres del libro cuarenta y seis; el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setenta y uno, al folio seis del libro cincuenta; el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos nueve al folio ciento ochenta y dos; el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos treinta, al folio trescientos del libro cincuenta y dos; el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil catorce al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cincuenta y tres y el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos cincuenta y dos al folio dos del libro sesenta, el primero de abril de mil novecientos setenta bajo el número cuatrocientos treinta, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y siete y el dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil novecientos cuarenta y uno al folio ciento setenta y dos del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; al primero de octubre de mil novecientos setenta a cuya fecha la sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a: señor Alberto Guillermo Maquieira. Vicepresidente a: Sr. Antonio Roberto Bavestrello. Vocales a: Sres. Raúl Alfredo Maquieira, Carmelo Francisco Cabrera Santana y Juan Francisco Gros; suplentes a: ...... Síndico titular a: Sr. José Denovi y Síndico suplente a: Amadeo Pedro Sussi. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alberto Guillermo Maquieira y al Dr. Agustín Andrés Colombo con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl A. Maquieira. — A. G. Maquieira. — A. R. Bavestrello. — J. F. Gros. — C. F Cabrera Santana. — H. J. D. G. de Gros. — Elba A. Bavestrello. — Elena A. Maquieira. — J. Denovi. — E. Sussi. — J. R. B. Cabrera. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Feedral Nº 391, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Alfredo Maquieira, Elba Aída Bavestrello, Alberto Guillermo Maquieira, Elena Armentano de Maquieira, Antonio Roberto Bavestrello, José Denovi, Juan Francisco Gros, Eduardo Sussi, Carmelo Francisco Cabrera Santana, José Ramón Bartolomé Cabrera, Josefa Douglas Gordón de Gros, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, abril 7 de 1971. Hay un sello. — H. E. Lanzani. Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Todolan Textil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inversora, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: La importación, exportación, compraventa y distribución de maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; c) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores actuando conjuntamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio al referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Tachado "del país", no vale. — Raúl A. Maquieira. — A. G. Maquieira. — A. R. Bavestrello. — J. F. Gros. — Elba A. Bavestrello. — Elena A. Maquieira. — J. Denovi. — E. Sussi. — C. P. Cabrera Santana. — H. J. D. de Gros. — J. R. B. Cabrera. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la capital Federal Nº 391, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Alfredo Maquieira, Elba Aída Bavestrello, Alberto Guillermo Maquieira, Elena Armentano de Maquieira, Antonio Roberto Bavestrello, José Denovi, Juan Francisco Gros, Eduardo Sussi, Carmelo Francisco Cabrera Santana, José Ramón Bartolomé Cabrera, Herta Josefa Douglas Gordon de Gros, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, abril 7 de 1971. — Hay un sello. — H. E. Lanzani". — "Todolan Textil S. R. L. — Balance General de aporte al 1º de octubre de 1970. — Activo disponibilidades. — $. — $. — $. — Caja 3.110. — Bancos en cuenta corriente 6.851,64. — 9.961,64. — Créditos por ventas. — Deudores comunes 324.639,82. — Documentos a cobrar 85.567,47. — 410.207,29. — Otros créditos. — Alberto G. Maquieira, cuenta particular 28.907,59. — Raúl Maquieira, cuenta particular 209,82. — Anticipos a

proveedores. — 430,67. — Créditos diversos 1.693,55. — 31.241,63. — 441.448,92. — Menos: previsión para deudores incobrables 10.692,54. — 430.756,38. — Bienes de cambio. — Materias primas 58.536,94. — Mercaderías en elaboración 130.646,08. — Mercaderías en proceso de terminación 82.490,07. — Mercaderías elaboradas 27.0.5,50. — 298.758,59. — Inversiones. No existen. — Bienes de uso. Máquinas textiles, muebles y útiles, instalaciones fábrica, instalación oficinas y guarniciones. — Valores originales y|o revaluados 261.524,44. — Menos: amortizaciones anteriores 105.082,96. — 156.441,48. — Subtotal del activo: 895.918,09. — Transporte 895.918,09. — Bienes inmateriales, no existen. — Cargos diferidos. — Gastos adelantados 10.680,06. — Impuestos adelantados 3.478,66. — 14.158,72. — Total del pasivo: 910.076,81. — Pasivo. — Deudas comerciales. — Proveedores 59.619,68. — Obligaciones a pagar 226.062,27. — Deudas comerciales diversas 36.173,53. — 321.855,48. — Financieras: obligaciones a pagar 31.000. — Acreedores en cuenta corriente 49.000. — 30.000. — otras deudas por cargas sociales. — Cosolidada hasta 1 año de plazo 34.1 .40. a más de 1 año de plazo 25.937,61. — 60.014,01. — Menos: intereses a devengar: 13.407,92 — 46.606,09. — Comunes 6.2.9,94 — 52.846,02. — Por cargas fiscales. Con prórroga concedida hasta 1 año de plazo 34.857,08. — A más de 1 año de plazo 11.240,40 — 46.097,48. — Menos: intereses a devengar 7.305,70. — 38.791,78. — Comunes: 5.653,48. — 44.445,26. Transporte 97.291,29 — 401.855,48. — Transporte 97..91,29 — 401.855,48. — Sueldos y jornales a pagar 5.269,50. — Antonio R. Bavestrello, cuenta particular 12.428,24. — Juan F. Gros, cuenta particular 13.995,63. — Carmelo F. Cabrera, cuenta particular 13.595,64. — Acreedores varios — Fondo aumento de capital: Eduardo Sussi 300. — Herta Josefa D. Gordon de Gross 1.475,35 — Elena Armentano de Maquieira 1.000. — Elba Aida Bavestrello 1.000. — José Ramon Bartolomé Cabrera. — 1.395,95. — José Denovi 300. — 5.471,30. — 148.451,70 — 550.307,18. — Provisiones para impuestos 108.878,52. Menos: anticipos 62.279,55. — 46.598,97. — Para cargas sociales 6.239,68. — Para contingencias 13.000. — Para gastos varios 653,56 — 66.481,21. — Total de compromisos 616.788,39. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729 y modificatorias 8.288,42. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Total 625.076,81. — Capital, reservas y resultados. Capital Social. — Alberto Guillermo Maquieira 101.000. — Antonio Roberto Bavestrello 25.000. — Transporte 126.000. — 625.076,81. — Transporte 126.000. — 625.076,81. — Raúl Alfredo Maquieira 99.000. — Juan Francisco Gros 30.000. — Carmelo Francisco Cabrera Santana 30.000. — 285.000. — Total del pasivo 910.076,81. — Cuentas de orden documentos de terceros descontados en bancos 38.058,07. — En sociedades financieras 194.404,56. — En cooperativas de crédito 39.14,96. — Documentos de terceros endosados 266.071,48 (Firmado): R. A. Maquieira. — A. G. Maquieira. — A. R. Bavestrello — J. F. Gros — Elba A. Bavestrello — Elena A. Maquieira. — J. Denovi. E. Sussi. — C. F. Cabrera Santana. — H. J. D. G. de Gros. — J. R. B. Cabrera. — Dictamen de los Auditores. — Señor gerente de Todolan Textil S. R. L.: Hemos examinado el balance general de Todolan Textil S. R. L. al 1º de oct. de 1970. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas y aprobadas por la séptima asamblea nacional de graduados en ciencias económicas, habiendo verificado que las cifras de los estados contables mencionados concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad llevados de conformidad con las disposiciones legales, y que las anotaciones de ello concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. Se ha constatado, además, la correcta aplicación de las disposiciones del decreto Nº 9795|54. — Los documentos sobre los que se emite dictámen se encuentran asentadas en el libro de inventarios — El monto de las deudas devengadas a favor de las Cajas Nacionales de Previsión Social a la fecha de este balance, según los registros practicados en los libros rubricados de la sociedad, asciende a $ 60.9.9.12 en curso normal de cumplimiento conforme a las disposiciones vigentes y por lo tanto no exigibles antes de su vencimiento. En nuestra opinión y teniendo en cuenta que todos los hechos y circunstancias que son de nuestro conocimiento han sido considerados los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de Todolan Textil S. R. L., al 1º de octubre de 1970 de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados los que han sido aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971 — Hay un sello. — (firmado): A. I. Gerest. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 391, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Alfredo Maquieira, Elba Aida Bavestrello, Alberto Guillermo Maquieira, Elena Armentano de Maquieira, Antonio Roberto Bavestrello, José Denovi, Juan Francisco Gros, Eduardo Sussi, Carmelo Francisco Cabrera Santana, José Ramón Bartolomé Cabrera, Herta Josefa Douglas Gordon de Gros, A. I. Gerest, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Hay un sello. — H. E. Lanzani". — "Participación en Cta. Capital de la S. R. L. — Saldo deudor en Cta. particular. — Neto Resultante. — Importe destinado a integrar acciones de la S. A. — Acionistas. — Alberto G. Maquieira. — 101.000. — 28.907,59. — 72.092,41. — 72.000. — Raúl A. Maquieira. 99.000. — 209,82. — 98.790,18. 98.000. — 1º) El capitulo bienes de uso se encuentra integrado según se detalla a continuación. Rubro. — Valores originales al 1º|10|70. — Amortizaciones acumuladas al 1º|10|70. — Valores residuales al 1º|10|70. — Máquinas textiles 173.435,10. — 28.556,40. — 144.878,70. — Muebles y útiles 13.904,46. — 13.499,78. — 7.410,68. — Instalaciones 50.283,69. — 49.569,57. — 714,12. — Guarniciones 23.901,19. — 20.463,21. — 3.437,98. — Totales 261.524,44. — 105.082,96 — 156.441,48." — "Buenos Aires, 16 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.119. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Todolan Textil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inversora, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 31 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 135 (ciento treinta y cinco) a fs 136 vta. (ciento treinta y seis vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (esis) con las modificaciones de oficio de fs. 138 (ciento treinta y ocho). En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 7|11 los recuadros en rojo de fs. 133 y 134 y modificación del acta constitutiva de fs. 135|136. 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La división Registros Nacionales, Inscripción y Estadística tomará debida nota de lo indicado a fs. 143. punto 3). — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — (Firmado): E. Zaldivar — Resolución I. G. P. J. Nº 3247. Es conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 3 con la modificación de fojas 135 a 136 vuelta. 4 a 6 con la modificación de fojas 138. fojas 7 a 11 fojas 133. fojas 134 y fojas 144 del expediente número A 40.119 del corriente año que tengo a la vista para este acto doy fe dejando de esta manera definitivamente constituida la sociedad "Todolan Textil" Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inversora. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: 4205 — hábiles — tomando — así — autorizar — especie — asamblea — Puede — de resoluciones — preferencias — acreedoras — Herta — 675.076,81 — certifico — capitulo — Sr. — Todolan — Vale. — Entrelíneas: en el Boletín Oficial por 3 días con 11 de anticipación — 5.269,50. — Vale. Raspado 43605 — maquinaria — confiere — haga — y — general — subtotal — del — ante — 10.918,09 — constitución — Vale. — Raúl A. Maquieira. — A. G. Maquieira. — A. R. Bavestrello. — Elba A. Bavestrello. — Elena A. de Maquieira. — J. Denovi. — E. Sussi. — J. F. Gros. — H. J. D. G. de Gros — J. R. B. Cabrera. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1448 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once fotocopias y la presente de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires a 6 de agosto de 1971. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel de su original. — S|r.: cincuenta — punto — Comercio — preferencias — auditoria — 6.493,78 — Vale. — E|l.: "56 Hemos examinado el balance general de Todolan Textid S. R. L.". Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810.— e.1º|9 Nº 64.303 v.1º|9|71

Tarexco

SOCIEDA ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos tres. Constitución definitiva de la sociedad "Tarexco", Sociedad Anónima Comercial — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el señor don José de Castro Reyes, chileno, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos veintiuno, quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios, y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: doña Odila María Iturralde de Ezcurra, casada, argentina, estudiante, domiciliada en Arcos 1325; don Enrique Alberto Augspach, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 2423; doña Beatriz Morixe de Dhers, casada, argentina, empresaria, domiciliada en avenida Alvear 1367; el doctor Hernán Letelier Pfingsthorn, casado, chileno, abogado, domiciliado en la calle Cerrito número 1560; don Miguel Martín Ezcurra Hawes, casado, argentino, administrador, domiciliado en la calle Guido 2499; doña Verónica Ezcurra Hawes de Augspach, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Billinghurst 2423, don Carlos Máximo Gil Gorrini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zabala 2942; doña Elsa Guillermina Díaz de Gorrini, casada, argentina, profesora, domiciliada en la calle Zabala 2942, y doña Blanca o Blanca Leonor Mackenna de De Castro, chilena, casada profesora, domiciliada en la Avenida del Libertador 2621; todos de esta ciudad La personería invocada resulta de la escritura de poder especial pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y nueve de este Protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. El expresado compareciente es de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe y expone. Que actuando en forma conjunta con las nueve personas a quienes aquí representa, el día siete del mes de junio próximo pasado constituyó provisoriamente la sociedad "Tarexco", Sociedad Anónima Comercial, cuya denominación originaria ("Texco", Sociedad Anónima Comercial), debió ser sustituida por la indicada, debido a la circunstancia de que ya existia otra sociedad con la misma denominación. Que iniciado el trámite de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el Expediente A 40.909, en el cual luego de hacerse varias observaciones, aceptadas por la sociedad, se dictó a fojas catorce, la pertinente Resolución aprobatoria, que lleva el número 3579 y es del siguiente tenor: "Buenos Aires. 2 ago. 1971. Visto el Expediente Nº 40.909; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarezco, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de junio de 1971, bajo la denominación de "Texco", Sociedad Anónima Comercial, y presentada en esta Inspección General, el 29 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Hay un sello. Firmado:) Enrique Zaldivar. Resolución I. G. P. J. Nº 3.579". El texto, pues, del Acta de Constitución y del Estatuto, introducidas las citadas modificaciones, es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José de Castro Reyes, Odila María Iturralde de Ezcurra, Enrique Alberto Augspach, Beatriz Morixe de Dhers, Hernán Letelier Phingsthorn, Miguel Martín Ezcurra Hawes, Verónica Ezcurra Hawes de Augspach, Carlos Máximo Gil Gorrini, Elsa Guillermina Díaz de Gorrini y Blanca Leonor Mackenna de De Castro y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P J" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAREXCO". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: Comerciales. Importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de naturaleza comercial; el transporte nacional e internacional terrestre o marítimo de mercaderías o de pasajeros, utilizando medios propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador, de 20.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia, renuncia o impedimento, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, que se compone, como se ha visto, de 20.000 acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: José de Castro Reyes, 2.000 ordinaria, $ 200; Odila María Iturralde de Ezcurra, 2.000 ordinarias, $ 200; Enrique Alberto Augspach. 2.000 ordinarias, $ 200; Beatriz Morixe de Dhers. 2.000 ordinarias, $ 200; Hernán Letelier Pfingsthorn, 2.000 ordinarias, $ 200; Miguel Martín Ezcurra Hawes, 2.000 ordinarias, $ 200; Verónica Ezcurra Hawes de Augspach, 2.000 ordinarias, $ 200; Carlos Martín Gil Gorrini. 2.000 ordinarias, $ 200; Elsa Guillermina Díaz de Gorrini. 2.000 ordinarias, $ 200; Blanca Mackenna de de Castro, 2.000 ordinarias, $ 200. Totales: 20.000, $ 2.000. Las señoras de de Ezcurra, de Dhers, de Augspach, de Gorrini y de de Castro, dejan constancia de que la integración la efectúan con dinero que les pertenece a título de propio. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José de Castro Reyes, Vicepresidente a Enrique Alberto Augspach; Vocales a Odila María Iturralde de Ezcurra, Beatriz Morixe de Dhers y Hernán Letelier Pfingsthorn; Síndico titular a Miguel Martín Ezcurra y Síndico suplente a Blanca Leonor Mackenna de de Castro — Cuarto: Autorizar al señor José de Castro Reyes y a la señora Verónica Ezcurra Hawes de Augspach a fin de que actuando indistintamente, en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado:) J. de Castro Reyes, Blanca Mackenna de de Castro, E. de Gorrini Enrique Augspach, C. Gorrini, Hernán Letelier, Beatriz Morixe de Dhers, Verónica Ezcurra de Augspach. Odila Iturralde de Ezcurra, M. Ezcurra. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tarexco", Sociedad Anónima Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto: la realización de las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primeras en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de naturaleza comercial; el transporte nacional e internacional, terrestre o marítimo de mercaderías o de pasajeros, utilizando medios propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosable o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y recono-

cérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El diretorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designará de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, en caso de ausencia, renuncia o impedimento, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida la sociedad anónima de que se trata. Como escribano autorizante y en cuanto se refiere al impuesto de sellos dejo constancia de que por la presente se tributará la suma de ciento veinte pesos, o sea el seis por mil sobre el capital emitido. Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma. Doy fe. E|L.: resuelve — ordinaria: Vale. S|R.: Tarexco — designará: Vale. José de Castro Reyes. Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mi y queda al folio 1.109, del Registro Nº 353 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. S|raspado: resuelven — ordinarias: Vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 480.— e.1º|9 Nº 64.230 v.1º|9|71

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de julio de 1971, pasada por ante el escribano Hipólito F. García Segret, del partido y ciudad de San Fernando, de la provincia de Buenos Aires, titular del Registro número doce a su cargo; se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria en Acta número 46, de fecha Buenos Aires, 4 de junio de 1971, aprobada según las actuaciones ante la Dirección General de Personas Jurídicas, por Resolución: I. G. P. J., Nº 2.990 de fecha: Buenos Aires, 29 de junio de 1971, de la "S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.", cuyos artículos reformados quedan redactados así: "Artículo 1º) La sociedad constituida y autorizada con la denominación de "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.", continuará funcionando con el nombre de "Furlotti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria (C.I.F.I.M.A.)", la que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no se hubiese previsto en ellos. — Artículo 4º) El objeto de la sociedad es explotar negocios de vitivinicultura, bodegas, destilerías, olivicultura, fabricación de aceites, agricultura, fruticultura,. hacienda; realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias que incluye: construcción y venta de viviendas económicas, financieras en general, exceptuadas las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público, fabricar y|o comercializar toda clase de productos químicos. elementales y|o combinados, orgánicos y|o inorgánicos, electroquímicos, electrotérmicos, bioquímicos y toda clase de sustancias derivadas y|o conexas, sus subproductos y derivados, la compraventa de mercaderías, materias primas, productos terminados y|o semielaborados, su importación y exportación y la fabricación y|o comercialización de las maquinarias y aparatos destinados a las industrias consideradas en el presente artículo, como así también la constitución, financiación, administración, representación y|o liquidación de empresas industriales, comerciales, ganaderas, agrícolas y|o mineras, actuando la sociedad en cualquier caso, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria, aceptando y ejerciendo mandatos generales y|o especiales con facultad de sustituirlos, total o parcialmente, complementando todo ello con la realización de investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso y desarrollo de los procesos industriales, vinculados de cualquier modo con el objeto social". — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.1º|9 Nº 64.402 v.1º|9|71

Elan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 485. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece: Don Alberto Bernardino Máximo Antonini, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.288.153, domiciliado en la calle Arenales novecientos setenta, piso diecinueve, de esta ciudad, mayor y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho haciéndolo asimismo en su carácter de apoderado de: Don Marcos Juan Pedro Antonini, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.122.890, domiciliado en la calle Laprida número dos mil trescientos cincuenta y ocho, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Alejandro Alberto José Squassini, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.396.399, domiciliado en la calle Cerrito mil setenta, cuarto piso, de esta ciudad; don Oscar Oriolo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.543.357, domiciliado en Avenida Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, departamento once, de esta ciudad; don Aldo Caputo, argentino, de estado civil viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.643.419, domiciliado en la calle Cerrito número mil setenta, segundo piso, de esta ciudad; don Alberto Ercilio Andreotti, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.366.059, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, de esta ciudad; doña Belarmina Alonso argentina soltera, con libreta cívica número 2.875.831, domiciliada en Cucha Cucha 44 de esta ciudad; don Raúl Jorge Novoa, uruguayo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.177.411, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos dieciséis de esta ciudad; don Roberto Antonio López Castro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.278.696, con domicilio en la calle Arenales número mil trescientos ochenta y cuatro, quinto piso "B" de esta ciudad; don Roberto Narciso Lambert, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 5.176.744, domiciliado en la calle Agüero número dos mil ciento veintidós, departamento doce, de esta ciudad, según poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 9 de febrero de 1971 al folio sesenta de este Registro a mi cargo, doy fe, quien manifiesta: a) Que por acta firmada de fecha 9 de febrero de 1971, los comparecientes, conjuntamente con sus poderdantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Elan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio legal en esta Capital, aprobando asimismo el estatuto que habría de regirla. — b) En cumplimiento a lo dispuesto por los señores accionistas fue iniciado en la Inspección General de Justicia bajo el expediente número . 40.098, el trámite a efectos de obtener la Personería Jurídica, expediente en el que fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número 2.765 de fecha 15 de junio de 1971, autorizando a funcionar a la citada Sociedad. — Por lo que vienen por la presente a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Elan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Manuatos". — Y solicita de mí, la autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, el Estatuto tipo aprobado, tal como quedó definitivamente redactado y la Resolución de la Inspección General de Justicia citada. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Antonini Marcos Juan Pedro, Squassini Alejandro Alberto José, Oriolo Oscar, Caputo Aldo, Andreotti Alberto Ercilio, Alonso Belarmina, Novoa Raúl Jorge, López Castro Roberto Antonio, Lambert Roberto Narciso y Antonini Alberto Bernardino Máximo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ELAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: 1. Comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no. — 2. Industriales, mediante la producción de máquinas y motores para la industria en general y especialmente para la industria de la construcción; conjuntos y subconjuntos metalúrgicos y electrometalúrgicos; fundición de metales ferrosos y no ferrosos, con patentes propias o de terceros. — 3. Inmobiliaria mediante la compraventa, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — 4. Financiera mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley número 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — 5. Mandatos, mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representaciones comerciales y civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por cinco mil (5.000) acciones de 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten un mil (1.000) acciones o sea 1 serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Marcos J. P. Antonini 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Alejandro A. J. Squassini 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Oscar Oriolo 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Aldo Caputo 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Alberto Ercilio Andreotti 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Belarmina Alonso 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Raúl Jorge Novoa 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Roberto Antonio López Castro 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Roberto N.

Lambert 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — Alberto B. M. Antonini 100 ordinarias 1 voto — $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar: para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Alberto Bernardino Máximo Antonini, presidente: Vicepresidente a Marcos Juan Pedro Antonini; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Roberto Narciso Lambert y Síndico suplente a Oscar Oriolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Alberto José Squassini y Roberto Narciso Lambert a fin de que actuando conjunta o separadamente y de manera indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Están las firmas de los comparecientes y su certificación por ante la autorizante. — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Elan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: 1. Comerciales en general mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles mercaderías, materia prima y productos elaborados o no. — 2. Industriales, mediante la producción de máquinas y motores para la industria en general y especialmente para la industria de la construcción; conjuntos y subconjuntos metalúrgicos y electrometalúrgicos; fundición de metales ferrosos y no ferrosos, con patentes propias o de terceros. — 3. Inmobiliaria, mediante la compraventa, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — 4. Financiera, mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — 5. Mandatos, mediante la realización de mandatos de toda clase con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representaciones comerciales y civiles. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil) representado por acciones de diez pesos (10) valor nominal cada una y dividido en series, de mil acciones cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, asimismo como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado en asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciondes deben hacerse en las condiciones que es establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impelimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. —8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia le Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el obje y extensión que juzgue conveniente a o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces, quien(es) tiene(n) el uso le la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. —En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercer un síndico que designará la asamblea ordniraria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utililades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días le anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Vale entre líneas: declarado en asamblea. — Están las firmas de los comparecientes y la certificación de las mismas por la Autorizante. — Buenos Aires. 15 jun. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.098, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) díos de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.765. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de los documentos que obran en el citado expediente número 40.098 (cuarenta mil noventa y ocho), que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de lo presente escritura declara definitivamente constituida la sociedad "Elan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", solicitándome expida de la presente los testimonios que me pidiere y el necesario para su inscripción en el registro respectivo. — Leída que le fue, el compareciente manifiesta su conformidad con la presente y la suscribe por ante mí, doy fe. Alberto Bernardino Máximo Antonini. — Está mi sello. — Ante mí: N. Guffanti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del Registro número quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número A.012792237 hasta el A.012792242y desde el A.012792270 hasta el A.012792271, en el que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Nilda M. Guffanti, Escribana.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e. 1º|9 Nº 64.343 v. 1º|9|71

Valfur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Valfur, S. A. C. I. y F." Escritura Número: Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Wurcel, casado, argentino, contador público nacional con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Misiones número trescientos ochenta y tres de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Cayetano Walter Taglioni, domiciliado en la calle Emilio Mitre mil doscientos diez, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Prudencia Alonso de Taglioni, domiciliada en la calle Emilio Mitre mil doscientos diez, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Josefa Joaquina Alonso, domiciliada en la calle Emilio Mitre mil doscientos diez, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Agustín Javier Taglioni, domiciliado en la calle Emilio Mitre mil doscientos diez, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Genoveva Calabrese de Greco, domiciliada en la calle Alvarez Jonte doscientos ochenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Inés Sara Stocco de Isgro, domiciliada en la calle Atahualpa dos mil treinta y dos, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires; María Mazzei de Stocco, domiciliada en la calle Atahualpa dos mil treinta y dos, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires; Luis Greco, domiciliado en la calle Alvarez Jonte doscientos ochenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Alberto Wurcel, domiciliado en la calle Misiones trescientos ochenta y tres, Capital; Ricardo Enrique Torre, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil setecientos once, Capital; Telma Haydé Palavecino, domiciliada en la calle O'Higgins mil sesenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que le otorgaron ante mí al folio dos mil trescientos treinta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Valfur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha ocho de julio del corriente año, bajo el número tres mil ciento cincuenta y seis. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, con las modificaciones introducidas y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Cayetano Walter Taglioni, Prudencia Alonso de Taglioni, Josefa Joaquina Alonso, Agustín Javier Taglioni, Genoveva Calabrese de Greco, Inés Sara Stocco de Isgro, María Mazzei de Stocco, Francisco Isgro, Luis Greco, Alberto Wurcel, Ricardo Enrique Torre, Telma Haydé Palavecino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "VALFUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo en especial los que se relacionen con el objeto industrial específico. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos y en especial de caucho o goma. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades. — Se excluyen las opareciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Cla-

se — Integración — Monto. — Cayetano W. Taglioni: $ 5.000 — Ord. — $ 500. — Prudencia A. de Taglioni: " 5.000 — " — " 500. — Josefa J. Alonso: " 5.000 — " — " 500. — Agustín J. Taglioni: " 5.000 — " — "500. — Genoveva C. de Greco: " 6.000 — " — " 600. — Inés S. Stocco de Isgro: " 6.000 — " — " 600. — María M. de Stocco: " 10.000 — " — " 1.000. — Francisco Isgro: " 23.000 — " — " 2.300. — Luis Greco: " 23.000 — " — " 2.300. — Alberto Wurcel: " 4.000 — " — " 400. — Ricardo E. Torre: " 4.000 — " — " 400. — Telma H.Palavecino: " 4.000 — " — " 400. — " 100.000. — " 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Isgro. — Vicepresidente a Luis Greco. — Vocales a Inés Sara Stocco de Isgro Genoveva Calabrese de Greco. — Suplentes a ... Síndico Titular a Alberto Wurcel y Síndico Suplente a Ricardo Enrique Torre. — Cuarto: Autorizar a Francisco Isgro y Alberto Wurcel a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto se la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Isgro. — Ricardo Enrique Torre. — T. Palavecino. — Walter Taglioni. — Inés S. de Isgro. — A. Wurcel. — Calabrese Genoveva. — A. Taglioni. — María M. de Stocco. -- Prudencia A. de Taglioni. — L. Greco. — Josefa J. Alonso. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Cayetano Walter Taglioni, Prudencia Alonso de Taglioni, Josefa Joaquina Alonso, Agustín Javier Taglioni, Genoveva Calabrese de Greco, Inés Sara Stocco de Isgro, María Mazzei de Stocco, Francisco Isgro, Luis Greco, Alberto Wurcel, Ricardo Enrique Torre y Telma Haydée Palavecino, por haber sido puestos en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano". — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Valfur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. -- 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -- Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo, en especial los que se relacionen con el objeto industrial específico. -- Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos y en especial de caucho o goma. Financiera· Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades. Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinar en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 1 año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusc aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio al referendum de aquélla. -- 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la soci ad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidacion de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. --- Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Isgro. — Ricardo Enrique Torre. — T. Palavecino. — Walter Taglioni. — Inés S. de Isgro. — A. Wurcel. — Calabrese Genoveva. — A. Taglioni. — María M. de Stocco. — Prudencia A. de Tagliani. — L. Greco. — Josefa J. Alonso. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Cayetano Walter Taglioni, Prudencia Alonso de Taglioni, Josefa Joaquina Alonso, Agustín Javier Taglioni, Genoveva Calabrese de Greco, Inés Sara Stocco de Isgro, María Mazzei de Stocco, Francisco Isgro, Luis Greco, Alberto Wurcel, Ricardo Enrique Torre, y Telma Haide Palavecino, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza. Escribano". — Buenos Aires, 8 Jul. 1971. — Visto Expediente Nº 40.857, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valfur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. —Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3156". — Tod lo transcripto, es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. -- Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente Constituida la sociedad "Valfur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Yo el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de seiscientos pesos, será abona o por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leda y ratificada firma, el compareciente ante mí, doy fe. — A. Wurcel. — Hay un sello. - Ante mí. - J. E. Soldaño Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.906 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.1º|9 Nº 64.392 v.1º|9|71

Lavaseco

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor; don Rafael Tagle Larraín, casado, chileno, empleado, poseedor de cédula de identificación de Santiago de Chile, número cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado con sus representados en la calle Colón trescientos veinticinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Francisco Tagle Larraín, chileno, casado en primeras nupcias con doña María Carolina Claro San Román, empleado, con carnet de identificación de Barrancas, Santiago de Chile, número trece mil setecientos diez, a mérito del poder que le tiene conferido por ante mí con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta, al folio mil noventa y uno del respectivo protocolo; de don José Eduardo Larraín, chileno, casado en primeras nupcias con doña María Loreto Guzmán, poseedor de carnet de identificación de Santiago de Chile número cuatro millones ciento seis mil quinientos noventa y ocho; doña María Loreto Guzmán de Larraín, casada en primeras nupcias con el anterior, poseedora de carnet de identificación también de Santiago de Chile número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos trece; de los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Olivos Moreno, chileno, comerciante, con carnet de identificación de la República de Chile, seiscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco, y de doña Cecilia Marchant del Río de Olivos, chilena, con carnet de identificación de la citada República, un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete; de doña Olga María José Subercaseaux del Río de Tagle, chilena, casada en primeras nupcias, poseedora de carnet de identificación de Rancagua, República de Chile número ciento ochenta mil trescientos seis; y de doña María Carolina Claro San Roman de Tagle, chilena, casada en primeras nupcias, poseedora de carnet de identificación de Santiago de Chile número cuatro millones ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y tres; a mérito del poder que le tiene conferido también ante mí el seis de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio mil ciento ocho; y de don Carlos Olivos Marchant, chileno, casado en primeras nupcias con María de la Luz Valenzuela, poseedor de carnet de identificación de Santiago de Chile, cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis; y don Nicolás Flaño Calderón, chileno, casado con doña Cecilia Olivos, poseedor de carnet de identificación también de Santiago de Chile, cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres, a mérito del poder también otorgado por ante mí, con fecha quince de enero del corriente año, al folio cincuenta y uno de este protocolo corriente; de todos cuyos mandatos asegura el compareciente no haberles sido revocados, suspensos ni limitados en modo alguno; y en tal virtud, por sí, y por sus nombrados mandantes, dice: Que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Lavaseco Sociedad Anónima, Argentina, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta Constitutiva y Estatutos fueron sometidos a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación y autorización para funcionar como anónima, según expediente A. treinta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, la que fue acordada por Resolución número mil novecientos diez y seis de fecha catorce de abril en curso, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; todo lo cual resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, en el cual corren de fojas uno a tres el Acta Constitutiva y Certificación, de fojas cuatro a cinco los Estatutos Sociales, sus modificaciones de fojas diez a doce, y a fojas quince la resolución aprobatoria referida. Y el compareciente por sí y sus mandantes, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar por este acto

definitivamente constituída la sociedad "Lavaseco Sociedad Anónima Argentina, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", y por consiguiente elevar a escritura pública el acta Constitutiva, Estatuto Social y la consiguiente Resolución que la autoriza a funcionar como anónima, los que como se ha expresado tengo a la vista en el expediente de referencia con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado en su orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rafael Tagle Larrain, Carlos Olivos Moreno, José Eduardo Larrain Bustamante, Carlos Olivos Marchant, Nicolás Flaño Calderón, y las señoras María Carolina Claro San Román de Tagle, Olga María José Subercaseaux del Río de Tagle, Cecilia Marchant del Río de Olivos, María Loreto Guzmán de Larrain, haciéndolo asimismo el primero de los nombrados en nombre y representación de Francisco Tagle Larrain, en virtud del poder que se otorgara por escritura pública del tres de noviembre en curso, al folio un mil noventa y uno del Registro de Contratos Públicos número cuatro de la ciudad de Buenos Aires; y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAVASECO SOCIEDAD ANONIMA, ARGENTINA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. b) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, la realización de negocios agropecuarios en general o de cualquier otra tarea productiva, comercial, afín, útil, o vinculada a los objetos enunciados precedentemente. c) Comerciales: Mediante la explotación de lavaderos automáticos de ropa que incluirá además del lavado, el teñido, secado y planchado de prendas de vestir, género de telas de cualquier clase; la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos, maquinarias, repuestos, equipos y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. d) Industriales: Mediante la transformación, fabricación, producción y elaboración de productos, subproductos y mercaderías destinados al lavado, secado, teñido y planchado de prendas y tejidos de toda clase. e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes incluso descontar documentos de empresas de cualquier naturaleza. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil (200.000) representado por doscientas mil acciones de pesos Ley 18.188 uno (1) de valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Rafael Tagle Larrain: 30.200 A- 3.020. — Olga M. J. S. de Tagle: 9.400 — A — 940. — C. M. del Río de Olivos. 50 — A — 5. — Carlos Olivos Moreno: 50 — A — 5. — M. L. Guzmán de Larrain: 50 — A — 5. — J. E. Larrain Bustamante. 50 — A — 5. — C. Olivos Marchant 50 — A — 5. — N. Flaño Calderón: 50 — A — 5. — F. Tagle Larrain: 50 — A — 5. — M. C. S. R. de Tagle: 50 — A — 5. — 40.000 — 4.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Tagle Larrain. — Vicepresidente a José Eduardo Larrain Bustamante. Vocales a Olga María José Subercaseaux de Río de Tagle. Suplentes a... Síndico titular a Sergio Antonio Isla Casares. Y Síndico Suplente a María Loreto Guzmán de Larrain — Cuarto: Autorizar a Rafael Tagle Larrain a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Sesenta y — Francisco Tagle Larrain. — m$n. No Vale. — S/raspado: Larrain Bustamante — Cuarenta mil — 40.000 — 30.200. Vale. — Rafael Tagle. — Rafael Tagle Larrain, por poder de Francisco Tagle Larrain. — Carlos Olivos. — Cecilia M. de Olivos. — Olga Subercaseux de Tagle. — Rafael Tagle. — M. Carolina Claro de Tagle. — M. Loreto Guzmán de Larrain. — J. Eduardo Larrain B. — C. Olivos M. — N. Flaño. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto del Reg. Nº 4 de Contratos Públicos de la ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Rafael Tagle Larrain, Carlos Olivos Moreno José Eduardo Larrain Bustamante, Carlos Olivos Marchant, Nicolás Flaño Calderón, María Carolina Claro San Román de Tagle, Olga María José Subercaseaux del Río de Tagle, Cecilia Marchant del Río de Olivos, María Loreto Guzmán de Larrain, personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Martín I. Zeballos. — Hay un sello: Martín Zeballos, Escribano. — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Lavaseco Sociedad Anónima Argentina Inmobiliaria Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; b) Agropecuarias Mediante la explotación de campos propios o de terceros, la realización de negocios agropecuarios en general o de cualquier otra tarea productiva o comercial afín, útil o vinculada a los objetos enunciados precedentemente. — c) Comerciales: Mediante la explotación de lavaderos automáticos de ropa que incluirá además del lavado, el teñido, secado y planchado de prendas de vestir, género o telas de cualquier clase; la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, subproductos, maquinarias, repuestos, equipos y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) Industriales: Mediante la transformación, fabricación, producción y elaboración de productos, subproductos y mercaderías destinados al lavado, secado, teñido y planchado de prendas y tejidos de toda clase. — e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes incluso descontar documentos de empresas de cualquier naturaleza. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188, Doscientos mil ($ 200.000), representado por acciones de $ ley 18.188, Uno ($ 1) valor nominal cada una y dividida en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no relación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Sexto. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

— La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, incribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E/líneas: y rurales — Incluso descontar documentos. — Vale. — Olga Subercaseaux de Tagle. — Carlos Olivos. - Cecilia M. de Olivos. - M. Carolina Claro de Tagle. - M. Loreto Guzmán de Larrain. — J. Eduardo Larrain B. — Rafael Tagle. — C. Olivos M. — N. Flaño. — Rafael Tagle. — Rafael Tagle Larrain, por poder de Francisco Tagle Larrain. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto del Reg. Nº 4 de Contratos Públicos de la ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Tagle Larrain. — Carlos Olivos Moreno, José Eduardo Larrain Bustamante, Carlos Olivos Marchant, Nicolás Flaño Calderón, María Carolina Claro San Román de Tagle, Olga María José Subercaseaux del Río de Tagle, Cecilia Marchant del Río de Olivos, María Loreto Guzmán de Larrain, personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Martín I. Zeballos — Hay un sello. — Martín Zeballos, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación.

— Buenos Aires, 14 Abr./1971. — Visto: El expediente Nº 39765, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lavaseco, Sociedad Anónima Argentina, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329/63 el 4 de noviembre de 1970, bajo la denominación de Lavaseco Argentina, Sociedad Anónima, y presentada en esta Inspección General, el 11 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). —

De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y"; y sus Estatutos de fs. (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce).

— De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir: "Personas Jurídicas". — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Peronas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1916". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fiel y literalmente con los originales de su referencia de que certifico, solicitándome el compareciente le expida de esta escritura de Constitución definitiva, de la Sociedad "Lavaseco, Sociedad Anónima Argentina, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", los testimonios para su anotación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro,, y los que fueren necesarios para la nombrada Sociedad. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, ratificó su contenido, y así la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Rafael Tagle. — Hay un sello. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro número cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lavaseco, Sociedad Anónima Argentina, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente Primer Testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial, todos de la serie A, números: doce millones seiscientos diecinueve mil setecientos ochenta y siete; doce millones seiscientos diecinueve mil ochocientos trece; y correlativos del doce millones setecientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve, al doce millones seiscientos diecinueve mil setecientoe noventa y cuatro; y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre Líneas: con sus representados. — Vale — Eduardo Fauzón Sarmiento (Escribano).

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 666.— e.1º|9-Nº 64.349 v.1º|9|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

H. Epelbaum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de julio de 1971, pasada ante la escribana Lea de Grynberg, al folio 599 del Registro Nº 11 de Tigre, don Herman Epelbaum cedió las mil doscientas cuotas de capital que tenía en "H. EPELBAUM S. R. L." así: a doña Fanny Epelbaum de Staszauer, ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos; y a doña Margarita Celia Staszauer, argentina, Avda. San Martín 3031, 2º "G". Capital, cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos. — Asimismo se modificaron las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social que quedarán redactadas así: Segunda: Nombre y domicilio. La sociedad gira bajo el rubro de "H. Epelbaum Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, actualmente: Avenida San Martín número 3031, segundo piso, departamento "G", pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Tercera. Plazo: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 1972. — Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: don Jacobo Staszauer, dos mil seiscientas cuotas o sea veintiséis mil pesos; doña Margarita Celia Staszauer, cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos; y doña Fanny Epelbaum de Staszauer, mil cuotas o sea diez mil pesos. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración y orientación de los negocios sociales, estará a cargo del socio Jacobo Staszauer, quien actuará en el carácter de gerente. — En caso de fallecimiento o incapacidad física del señor Staszauer, actuará como gerente la señora Fanny Epelbaum de Staszauer. — El gerente tendrá la firma social y podrá efectuar todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, con todas las facultades que la ley número 11.645 y demás leyes puedan acordarle a la sociedad, teniendo especialmente las que se enumeran a continuación: Representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ya sean ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas: de la Nación, de las Provincias o de las municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y subsidiariamente, por las leyes nacionales, celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades u otras instituciones o reparticiones de las mismas; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar. prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente; a plazo fijo y en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y todos los que se constituyan a nombre de la sociedad y de terceros; y girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada; con la oficina de Control de Cambios, Dirección General Impositiva, Aduana, Impuestos Internos, consulados, etcétera, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional; las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades, en iguales términos, tiene para realizar operaciones y celebrar contratos con los bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualquiera de los bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transportes, conocimientos y demás documentos propios a las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; adquirirlas de terceros y ceder las de la sociedad a título oneroso; o transferirlos definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convengan; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar muebles e inmuebles, tomar préstamos, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen en garantías de las obligaciones. — No podrá suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo, y podrá hacer todas las operaciones vinculadas con el objetivo social. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se efectuará un balance general, para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la sociedad. — En la confección del mismo, se harán las amortizaciones del activo fijo, como así el castigo de las cuentas dudosas, y se crearán las previsiones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sin perjuicio de lo establecido, se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultado, tantas veces como los socios lo soliciten. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo de cada año no fueren observados por los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas y serán asentadas en el libro de actas. — Octava: Los socios convienen en que por resolución unánime la sociedad podrá convertirse en Sociedad Anónima. — Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato social. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Lea Segal de Grymberg. (Escribana). — Entre líneas: argentina, Avda. San Martín 3031, 2º "G", Capital. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.1º|9 Nº 64.162 v.1º|9|71

Sorensen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno reunidos los señores doña Mabel Olga Faletto de Sorensen, con domicilio en la calle Humboldt Nº 293, de esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.725.389 y Libreta Cívica Nº 4.228.493 y don Jorge Alberto Sorensen, con domicilio en la calle Humboldt Nº 293, de esta Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.775.639 y Libreta de Enrolamiento Nº 4.039.529, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SORENSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general; compra venta de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de división horizontal Ley Nº 13.512, siendo esta enunciación no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt Nº 293, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) dividida en quinientas cuotas (500) de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas cada una, en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se establece en treinta (30) años a contar desde la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La dirección técnica estará a cargo del señor Jorge Alberto Sorensen quien se compromete a dedicar toda su actividad capacidad y conocimientos al objeto social. — Octava: La administracion sera conjunta revistiendo, asimismo ambos socios el cargo de Gerentes. La Sociedad podrá operar en cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Novena: Los bienes aportados por doña Mabel Olga Faletto de Sorensen y don Jorge Alberto Sorensen —esposos legítimos— son propios, adquiridos en el ejercicio de sus respectivas actividades. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si, transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Undécima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décimo segunda: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décimo tercera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrá optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo quinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del Dr. Zenón Alejandro Ceballos. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente — (Firmado). Mabel Olga Faletto de Sorensen. — Jorge Alberto Sorensen. — Señor Juez de Comercio: Jorge Alberto Sorensen y Mabel Olga Faletto de Sorensen, ambos con domicilio real y legal en la calle Humboldt Nº 293 de esta Capital, en el expediente que tramita ante esta sede sobre constitución de la razón social "Sorensen Sociedad de Responsabilidad Limitada", respetuosamente dicen Que ambos son argentinos nativos. Tenerlo presente será justicia. (Firmado) Jorge Alberto Sorensen. — Mabel Olga Faletto de Sorensen. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.1º|9 Nº 64.087 v.1º|9|71

Parque Casino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 21 de junio de 1971, pasada ante la Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 561, del Registro 11, de Tigre, a su cargo, doña Libertad Nélida Corti, cedió a don Ricardo Romero, sesenta cuotas de capital de PARQUE CASINO S.R.L., o sean seis mil pesos. — Asimismo se modificó la cláusula sexta del contrato social, que quedará redactada así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo Romero, quien queda al efecto investido por este acto con el cargo de "gerente", y en tal calidad tendrá el uso de la firma social que se expresará mediante la denominación de la sociedad seguido por su firma. — En la forma detallada el gerente tendrá las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, con-

tratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitaciones que la de no usarla en actividades ajenas a las de la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza, que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título. c) Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, con facultad para ajustar los precios, plazos y condiciones, otorgar, aceptar, rescindir, modificar o renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación y cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos. — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como así también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y sociedades, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés. — f) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, provinciales, nacionales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general toda clase de asuntos de su competencia. — i) Intervenir en defensa de los intereses sociales, como actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive las que se requieran por las leyes, facultades especiales. — j) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — l) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere al "Gerente" todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.1º|9 Nº 64.160 v.1º|9|71

Granja Avícola San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE fecha 30 de julio de 1971, se ha producido en la sociedad GRANJA AVICOLA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del capital social, modificándose como consecuencia de ello la cláusula 4ta., la que queda redactada así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, Cien mil ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de pesos ley 18.188, Diez, cada una, que los socios suscriben en la proporción de: Adolfo Vázquez, Tres mil trescientas treinta y cuatro (3334) cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos ley 18.188; Alberto Vázquez, tres mil trescientas treinta y cuatro (3334) cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos ley 18.188 y Elena Fernández de Vázquez, tres mil trescientos treinta y dos (3332) cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos veinte pesos ley 18.188. — Dicho aumento de capital es integrado por los socios mediante la transferencia de los saldos de sus cuentas particulares a cuenta capital, según balance de fecha 31 de diciembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.1º|9 Nº 64.084 v.1º|9|71

Ternexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Julián Ramón Jesús Bargueño Agudo, español, con domicilio en la calle Lavalle número mil ochocientos cuarenta y cuatro, octavo piso, departamento cuarenta y ocho, casado con doña Noris María Porciúncula; Carlos Antonio Pereyra Iraola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal número setecientos veintiuno y Ferdinando Giorgio Ladisa, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número novecientos treinta y seis, sexto piso, "B" todos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre dichos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TERNEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de hacienda para engorde, su comercialización, así como la compra y venta de productos naturales y|o industrializados de la agricultura y ganadería, matarife abastecedor, transportista de carnes y subproductos, matadero, exportador de ganados, carnes y subproductos, frigorífico, cámaras frigoríficas y depósitos fábricas de carnes conservadas, extracto y de embutidos: despostador y|o troseador; consignatario y|o comisionista. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, como asiento actualmente en la Avenida Santa Fe setecientos ochenta y ocho, primer piso pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de pesos cien ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (cinco) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. En el caso de retirarse uno de los socios, se le liquidará su cuota social de acuerdo con lo previsto en la cláusula doce. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración estara a cargo de todos los socios, indistintamente. Los socios revestirán el carácter de gerentes. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive contraer préstamos con garantía prendaria. — Octava: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. De igual forma se le reintegrará el capital social al socio que se retire voluntariamente. — Décima Tercera: Todas las diferencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del doctor Jorge Carlos Mitre. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda otra acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Julián Ramón Jesús Bargueño Agudo. — Carlos Antonio Pereyra Iraola. — Ferdinando Giorgio Ladisa. — Entrelíneas: español, argentino, italiano: vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.1º|9 Nº 63.990 v.1º|9|71

Casa Roberto Saumell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE La señora María Inés Raffo de Saumell, argentina casada, Libreta Cívica Número cero trescientos quince mil siscientos ochenta y seis, y Roberto Julio Saumell, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento: siete millones quinientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, ambos mayores de edad, domiciliados en Riglos novecientos doce Capital Federal se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituida entre las partes a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha las partes retrotraen todos los efectos del presente una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CASA ROBERTO SAUMELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Riglos novecientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquiera parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a la compra y venta al por mayor y distribución de cigarrillos, golosinas, juguetes, artículos de bazar, perfumería y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de sociedades con personas físicas o jurídicas dedicadas a idéntico o distinto objeto, tomar y dar mercaderías en consignación, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas u otros derechos reales, realizar operaciones de importación y exportación, celebrar operaciones bancarias y de crédito con Bancos Nacionales y Provinciales, oficiales o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros que existan o se creen y realizar todos los actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines, debiendo considerarse esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de Treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Transcurridos por lo menos tres años desde su iniciación, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad avisando a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. En este supuesto la sociedad se disolverá pudiendo al socio restante adquirir el activo y pasivo por el valor que arroje un balance especial que se practicará al efecto, fijándose como valor de los bienes el valor de plaza al que se adicionará como valor llave del negocio, el veinte por ciento del capital social. — El pago se hará en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés sobre saldos al tipo que cobre para descuentos el Banco de la Nación Argentina y se documentará en pagarés comerciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales e integrado por los bienes muebles, créditos y mercaderías que se detallan en el inventario que firmado por los socios se agrega al presente y forma parte del mismo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, la que no podrá comprometerse en negocios u operaciones ajenas al objeto social ni en garantías de terceros. — Los gerentes tendrán la representación de la sociedad en forma indistinta ante los Poderes Públicos y oficinas nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las reglas de la técnica contable y las normas de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de destinar el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital .— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en una sola persona. — A la finalización del año comercial en que se hubiere producido el fallecimiento, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte del socio fallecido, en la misma forma y condiciones que para el caso de retiro de un socio previsto en el artículo tercero. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo o con motivo de la disolución y liquidación de la misma, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes que sostenga una pretensión contraria, los que antes de laudar designarán un tercero para resolver los puntos de divergencia entre los arbitradores. — La decisión será inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — María I. Raffo de Saumell. — Roberto J. Saumell. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por María Inés Raffo de Saumell y por Roberto Julio Saumell, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. — José Luis Quinos. — Hay un sello en tinta de éste.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.1º|9 Nº 64.036 v.1º|9|71

Malco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un da el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Ciento Treinta y Siete: En la Ciudad de La Plata, a los doce das del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribana autorizante, comparece don Raúl Atilio Fuentes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Winifred Esther Innell, Libreta de Enrolamiento número 0561277, y doña Ana María Pravia, argentina, soltera, Cédula de Identidad expedida por la Polica Federal número 3.148.691, ambos comparecientes mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, ambas en calle Rodríguez Peña 375, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "MALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña trescientos setenta y cinco, piso nueve, departamento "A" de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a otro lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero, las operaciones siguientes: a) Operaciones industriales, mediante la fabricación, fraccionamiento, comercialización y distribución de productos y subproductos alimenticios y sus derivados y afines; materiales plásticos y productos sintéticos, textiles, químicos, electroquímicos. — b) Operaciones comerciales, mediante la importación o exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborar, productos del país o del extranjero y toda clase de mercaderías en general. — c) Operaciones inmobiliarias, referentes a la compra, venta, permutar, o hipotecas en block, lotes o fracciones de toda clase de inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes y decretos relativos a la división horizontal de la propiedad, usufructos, explotación, construcción, arrendamiento ,administración de inmuebles urbanos o rurales. — d) Operaciones financieras de toda clase, efectuando combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas, tomando participación en sociedades constituidas o a constituirse. — e) Explotar y administrar por cuenta propia o de terceros, establecimientos agrícolas ganaderos en cualquier parte de la República o del extranjero. — f) Aceptar o ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, administración de intereses, ajenos, desarrollar intereses comerciales o industriales de particulares o sociedades de cualquier clase, estén domiciliados o constituidas en el país o en el extranjero y todo género de comisiones de carácter mercantil. — La enumeración citada es de carácter meramente enunciativo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar la Sociedad en todos los actos, contratos y|o negocios lícitos que directa o indirectamente favorezcan su desenvovilmiento y se encuadren dentro de su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez Mil Pesos, dividido en cien coutas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto en la siguiente forma: Raúl Atilio Fuentes, cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos, y Ana María Pravia, cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, sera ejercida por los dos socios indistintamente con el cargo de socios gerentes, siendo suficiente para obligar a la sociedad la firma de cualquiera de ellos precedida de su razón social. — En tal carácter están facultados para realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir contratos, documentos, cheques, letras, endosos, etcétera, solicitar créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagalés de tercero, en instituciones bancarias nacionales, provinciales o privadas, inclusive en el Banco Central, en la forma que lo permita su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación; efectuar depósitos y girar sobre los mismos; otorgar poderes y autorizaciones y revocarlos, transferir y ceder créditos, adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos y cancelar dichos gravámenes; otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Representarán a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y ante todos los fueros de la justicia de la República, inclusive para querellar criminalmente — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la misma ni para fianzas o garantías de las obligaciones de terceros. — En los casos que lo requieran, los socios podrán ser representados, siendo suficiente para esa representación la declaración en carta u oficio, salvo las actuaciones en que las leyes o reglamentos exijan poder especial ante Escribano Público. — Artículo Sexto: El treinta y uno de enero de cada año se efectuará el inventario y Balance General de la Sociedad, que se someterá a la aprobación de los socios en asamblea a celebrarse al efecto. — Las utilidades realizadas y líquidas obtenidas una vez efectuadas todas las amortizaciones, provisiones y previsiones legales, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todos los asuntos que se estimen de suma importancia para la marcha de los negocios sociales, las decisiones relativas al balance y distribución de utilidades, las decisiones que fijen sueldos o retribuciones de los socios si las circunstancias lo aconsejaren, lo mismo que las habilitaciones y gratificaciones para el personal. — Las decisiones se tomarán por el acuerdo de ambos socios. — Artículo Octavo: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, hará conocer su decisión al otro socio con ciento veinte días de anticipación como mínimo y por telegraam colacionado, ofreciéndoles la adquisición de cuotas a terceros, de común acuerdo. — Producida esta contingencia se adoptará alguno de estos dos temperamentos: a) continuar el giro social. b) Por disolver la sociedad, procediéndose a la liquidación de la misma y a la venta de los bienes de la Sociedad, en la forma que mejor convenga a los intereses comunes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, resolverán dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) continuar la sociedad con el representante legal del incapaz o representación unificada de los herederos; b) abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el haber que le corresponde al socio que representan, de acuerdo al último balance más las utilidades que le correspondiera desde el referido balance hasta la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad. — El haber que resulte será abonado en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos. La primera cuota será hecha efectiva dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento o de declararse incapacidad. - Artículo Décimo: En caso de disolución, sea por voluntad de los socios o por vencimiento del plazo, la liquidación de la sociedad queda a cargo de los socios, quienes podrán designar liquidadores o apoderados especiales al efecto. — Artículo Undécimo: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, se estará a lo que resuelven árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para dirimir. — El fallo de aquéllos si es uniforme, o del tercero, será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. — La señora Winifred Esther Innell, cónyuge del compareciente Raúl Atilio Fuentes, presente en este acto, presta su conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raúl Atilio Fuentes. — Ana M. Pravia. — W. I. de Fuentes. — Hay un sello. — Ante mí: S. Quincoces. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números 2160924 y 2343633, correlativos al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Nissen — precedida — requieran — se — interesados — Vale — E|L.: o — Vale. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — E|L.: ambos calle Rodríguez Peña 375. Vale. — Lucio R. Meléndeb, secretario.

$ 250. — e.1º|9-Nº 64.256-v.1º|9|71

Laboratorios Celtia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen, por una parte don Oscar Raúl Milanesio, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y un mil seiscientos dos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número dos mil treinta y tres de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, y don Luis Alberto Kon, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil noventa y siete de esta ciudad; y por la otra parte lo hacen don Luis Alberto Argañarás, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Misiones número trescientos setenta de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito aquí; don Mauricio José Kuperberg, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos trece mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Benito Juárez número tres mil ochocientos dieciséis de esta ciudad, y don Héctor Ostrofsky, argentino, casado, con cédula de identidad número seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil cincuenta y siete, décimo piso, departamento "C" de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Luis Alberto Kon lo hace en nombre y representación de doña Alicia Yordan Bastourre, argentina, soltera, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y tres mil dociento nueve, domiciliada en la calle Olleros número mil ochocientos setenta y nueve de esta ciudad y de doña Elsa Noemi Silva, argentina, soltera, con cédula de identidad número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Olleros número mil ochocientos setenta y nueve de esta ciudad, en su carácter de apoderado de las mismas personería que acredita con el poder especial otorgado con fecha dieciocho de febrero del corriente año, según escritura labrada por ante mí, en este mismo registro a mi cargo, bajo el número setenta y cinco, al folio ciento cincuenta y dos, doy fe, quien concurre en el carácter invocado y acreditado, juntamente con el señor Milanesio, como componente de la sociedad "Laboratorios Celtia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato que fuera celebrado por ante mi, en este mismo Registro a mi cargo, con fecha veintisiete de agosto del año próximo pasado, en escritura labrada al folio mil ciento veintitrés, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, la que en testimonio se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha cinco de febrero del año próximo pasado bajo el número cuarenta y cinco, al folio ciento veintinueve del Libro Sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la escritura de fecha dieciséis de octubre del año mil novecientos setenta, labrada por ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, bajo el número mil sesenta y seis, al folio mil novecientos tres, por la que ingresan como socios los señores Milanesio, Argañarás y la señorita Bastourre, y se retiran de la misma doña Alicia Asch de Kominsky, Osvaldo Alfredo Faccio, Angel Roberto Gasparín, Luis Alberto Kon, Alberto Luis Irizar y Silvia Padlog de Kon, la que en testimonio se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha once de febrero del corriente año, bajo el número ciento treinta y siete, al folio ciento diez del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los señores Milanesio y Kon, este último en el carácter invocado y debidamente acreditado, dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes, señores Argañarás, Kuperberg y Ostrofsky, las cuotas sociales que poseen en "LABORATORIOS CELTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean mil ochocientas cuotas, que representan un valor nominal de dieciocho mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe por el que se efectúa la presente cesión, y en la siguiente proporción, el señor Milanesio, poseedor de mil doscientas cuotas, vende trescientas al señor Argañarás, ciento cincuenta al señor Ostrofsky y setecientas cincuenta al señor Kuperberg; la señorita Yordan Bastourre, poseedora de trescientas sesenta cuotas, las vende en su totalidad al señor Ostrofsky, y la señorita Silva, poseedora de doscientas cuarenta cuotas, las vende en su totalidad al señor Ostrofsky, manifestando los cedentes haber recibido antes de ahora, y en las proporciones indicadas, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, el importe de la cesión sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Con esta cesión los socios Milanesio, Yordan Bastourre y Silva se retiran de la sociedad, renunciando expresamente el señor Milanesio al cargo de Administrador que ejercía en forma conjunta con el señor Argañarás, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación de derechos en la sociedad indicada, quienes aceptan dicha cesión por estar realizada de acuerdo a lo convenido. — En este Estado los nuevos componentes de la sociedad, por unanimidad y conjuntamente con el señor Argañarás, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una ($ 10.—, ley 18.188), suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Luis Alberto Argañarás, mil quinientas cuotas; Mauricio José Kuperberg, setecientas cincuenta cuotas y Héctor Ostrofky, setecientas cincuenta cuotas. — El aporte del capital indicado está constiuido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero será necesaria la conformidad de dos de ellos que representen el setenta y cinco por ciento del capital para la realización de los siguientes actos: Adquirir bienes inmuebles, gravarlos o enajenarlos, inscribir o transferir certificados de productos medicinales; realizar convenios de distribución o explotación de productos; conceder licencias; gravar bienes de la sociedad a favor de terceros, en cualquier concepto. — Las demás cláusulas del contrato social quedan en vigor sin modificación alguna. — Por su parte el señor Oscar Raúl Milanesio compromete y se responsabiliza por la responsabilidad de su cónyuge de prestar el consentimiento a la presente cesión. — Presente a este acto doña Elma Libera Ratti, argenina, casada en primeras nupcias con don Oscar Raúl Milanesio, vecina de la provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil para este acto y de mi conocimiento, doy fe, quien presta su total conformidad a la presente escritura. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola como acostumbran, todo por ante mi, de lo que doy fe. — O. R. Milanesio. — Luis A. Kon. — Luis A. Argañarás. — M. J. Kuperberg. — Héctor Ostrofsky. — Elma L. R. de Milanesio. — Ante mí: A. A. Zubiri. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en mi Registro número quinientos ochenta y cuatro al folio trescientos diecinueve, doy fe — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del doce millones quinientos noventa y un mil ciento sesenta y dos al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Amílcar A. Zubiri, escribano público Nacional. — Sobrerraspado: ochenta, Ostrofsky, Kuperberg, vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e. 1º|9 Nº 64.197 v. 1º|9|71

Chaves

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil dieciocho. — Contrato: "Chaves" S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen don José Aldo Chaves, casado con Rosa Elena Weber, argentino, nacido el 25 de junio de 1939, con cédula de identidad número 5.383.711 de Policía Federal, domiciliado en la calle Guido Spano 4235, de esta ciudad y don Mateo Bartolomé Casella, casado con María Amelia Gon-

zález, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1919, con cédula de identidad número 3.441.183 de Policía Federal, domiciliado en la calle San Pedrito número 1440, piso segundo, departamento 12, de esta Capital. Los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones contractuales: Primera: La sociedad se denominará "CHAVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Guido Spano número 4235 y por objeto la fabricación, distribución y explotación de artículos de pirotecnia y toda otra actividad afín. — Segunda: La sociedad durará 10 años a contar desde el primero de julio del corriente año. — Tercera: El capital es de cinco mil pesos Ley 18.188 dividido en 100 cuotas de cincuenta pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales entre ellas y que integran totalmente con las mercaderías detalladas en el inventario que suscriben y que se anexa a la presente. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que revisten el carácter de gerentes y tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Quinta: Las asambleas de socios para aprobación de balances, introducción de modificaciones al contrato y adopción en general de determinaciones y resoluciones atinentes a los negocios sociales, deberán llevarse a cabo cuando así lo decida cualquiera de los gerentes. Las citaciones se efectuarán con quince días de anticipación por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios personalmente o por medio de mandatarios, con poder general o especial. Esta citación no será necesaria cuando se reúnan todos los socios. Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas integradas de capital, salvo los casos en que este contrato o la Ley 11.645, establezcan imperativamente una mayoría superior o bien una expresa condición. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios o sus representantes, con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Sexta: El ejercicio anual terminará el 30 de junio de cada año. Las utilidades líquidas del balance practicado conforme a las normas de la Dirección General Impositiva se distribuirán entre los socios, previa la deducción para la reserva legal en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio sus herederos sólo podrán actuar frente a la sociedad y en la medida de los derechos que este contrato les acuerda bajo una sola representación. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto por resolución del 75 por ciento de las cuotas de capital y complementarias integradas. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Aldo Chaves. — Mateo Bartolomé Castella. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos once del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.1º|9 Nº 64.218 v.1º|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Pirotecnia Catán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil diecinueve. — Contrato: "Pirotecnia Catán" S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Víctor Celia, casado con Genoveva Andrada, nacido el 18 de mayo de 1928, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.954.536, domiciliado en la calle Migueletes 2384, de esta ciudad; y don Rafael Alejandro Acosta, casado con Teofila Haydée Burgos, nacido el 9 de febrero de 1906, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.714.383, domiciliado en la calle Coronel Molinedo número 1972, de Villa Castellino, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y las siguientes disposiciones contractuales: Primera: La sociedad se denominará "PIROTECNIA CATAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Migueletes número 2384 y por objeto la fabricación, distribución y explotación de artículos de pirotecnia y toda otra actividad afín. — Segunda: La sociedad durará 10 años a contar desde el primero de julio del corriente año. — Tercera: El capital es de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en 100 cuotas de cincuenta pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales entre ellas y que integran totalmente con las mercaderías detalladas en el inventario que suscriben y que se anexa a la presente. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que revisten el carácter de gerentes y tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil, pudiendo, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Quinta: La asamblea de socios para aprobación de balances, introducción de modificaciones al contrato y adopción en general de determinaciones y resoluciones atinentes a los negocios sociales, deberán llevarse a cabo cuando así lo decida cualquiera de los gerentes. — Las citaciones se efectuarán con quince días de anticipación por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios personalmente o por medio de mandatarios, con poder general o especial. Esta citación no será necesaria cuando se reúnan todos los socios. Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas integradas de capital, salvo los casos en que este contrato o la Ley 11.645, establezcan imperativamente una mayoría superior o bien una expresa condición. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios o sus representantes, con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Sexta: El ejercicio anual terminará el 30 de junio de cada año. Las utilidades líquidas del balance practicado conforme a las normas de la Dirección General Impositiva se distribuirán entre los socios, previa la deducción para la reserva legal en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, sus herederos sólo podrán actuar frente a la sociedad y en la medida de los derechos que este contrato les acuerda bajo una sola representación. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto por resolución del 75 por ciento de las cuotas de capital y complementarias integradas. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Víctor Celia. Rafael Alejandro Acosta. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ciento trece del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. — Escribano.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.1º|9 Nº 64.217 v.1º|9|71

Inmobiliaria Becciú

SOCIEDAD
DE RESPONASABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Antonio Becciú y Salvador Becciú, socios integrantes de "INMOBILIARIA BECCIU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen y declaran lo siguiente: Que el señor Antonio Becciú cede y transfiere a favor del señor Salvador Becciú las ciento treinta y cuatro cuotas sociales que le pertenecen en dicha compañía, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (hoy diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones. — Esta cesión se efectúa por el precio de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; quinientos un mil ochocientos setenta y dos con sesenta y cinco centavos, importe que el cesionario ha abonado al cedente de conformidad con el convenio de venta de acciones que han suscripto las partes por separado en esta misma fecha y en el cual consta el pago del impuesto de sellos correspondiente a esta cesión, incluido dentro del mayor importe de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veintinueve mil doscientos veinte, representado por los siguientes valores en estampillas fiscales, todos en pesos moneda nacional: 1 de 2.000 Nº 1.148.973-D, 1 de 10.000 Nº 0.098.743-D 1 de 20.000 Nº 0.009.334-D, 1 de 50.000 Nº 0.024.148-D, 3 de 300.000 Nº 0.000 973|5-Z, 2 de 1.000.000 Nº 0.000.127|8-D. — Presente en este acto la señora Sara Membrives de Becciú, argentina, casada con don Antonio Becciú, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón mil ciento quince, piso séptimo, letra N, Capital Federal, manifiesta su conformidad con la transferencia a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Resuelven los presentes encomendar al señor Salvador Becciú la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo este acto de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y la señora Sara Membrives de Becciú. — Se hace constar que el contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio ochenta y tres, libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta al once de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil ochocientos sesenta y ocho, al folio veintiuno del libro treinta y cuatro. — Antonio Becciú. — Salvador Becciú. — Sara Membrives de Becciú.

Buenos Aires, agosto 12 de mil novecientos setenta y uno. — S|raspado: agosto, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 1º|9 Nº 64.201 v. 1º|9|71

Herrero, Lombardo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Rubens Lorenzo Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda novecientos sesenta y seis A; Manuel Antonio Herrero, argentino, casado, domiciliado en calle Avellaneda novecientos sesenta y seis A; y Angela María Antonieta Leonelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Avellaneda A, convienen y declaran los siguientes: Primero: Que los señores Rubens Lorenzo Herrero, Alfonso Lombardo y Miguel Angel Tuvo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que giró bajo el rubro de HERRERO, LOMBARDO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número noventa y uno, al folio noventa y dos del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada de dicho Registro Público de Comercio, se inscribió la cesión de cuotas de los señores Alfonso Lombardo y Miguel Angel Tuvo, en favor de los señores Rubens Lorenzo Herrero y Manuel Antonio Herrero pasando a ser titulares, el primero de dos mil trescientas cuotas; y el segundo de doscientas cuotas. — Asimismo se modificó el nombre de la sociedad por el de Herrero y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Mediante este acto el señor Manuel Antonio Herrero con la expresa conformidad de su consocio señor Rubens Lorenzo Herrero, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas que le corresponden en número de doscientas, de valor de pesos cinco ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una o sean pesos quinientos moneda nacional, en la suma de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a la señora Angela María Antonieta Leonelli; recibiendo en este acto dicho importe y sirviendo el presente como suficiente recibo; y colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación. — Queda asimismo constancia que el cedente nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni al consocio, suma alguna por ningún concepto. — Tercera: Se modifica el contrato social estableciéndose que la dirección y administración será ejercida en forma indistinta por los señores Rubens Lorenzo Herrero y Angela María Antonieta Leonelli, con las facultades anunciadas en el contrato. — Conforme las partes firman ratificando lo expresado en Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Rubens Lorenzo. — Manuel Antonio Herrero. — Angela María Antonieta Leonelli.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 79,50 e. 1º|9 Nº 64.203 v. 1º|9|71

Laguna - Lum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dos días del mes de agosto de 1971 entre los Sres.: Salvador Laguna, C.I. número 4.537.313, soltero, mayor de edad, español, con domicilio en Pavón 3109, Lanús y Rubén Héctor Lum, C.I. número 5.693.959, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Blanco Encalada 223, Lanús, convienen en celebrar el presente contrato. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de LAGUNA-LUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Ecuador 961, P.B., Of. 4, Capital o donde en adelante se traslade. Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de combustibles, lubricantes, aditivos y otros elementos afines, así como también los servicios de lavado y engrase de automotores. Tercero: La sociedad se constituye por el término de 20 años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por términos iguales siempre que los socios no manifestaren voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de sus consocios con seis meses de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarto: Todos los socios quedan plenamente autorizados para dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial, industrial o profesional. — Quinto: La sociedad girará con un capital de sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 60.000.—) dividido en 600 cuotas de 100 pesos ley 18.188, (cien) suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Salvador Laguna, trescientas cuotas y Rubén Héctor Lum, trescientas cuotas. — El capital antes indicado se encuentra constituido con el valor de los bienes muebles y mercaderías que se detallan en inventario por separado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, precedida del sello de la razón. — Se nombra gerente al Sr. Salvador Laguna. — Los socios podrán realizar, indistintamente, todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines para los cuales esta sociedad se constituye. — A los

efectos de representar a la sociedad en cualquier gestión judicial o administrativa, absolución de posiciones, comprometerla en convenios judiciales o extrajudiciales planteadas con terceras personas, cualquiera de los socios queda facultado indistinta e individualmente para representarla. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas en la proporción de los capitales aportados por cada socio. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las operaciones al primero de enero de cada año, debiendo confeccionarse un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, que se considerarán definitivamente aprobados si dentro de los veinte días de notificados a los socios en forma fehaciente ni hicieron objeción a los mismos, se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido a prorrata del capital integrado entre los socios. Noveno: Cómputo de votos: Asambleas: Disposiciones Especiales. — Décimo: Queda establecido que cada cuota social integrada tiene derecho a (1) uno voto. — Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez por año y Extraordinaria por solicitud de cualquiera de los socios y la citación se hará en forma fehaciente.

— En las asambleas se dará cuenta del estado de los negocios sociales y de la marcha de la Sociedad. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Decimoprimero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados en la forma que se determinará en la Asamblea de socios, dejándose constancia en el respectivo libro de actas. — Tales árbitros designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Decimoprimero: Cualquier caso no previsto en este contrato o divergencias que surgieren y no fueran resueltas en la forma expresada en el artículo anterior serán tratados siempre de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio que fueren de aplicación. — Bajo los doce artículos que anteceden se deja constituida la sociedad Laguna-Lum, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan mutuamente conforme a derecho. — Modificación artículo noveno. Disposiciones especiales: no vale. Cómputo de votos, asambleas, se regirán de acuerdo a los artículos décimo y decimoprimero. — E|l.: "Nissen" Vale. — Fdos.: S. Laguna y R. H. Lum.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.1º|9 Nº 64.199 v.1º|9|71

Doña Goya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Mabel Lidia Dilernia de Nikolin, argentina, viuda, domiciliada en la calle Piedras 975, Capital y el señor Elías Esquenazi, argentino, casado, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi 734, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en la Capital Federal, convienen para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de DOÑA GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero 841, Capital; pudiendo trasladarlo a cualquier lugar del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de restaurante, casa de comidas, despacho de bebidas y cualquier otra actividad a fin a lo principal sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de seis (6) años. — Cuarta: El Capital social se fija en pesos Ley 18.188, $ 10.000.00 (pesos Ley 18.188, diez mil) dividido en (10) diez cuotas de $ 1.000.00 (pesos Ley 18.188, un mil) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales en bienes cuyo inventario se adjunta por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección, la gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, pero el uso de la firma social será ejercido conjuntamente, facultándoselos para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al contrato social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, bancos nacionales y privados, instituciones de crédito, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y cuantos más actos sean necesario para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día (30) treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y un balance general que será sometido a la consideración de los socios, el cual transcurrido (30) treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales y en las mismas proporciones responden por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen, de la misma manera podrá prorrogarse el contrato a su vencimiento. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación, en todos los casos será efectuada por los socios conjuntamente y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el momento. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios la sociedad se disuelve practicándose un balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Reintegrando las cuotas de Capital más las utilidades o las pérdidas resultantes y abonándolas en (8) ocho cuotas cuatrimestrales vencidas iguales con interés bancario existente a la fecha y a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicano por telegrama colacionado (60) sesenta días antes del cierre de balance general del ejercicio económico y se procederá a reintegrar su capital en la misma forma que en el apartado anterior. — Octava: Se llevar un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio.

— Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Mabel Lidia Dilernia de Nikolin. — Elías Esquenazi.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. —

$ 138 e.1º|9 Nº 64.265 v.1º|9|71

Sanicón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor ean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Elena Noemí Guelman, argentina, casada, Cédula de Identidad Nº 6.779.373, domiciliada en la calle San Luis 3060, Capital Federal, comerciante; Abraham Biegun, polaco casado comerciante Cédula de Identidd número 6.130.008 domiciliado en San Luis 3060, Capital Federal, y el señor Carlos Ascencio Moreno, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 7.353.025, domiciliado en San Luis 3060, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle San Luis 3060, Capital Federal, o donde los socios lo dispongan por acuerdo expresado en acta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha del presente. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro igual, mediante el simple consentimiento de los socios. — Tercera: El objeto principal será la construcción e instalación sanitaria en todas sus formas. La sociedad podrá tomar préstamos y darlos, asociarse con terceros, comprar, vender y gravar valores, muebles e inmuebles, prendar, tomar y dar locaciones, operar por sí o por terceros, adquirir y enajenar marcas de fábrica y patentes de invención, dar y tomar consignaciones, importar o exportar, otorgar y dar garantías, intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar representaciones y realizar cualquier otra actividad conducente a la mejor explotación de su giro comercial. — Cuarta: El capital social será de $ 30.000 (treinta mil pesos) dividido en tres mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, habiendo sido integrado en partes iguales por los socios —correspondiéndoles 1.000 (mil) cuotas a cada uno— y aportado en bienes muebles, útiles, equipos, instrumental y máquinas, conforme al inventario firmado por las partes por instrumento separado, al que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan nombrados en este acto socios gerentes con uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, representando por sí o por apoderado a la sociedad, con las más amplias facultades ante terceros, sean particulares o la administración pública o entes autárquicos —nacionales, provinciales o municipales— como ante las entidades bancarias o de crédito con que opere, sean particulares u oficiales, como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires u otros provinciales. La única limitación que tendrán los socios es comprometerla en asuntos ajenos al giro comercial, hacer prestaciones a título gratuito y dar fianzas a terceros que no sean para beneficio de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general e inventario. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal u otras deducciones que establezcan los socios, se repartirán por partes iguales, como asimismo las pérdidas si las hubiere. En caso de que hubiese pérdidas de ejercicios anteriores, las utilidades del siguiente deberán conjugarlas antes de distribuirse. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los socios restantes y con total exclusión de los herederos del fallecido, los que sólo tendrán derecho a percibir la parte correspondiente del socio fallecido o incapaz a cuyo fin se practicará un balance e inventario al día del deceso o declaración de incapacidad, pagándose a los herederos la parte que corresponda, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses, venciendo la primera a los seis meses de la muerte o incapacidad. — Octava: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645, modificaciones posteriores y las normas concordantes de los Códigos Civil y de Comercio, aceptando todos los contratantes la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De plena conformidad firman las partes el presente, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: E. N. Guelman. — A. Biegun y C. A. Moreno.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.1º|9 Nº 64.262 v.1º|9|71

Oroplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor ean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE ESCRITURA de fecha 25 de junio de 1971, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Arturo Adrián Franchini, al folio 2410, del Registro Nº 434, a su cargo; don Francisco De Monte, italiano, nacido el 10 de noviembre de 1926, casado, industrial, domiciliado en la calle Plácido Marín número 2331 de Boulogne, provincia de Buenos Aires, vendió, cedió y transfirió a favor de don Kurt Sandmann y de Octavino Bagnarol, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondía en "OROPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean trescientas cincuenta cuotas, por el precio total de diez mil seiscientos ochenta y nueve con noventa centavos, y por la misma escritura modificaron la cláusula quinta del contrato originario la que queda redactada de la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios los que quedan designados gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades de disposición, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones de favor o a título gratuito en negociaciones ajenas al giro social ni en provecho particular de los socios o de terceras personas. En dicha forma podrán comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir gravámenes sobre los mismos, constituir, aceptar o transferir prendas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes efectuar operaciones de todo tipo en los Bancos oficiales y privados, dar o recibir dinero en préstamos, celebrar contratos de locación, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etcétera, las condiciones que determinen"

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|9 Nº 64.368 v.1º|9|71

Miguel Estrada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — En Munro, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Lidia Brígida Estrada de Souto, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Rubén Rafael Souto, mayor de edad, libre cívica número 0.082.743 y don Oscar Rubén Souto o Souto y Estrada, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 7.691.900, ambos domiciliados en la avenida La Plata dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son integrantes de "MIGUEL ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato original pasó por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el escribano Héctor Foussats y que en la actualidad poseen un capital de pesos quince mil, divididos en quince mil cuotas de un peso cada una. — Que dicho contrato y sus modificaciones siguen vigentes y de común acuerdo han resuelto continuar explotando el mismo negocio variando algunas cláusulas del referido contrato y que así lo realizan en base a las siguientes modificaciones: El diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano Ricardo C. Soriba, de la que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día diez de junio siguiente, bajo el número un mil doscientos dieciséis, folio doscientos cincuenta y tres, libro doscientos sesenta y cinco modificándose el contrato original. — Que por instrumento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete se modificó nuevamente el contrato en lo concerniente a la administración de la sociedad quedando como gerente el señor Rubén Rafael Souto e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre del mismo año, número tres mil setecientos noventa y cuatro, folio ciento cincuenta y dos, libro treinta y cuatro. — Que por escritura del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano Héctor Foussats, se amplió el capital de la sociedad en la suma de pesos quince mil, divididos en quince mil cuotas de pesos uno cada una, e integrando el señor Miguel Estrada la suma de pesos nueve mil y el señor Rubén Rafael Souto la suma de pesos seis mil, e inscribiéndose en el Registro respectivo el cuatro de junio del año siguiente número mil doscientos noventa y ocho, folio ciento ochenta, libro cuarenta y ocho de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del treinta de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano Juan C. Rovira el señor Miguel Estrada retiro su capital social hasta la suma de pesos cinco mil. agregando que de su capital restante, o sea la suma de pesos cuatro mil, representado por cuatro mil cuotas, cedió, vendió y transfirió a favor de doña Lidia Brígida Estrada de Souto la cantidad de tres mil cuotas, por igual valor de pesos tres mil. — En dicho instrumento el socio restante, señor Souto prestó conformidad a la cesión y no tributo impuesto a la transmisión gratuita de bienes asimismo los tres socios resolvieron fijar el capital en la suma de quince mil pesos, divididos en quince mil cuotas de un peso cada una, totalmente suscripto por los socios e integrantes así: Miguel Estrada, la suma de mil pesos o sean mil cuotas; Lidia Brígida Estrada de Souto, la suma de tres mil pesos o sean tres mil cuotas, conforme a la cesión mencionada a su favor, y don Rubén Rafael Souto la suma de once mil pesos o sean once mil cuotas provenientes de su capital anterior, por deuda de la sociedad a su favor, por utilidades no retiradas y por su participación de las utilidades en los próximos ejercicios, todo de acuerdo al balance general de la sociedad. — Este contrato se inscribió con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis, número trescientos setenta y tres, folio ciento doce, libro cincuenta y uno. — Fallecido el señor Rubén Rafael Souto, con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro. secretaría número ocho de la Capital Federal. — Con fecha veintisiete de efbrero de mil novecientos sesenta y nueve se dictó declaratoria de hereredos a favor de los hijos Nora Lidia Souto y Estrada y don Oscar Rubén Souto y Estrada como únicos y universales hereredos sin perjuicio de los derechos que la ley acordaba a Lidia Brígida Estrada de Souto. como cónyuge supérstite. — En dicho expediente la Dirección General Impositiva, con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, declaró exenta del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes a los haberes sucesorios, con fecha tres de julio del mismo año el Juzgado interviniente libró el pertiente testimonio a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que se halla pendiente. — En este estado se aclara que el capital quedó integrado de la siguiente manera: Lidia Brígida Estrada de Souto, ocho mil quinientas cuotas; Miguel Estrada, mil cuotas; Nora Lidia Souto y Estrada, dos mil setecientas cincuenta cuotas. y Oscar Rubén Souto y Estrada, dos mil setecientos cincuenta cuotas, todas de un peso cada una. — Con fecha de hoy, don Miguel Estrada vendió, cedió y transfirió a favor de Lidia Brígida de Souto por instrumento privado, la totalidad de las cuotas que el cedente tenía en la sociedad por su valor nominal e igualmente por documento privado del día de la fecha, Nora Lidia Souto y Estrada vendió, cedió y transfirió a favor de don Oscar Rubén Souto y Estrada la totalidad de las cuotas que la cedente tenía en la sociedad por su valor nominal. — Los comparecientes, doña Lidia Brígida Estrada de Souto y don Oscar Rubén Souto y Estrada por este instrumento público, resuelven de común acuerdo elevar el capital social modificando la cláusula cuarta del contrato original la que en consecuencia tendrá el siguiente tenor: "Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos, divididos en treinta y cinco mil cuotas de un peso cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas en la siguiente manera: doña Lidia Brígida Estrada de Souto, veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos o sean veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres cuotas de un peso cada una provenientes de capita lanterior, deuda de la sociedad con doña Lidia Brígida Estrada de Souto, cesión igualmente a su favor efectuada por Miguel Estrada y aporte en efectivo realizado en mil novecientos setenta de acuerdo al balance general de la sociedad. — Don Oscar Rubén Souto y Estrada, nueve mil quinientos sesenta y siete pesos o sean nueve mil quinientas sesenta y siete cuotas de un peso cada una, provenientes por mercaderías de acuerdo a balance y el saldo será integrado con su participación en las utilidades futuras en los próximos ejercicios, teniendo que quedar totalmente integrado antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro." — Las partes de común acuerdo retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato al día primero de enero de mil novecientos setenta. — Finalmente los comparecientes manifiestan que en lo sucesivo ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la misma en forma individual o conjunta quedando en plena vigencia y vigor todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de referencia y que por este instrumento público se modifica. — Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando por ante mí, doy fe. — L. B. de Souto. — Souto. — Está mi sello. — Ante mi, Carlos A. Almeyra Cesares. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio dos mil novecientos setenta y seis del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres fojas habilitadas por las estampillas de Actuación Notarial de valor de pesos treinta centavos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Almeyra Cesares, escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e. 1º|9 Nº 64.233 v. 1º|9|71

Caballito Maderas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Gonzalo García, español, viudo, domiciliado en la calle Riglos Nº 352 de Capital Federal; María del Carmen García, española, casada en primeras nupcias con Blas Antonio Sánchez, domiciliada en Darragueira Nº 2880, de Capital Federal; Gonzalo García Badiola, español, casado en primeras nupcias con Celia Fuente Buena, domiciliado en Carlos Ardosín Nº 462, Glew, Provincia de Buenos Aires; Esther García, española, casada en primeras nupcias con Tomás A. Mansilla, domiciliada en Joaquin V. González Nº 1515, Burzaco, Partido de Almirante Brown; Javier García, español, casado en 1ª nupcias con Isabel Lotartaro, domiciliado en Pedro Díaz 1795, Húrlingham, Partido de Morón y Juan Carlos García, español, soltero, domiciliado en Joaquín V. González Nº 1515, Burzaco, Partido de Almirante Brown. — Todos mayores de edad y hábiles para contrator, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CABALLITO MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Gonzalo García e Hijos y tendrá su domicilio en la calle Riglos Nº 352 de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la carpintería de madera, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años. — Si después de transcurridos cinco años, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil quinientos, representado por mil doscientas cincuenta cuotas de pesos diez, cada una, que los socios integran en especie, según Inventario adjunto y que forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: Gonzalo García integra mil cuotas y los restantes, cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: La Dirección de la sociedad estará a cargo del señor Gonzalo García con el cargo de gerente, requiriéndose para las actividades sociales, su firma, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todas las operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enunciación no limitativa y solo enunciativa. — Le está absolutamente prohibido al socio gerente, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 30 de mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por el señor Gonzalo García, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad, distribuyéndose la cuota de ese socio, o por decisión unánime de los supérstites liquidarla distribuyéndose en partes iguales el neto resultante. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio podrá ceder su parte de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: En caso de suceder la alternativa enunciada en la cláusula séptima se efectuará un balance al día en que tales hechos ocurran. y las cuotas de capital más o menos las ganancias o pérdidas resultantes, se abonarán en 24 cuotas mensuales consecutivas, a partir de los noventa días del mismo, más un interés igual al cobrado por el Banco Nación en operaciones de descuento. — Queda aclarado que no se computará valor llave alguno. — Decimaprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma será similar a la forma en que se efectuaba la administración. — Si la disolución y liquidación tuviere lugar por fallecimiento del socio gerente. su función será desempeñada por alguno de los otros socios elegido por unanimidad de entre los supérstites. — Decimasegunda: Esta sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimatercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes contituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales de la Capital Federal de tipo ordinarios. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires. a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Gonzalo García, María del Carmen García, Gonzalo García Badiola, Ester García, Javier García, Juan Carlos García.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.1º|9 Nº 64.202 v.1º|9|71

Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de agosto de 1971, entre los señores: Pedro Valentín Rodríguez, Céd. de Identidad número 3.625.609, con domicilio en Bustamante 1957, planta baja Capital; Moisés Obadía Abudi, Cédula de Identidad número 2.591.334, con domicilio en las Heras 3481, 2do. piso, Capital y Nélida Teresa De Luca de Abudi, C. de Ident. Nº 4.583.450, con domicilio en San Luis núm. 3054, 1ro. "A", Capital, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en Uruguay 382, Capital Federal o donde en adelante se traslade. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal servicios de fotocopias, rotaprin, impresos varios y afines y todo aquello que los socios por simple mayoría así lo determinen. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 20 años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos iguales, siempre que los socios no manifestaren voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de sus consocios con 6 meses de antelación al vencimiento de cada período. Cuarto: Todos los socios quedan plenamente autorizados para dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial, industrial o profesional. — Quinto: La sociedad girará con un capital de 10.000 (diez mil) pesos Ley 18.188, dividido en 100 cuotas de 100 pesos cada una suscriptas totalmente por los socios en partes iguales. — El capital antes indicado se encuentra constituido con el valor de los bienes muebles y mercaderías que se detallan en inventario por separado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma estará a cargo de los socios en forma indistinta precedida del sello de la razón. — Se nombra gerente a la señora Nélida Teresa De Luca de Abudi y en uso de la firma antes expresada. — No podrá ser comprometida la sociedad en ningún tipo de fianza, aval, garantía u obligación ajena al giro de su actividad. — Los socios podrán realizar en forma indistinta todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines para los cuales esta sociedad se constituye. — A los efectos de representar a la sociedad en cualquier gestión judicial o administrativa, absolución de posiciones, comprometerla en convenios judiciales o extrajudiciales ante cuestiones planteadas con terceras personas. cualquiera de los socios queda facultado indistinta e individualmente para representarla. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas en la proporción de los capitales aportados por cada socio. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las operaciones al primero de enero de cada año, debiendo confeccionarse un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances que se considerarán definitivamente aprobados si dentro de los 20 días de notificados a los socios en forma fehaciente no hicieren objeción a los mismos se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo distribuido a prorrata del capital integrado entre los socios. — Noveno: Queda establecido que cada cuota social integrada tiene derecho a un (1) voto. — Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez por año y Extraordinaria por solicitud de cualquiera de los socios y la citación se hará en forma fehaciente. — En las asambleas se dará cuenta del estado de los negocios sociales y de la marcha de la sociedad. — Todas las soluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados en la forma que se determinará en la asamblea de socios, dejándose constancia en el respectivo Libro de Actas. — Tales árbitros designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Decimoprimero: Cualquier caso no previsto en este contrato o divergencias que surgieren y no fueran resueltas en la forma expresada en el artículo anterior serán tratadas siempre de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio que fueren de aplicación. — Bajo los once artículos que anteceden se deja constituída la sociedad "Apolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan mutuamente a derecho. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.1º|9 Nº 64.200 v.1º|9|71

Termodinámica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Luis Salerno, argentino, casado, C. I. 3.226.201, Arnoldo Salvador Gueler, argentino, casado, C. I. Nº 4.685.774, el primero con domicilio en Avenida del Libertador 2687,

10 piso, el segundo en Sucre 2950, 4º piso, en la Capital Federal y Eduardo Gubo Hager, paraguayo, casado, C. I. de la Policía del Paraguay Nº 391.901, con domicilio en Avda. Santa Fe 3487, 1º piso, Dpto. B, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo el nombre de "TERMODINAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se deja constituida una sociedad con sede en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país y|o exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 años contado desde la fecha de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras de ingeniería y|o industrial, montajes e instalaciones termodinámicas, asesoramientos, proyectos, armado y|o fabricación de equipos térmicos y su comercialización. — Importación, exportación, compra y venta de biene, semovientes, máquinas, equipos, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones nacionales y|o extranjeras. — Aporte de capitales y participación en empresas, personas o sociedades eistentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. — Si bien el expresado constituye el objeto principal, la misma podrá dedicarse a todas las otras ramas del comercio y la industria sin limitaciones de ningún género. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 50.000 (cincuenta mil), dividido en 5.000 cuotas de pesos Ley 18.188, 10 (diez) cada una. — Cada cuota social representa un voto. — El capital social lo suscriben los socios en la siguiente forma y proporción: Eduardo Gubo 1.700 cuotas de pesos Ley 18.188, 10 cada una, Arnoldo S. Gueler 1.650 cuotas de pesos Ley 18.188, 10 cada una y Antonio L. Salerno 1.650 cuotas de pesos Ley 18.188, 10 cada una, que corresponden al 34, 33 y 32 o|o respectivamente, totalmente integradas en Equipos, Materiales y Herramientas según inventario que se acompaña. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad sera ejercida por los tres socios en calidad de socios gerentes quedando investidos como tales en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, quienes firmando en conjunto podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su mandato. — A ese fin podrán comprar, vender, hipotecar e inhibir bienes, librar letras, pagarés, cheques y papeles de comercio en general, representar a la sociedad en juicios y absolver posiciones, tomar y dar dinero en crédito, celebrar contratos, cobrar y percibir, girar y endosar pólizas, dar plazos, quitas y esperas, aceptar daciones en pago y hacer novaciones, conferir poderes generales, espesiales y substituir los mandatos y en general hacer todos los actos necesarios para el cumplimiento de su gestión, entendiéndose la enumeración precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 30 de diciembre de cada año se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Todo balance anual se considerará definitivamente aprobado si no fuera observado por los socios en forma fehaciente dentro del perentorio término de 15 días de practicado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio social, se dividirán entre los socios previa las deducciones de las reservas legales, y otras que se acordarán en forma proporcional al capital social aportado por cada socio. — Octava: El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualesquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad, los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para el lugar del socio fallecido o incapacitado con la única limitación que no podrán ser gerentes de la sociedad y siempre dentro del perentorio término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad manifiestan en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. — Si nada dijeran al respecto y manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considejará parcialmente disuelta respecto a los mismos, en tal caso, la parte que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado, será determinada por un balance general practicado a la fecha en que se produjo el fallecimiento o que fuere declarada judicialmente la incapacidad. en todos los casos en que corresponda efectuar un balance por las causas indicadas en el presente artículo, se procederá a un revalúo a precio del día de los bienes que conforman el activo de la sociedad. — Igual criterio se seguirá para el supuesto de venta de cuotas. — En los casos en que los herederos o representantes legales de algún socio fallecido o incapacitado no continuar en la sociedad, los socios restantes pueden optar entre adquirir proporcionalmente las cuotas sociales pertinentes o disminuir el capital social en relación a los importes que abonare la sociedad. — En el caso de ventas de cuotas el vendedor, deberá dar opción preferencial a los demás componentes de la sociedad, a igualdad de precio ofrecidos por terceros. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 24 días de junio de 1971. — Antonio Luis Salerno. — Arnoldo Salvador Gueler. — Eduardo Gubo Hager. — Sirraspado: Gubo. Vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Entre líneas: con domicilio en Avda. Santa Fe 3487, 1º piso, Dpto. B, Capital Federal. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.1º|9-Nº 64.263 v.1º|9|71

Tua Lana Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre Emilia Campanaro, italiana, cédula de identidad cuatro millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en Av. Argentina cinco mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, en su carácter de presidente de Tualana S.A.I.C.F.I.A., Natalio Saslavchik, argentino, libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos diez y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, con domicilio en Av. Galicia ciento setenta y ocho, segundo piso, Avellaneda, en su carácter de socio solidario de La Lanera S. C. A. y Germana Tassano, italiana, cédula de identidad cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Carabobo trescientos treinta y seis, segundo piso "A". Capital, por derecho propio, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TUA LANA SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio queda fijado en la calle Lerma número trescientos noventa y tres, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar, y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la instalación de negocios dedicados a la industrialización, comercialización y ventas y distribución de las lanas marca "Textil Lungano", estableciendo escuelas técnicas vinculadas a ese objeto, así como la importación, compra, venta y exportación de los mismos elementos afines o conducentes a la realización de esos procesos y cualquier otra actividad que resolvieran los socios por unanimidad, afín o no a su objeto. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar arrendamiento, casa, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en instituciones o particulares, y convenir las cantidades necesarias, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y otros documentos de créditos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración es enunciativa. — Tercera: El término de duración de este contrato, queda fijado en veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuar y el o los socios que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad a la sociedad, mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del vencimiento de su término. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de capital por un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Tualana S.A.I.C.F.I.A. setenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: La Lanera S.C.A. setenta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Germana Tassano, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, todo de acuerdo al balance que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado las veces que sea necesario, por voluntad de la totalidad de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes asumen cargo de gerentes y el uso de la firma social, para representar a la sociedad, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con sello de la razón social. La gerencia gozará de todas y cada una de las facultades enumeradas en la cláusula segunda, con la expresa prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la sociedad, y el objeto previsto, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. Asimismo, si lo consideran conveniente, los socios por unanimidad, podrán designar uno o más gerentes con uso de la firma social ya sean socios o ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general que deberá ser presentado dentro de los treinta días de su otorgamiento que se considerará válido si no fuera impugnado dentro de los sesenta días (sesenta) de puesto a consideración de los socios y los beneficios obtenidos, previa deducción de los fondos de reserva legal y efectuadas las previsiones y provisiones que corresponda, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma manera. Los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses al tipo bancario usual. Se aceptarán en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, las decisiones sociales y eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Séptima: La sociedad podrá integrar, crear, adquirir y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio accionista. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por la expiración del plazo por las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, éstos actuarán como liquidadores, quienes luego de cancelar la totalidad del pasivo, distribuirán entre ellos el remanente en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Las cuotas soicales serán intransferibles, si previamente no se ofrecen a los demás socios, y únicamente en caso de rechazo de éstos, a terceros. En todos los casos, las respectivas cuotas traerán aparejados los derechos y obligaciones que correspondan al suscriptor original, de acuerdo a este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. Los socios sobrevivientes podrán optar dentro del término de treinta días de producido el hecho, por continuar la sociedad con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de representación o reconocerle la suma que les correspondiere de acuerdo a un balance practicado al efecto, debiendo ser pagada a los herederos o derecho habientes en cuotas mensuales y consecutivas y en plazo no mayor de un año. — Décimo Primera: Toda cuestión, divergencia o conflicto que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes deberán reunirse en esta Capital, y cuyo fallo será inapelable, no requiriendo para su validez más formalidad que la de expresarse por escrito. En caso de divergencia en la designación del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilia Campanaro. — Natalio Saslavchik. — Germana Tassano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.1º|9 Nº 64.223 v.1º|9|71

Apolo Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 9 de agosto de 1971, la sociedad APOLO VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformó la cláusula 4ª de su contrato social, la que en lo sucesivo queda redactada así: 4ª: El capital social se fija en $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea la suma de $ 10.000 cada uno.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e. 1º|9 Nº 64.436 v. 1º|9|71

Julkan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Floreal Marino Carbone; Ingeniero Edgardo Slemenson, en representación de Dagal Sociedad en Comandita por Acciones; Lidia Susana Stescovich de Epstein; Lidia Guimpel de Libedin; Saturnino Mier, en representación de Vázquez y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones; Carlos Guillermo Donald Malcolm; Esther Guimpel; Mardoqueo Niedzwiecki; Isaac Zirlinger; Mario Eduardo Guimpel, en representación de Sucesión José Guimpel; Meyer Fuks; Enrique Kaufman; Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de Usiro Sociedad en Comandita por Acciones; Héctor A. Dalton, en representación de Siel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Sansón Barenblit; y David Wosner, en representación de Davos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; en su carácter de únicos integrantes de la razón social JULKAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de agosto de 1962, bajo el número 1924, al folio 280, del libro 44 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y también presente la señorita Felisa Barenblit, en su carácter de socia solidaria de San Bar Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969. — Primero: El señor Sansón Barenblit, cede, vende y transfiere a San Bar S. C. A., la totalidad de las setenta cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de setenta mil pesos m|n. c|l., equivalente a setecientos pesos Ley 18.188. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a San Bar S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de un millón cuatrocientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a catorce mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. c|l., equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: Kantier S. A. I. C. I. A. F., doscientas cincuenta y dos cuotas; Floreal Marino Carbone, ochenta y cuatro cuotas; Lidia S. S. de Epstein, ciento cuarenta cuotas; Carlos G. D. Malcolm, cincuenta y seis cuotas; Usiro S. C. A., cincuenta y seis cuotas; Mardoqueo Niedzwiecki, cuarenta y dos cuotas; Dagal S. C. A., setenta cuotas; Lidia G. de Libedin, setenta cuotas; Davos S. A. C. I. I. y de M., setenta cuotas; Vázquez y Cía. S. C. A., setenta cuotas; Esther Guimpel, setenta cuotas; Isaac Zirlinger, setenta cuotas; Sucesión José Guimpel, setenta cuotas; Meyer Fuks, setenta cuotas; Enrique Kaufman, setenta cuotas; Siel S. A. C. I. F. A., setenta cuotas; y San Bar S. C. A., setenta cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Kantier S.

A. I. C. I. A. F., diez y ocho por ciento; Floreal Marino Carbone, seis por ciento; Lidia S. S. de Epstein, diez por ciento; Carlos G. D. Malcolm, cuatro por ciento; Usiro S. C. A., cuatro por ciento; Mardoqueo Niedzwiecki, tres por ciento; Dagal S. C. A., cinco por ciento; Lidia G. de Libedin, cinco por ciento; Davos S. A. C. I. I. y de M., cinco por ciento; Vázquez y Cía. S. C. A., cinco por ciento; Esther Guimpel, cinco por ciento; Isaac Zirlinger, cinco por ciento; Sucesión José Guimpel, cinco por ciento; Meyer Fuks, cinco por ciento; Enrique Kaufman, cinco por ciento; Siel S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; y San Bar S. C. A., cinco por ciento. — Presente en este acto la señora Perla Golender de Barenblit, esposa del cedente, presta su conformidad a la operación efectuada por su señor esposo. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Floreal M. Carbone. — Lidia S. de Epstein. — Elsa M. H. de Usach. — Mardoqueo Niedzwiecki. — Lidia G. de Libedin. — Edgardo Slemenson. — David Wosner. — Saturnino Mier. — Esther Guimpel. — Isaac Zirlinger. — Mario E. Guimpel. — Meyer Fuks. — Enrique Kaufman. — Héctor A. Dalton. — Sansón Barenblit. — Carlos Guillermo D. Malcolm. — Perla G. de Barenblit. — Felisa Barenblit.

Buenos Aires, julio 30 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 124,50 e. 1º|9 Nº 64.319 v. 1º|9|71

Plutno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 8 de marzo de 1971 el señor Moisés José Plotno vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "PLUTNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistente en 750 cuotas cuyo valor nominal es de pesos Ley número 18.188: siete mil quinientos, a favor del señor Isaac Mayer Plotno, 700 cuotas por un valor de pesos Ley 18.188: diecisiete mil; y al señor Jorge Plotno, 50 cuotas por un valor de pesos Ley 18.188: un mil. En virtud de ello los socios dejan modificado el artículo 5º de su contrato social el que quedará de la siguiente manera: "El uso de la firma social será ejercida por el señor Isaac Mayer Plotno, la cual se expresará mediante un sello con la denominación de la razón social y el carácter de su firma". — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.1º|9 Nº 64.205 v.1º|9|71

Oriola, Newton y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 30 de junio de 1971, pasada ante el escribano de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Víctor S. Villanueva, en el registro 108 a su cargo; Noemí Aurora Tarda, cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas capital por quinientos pesos Ley 18.188, o sea su valor nominal, que tiene y le corresponde en la sociedad ORIOLA, NEWTON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios Mario Carlos Newton, 17 cuotas; Norberto Eduardo Oriola, 17 cuotas; y Juan Antonio Santin, 16 cuotas; y cuyo importe citado ha sido abonado antes del acto escriturario, como consecuencia de esa cesión se procedió a modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital con que se constituyó la sociedad se fijó en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por la sociedad en la siguiente forma: Mario Carlos Newton, sesenta y siete cuotas, o sean seiscientos setenta pesos; Norberto Eduardo Oriola, sesenta y siete cuotas, o sean seiscientos setenta pesos; Juan Antonio Santin, sesenta y seis cuotas, o sean seiscientos sesenta pesos; y Matilde Molina, cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por tres socios gerentes, designando a tal fin a los señores Mario Carlos Newton; Norberto Eduardo Oriola y Juan Antonio Santin. — El uso de la firma social se realizará en forma individual por cualquiera de los socios gerentes. — Todas las demás cláusulas y condiciones del respectivo contrato social, continúan vigentes y sin modificación alguna, las que fueron ratificadas por los componentes de la misma.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 1º|9 Nº 64.445 v. 1º|9|71

Sistemas Analíticos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1971, entre María Elena Salazar, domiciliada en 9 de Julio 460, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; Zulema Micaela Massani de Sesé, domiciliada en Córdoba 904, piso 12 A, de Capital Federal; Angelina Verónica Fontanive, domiciliada en Emilio Lamarca 4097, Capital Federal; Juana Hochberg de Burachik, domiciliada en Fonseca 225, Capital Federal y Martha Aurora Travaglini, domiciliada en Chile 461, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, todas argentinas, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará SISTEMAS ANALITICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y distribución de elementos para diagnósticos y análisis, de uso en laboratorios de análisis químicos. — La marca registrada Reactilist podrá ser utilizada por la sociedad para denominar aquellos productos que considere conveniente. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba novecientos cuatro, piso doce A, de Capital Federal y retrotrayendo las operaciones sociales al primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, ($ 10.000) dividido en mil cuotas de pesos diez ($ 10) suscriptos por las socias en partes iguales integrándose totalmente en bienes cuyo inventario se agrega por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quedando designados en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social estará reservado a dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Quinta: Los socios no podrán otorgar garantías a terceros con la firma de la razón social. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al día treinta y uno de marzo de cada año, debiéndose encontrar concluido el balance general dentro de los treinta días de esa fecha. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en partes iguales entre los socios previa deducción de la reserva legal pertinente. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también por partes iguales. — Octava: Los socios reconocen a Zulema Micaela Massani de Sesé como titular de la marca registrada Reactilist. — En dicho carácter Zulema Micaela Massani de Sesé se obliga a poner a disposición de la sociedad dicha marca durante todo el plazo de duración de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal declarada de un socio, sus derecho habientes tendrán derecho única y exclusivamente a las utilidades líquidas y realizadas que surgieran de los libros comerciales sin derecho alguno a discutir los valores del activo asignado en la contabilidad y sus amortizaciones como tampoco el mayor o menor valor de los bienes sociales que no fueran producidos por la liquidación de la sociedad. — Décima: La muerte o incapacidad legal declarada de uno de los socios motivará la disolución parcial de la sociedad pudiendo los socios sobrevivientes continuar la misma con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, firmando de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: María Elena Salazar; Zulema Micaela Massani de Sesé; Angelina Verónica Fontanive; Juana Hochberg de Burachik y Martha Aurora Travaglini. — Interlineadas: Micaela. — Valen.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 1º|9 Nº 64.204 v. 1º|9|71

Villa Gloria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENAS AIRES, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Francisco Fernández de Oliveira, argentino, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil seiscientos setenta y cinco de esta Ciudad, y el señor Luis Fernández de Oliveira, argentino, casado, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña, novecientos setenta y cuatro, noveno piso "B", también de esta Ciudad de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VILLA GLORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, noveno piso "B", de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales industrias, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos forestales, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignaciones y|o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos, ley 18.188, que se divide en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Fernández de Oliveira, cinco cuotas de mil pesos cada una; Luis Fernández de Oliveira, cinco cuotas de mil pesos cada una. — Dichas cuotas se integran en su totalidad mediante el aporte por parte de cada uno de los socios de los bienes que se detallan en el inventario adjunto, que forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Francisco Fernández de Oliveira y Luis Fernández de Oliveira con el cargo de gerentes. — Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Villa Gloria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamenttos, con garantía hipotecaria de bienes muebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse ,las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, tansigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con al sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legal. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, por lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por

ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos (t. o. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha consignado ut-supra. — Fdos.: F. Fernández de Oliveira y L. Fernández de Oliveira. — E|l.: "JN". Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.1º|9 Nº 64.411 v.1º|9|71

Noya, Emanuelli y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1971, entre los señores Emanuelli Dante, argentino, casado, C.I. 2.369.598, Policía Federal, domiciliado en Simbrón 3092, Capital Federal; Seijas Oscar Osvaldo, argentino, casado, C. I.: 2.820.212 Policía Federal, domiciliado en Pasaje Viejo Bueno 5320, Capital Federal; Noya Francisco, argentino, casado, C. I.: 4.858.526, Policía Federal, domiciliado en Añasco 394, Capital Federal; Giambelluca José Juan, argentino, casado, C. I.: 1.826.917, Policía Federal, domiciliado en Avellaneda 780, Capital Federal y Colla Antonio Luis, argentino, casado, C. I. 5.425.347, Policía Federal, domiciliado en San Juan 1704, Capital Federal: todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de: NOYA, EMANUELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Capital Federal en la calle Añasco 394, primer piso, Departamento A, pudiendo en el futuro establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y podrá ser prorrogada por otros cinco años y en forma sucesiva siempre que la voluntad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social no manifieste por escrito su voluntad en contrario. — La Sociedad tendrá a su vez, una duración mínima de tres años, en cuyo plazo no podrá disolverse sino por el acuerdo total de los socios; vencido dicho plazo cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a la misma de su deseo, mediante telegrama colacionado, con treinta días corridos de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización y|o industrialización, distribución, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, todos ellos relacionados con el ramo alimenticio y con su proceso industrial. — Podrá, asimismo, dedicarse a otro objeto comercial, industrial, de distribución, agropecuario, financiero, inmobiliario, de importación y exportación, cuando así lo manifiesten la voluntad de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento del Capital Social: para todos los casos, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Cuarta: El Capital Social es de: diez mil pesos (pesos 10.000) dividido en diez mil cuotas de un peso ($ 1) cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción. — El señor Emanuelli Dante el 16,25 o|o o sea 1.625 cuotas que representan la suma de un mil seiscientos veinticinco pesos ($ 1.625); el señor Seijas Oscar Osvaldo el 30 o|o o sea: 3.000 cuotas que repreesntan la suma de: tres mil pesos ($ 3.000) el señor Noya Francisco el 16,25 o|o o sea 1.625 cuotas que representan la suma de: un mil seiscientos veinticinco pesos ($ 1.625), el señor Giambelluca José Juan el 30 o|o o sea 3.000 cuotas que representan la suma de: tres mil pesos ($ 3.000) y el señor Colla Antonio Luis el 7,50 o|o o sea 750 cuotas que representan la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750). — Dichas sumas están representadas por bienes y créditos en un todo de acuerdo al Balance Inventario inicial practicado a los efectos del presente Contrato Social, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante del mismo. — Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceras personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento de todos los socios manifestado por escrito, pero podrán ser cedidas libremente entre los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos legales podrán continuar en la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más socios-gerentes, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para administrar los negocios sociales, inclusive, para operar con el Banco de la Nación, Argentina, Casa Central, sucursales y Aduna, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales o privados, tomando dinero en préstamo, con o sin garantías reales, mobiliarias o inmobiliarias, y en general efectuar todas las operaciones bancarias que sean convenientes para la marcha de la sociedad. — Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y en especial no podrán afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Los socios, señores: Emanuelli Dante, Seijas Oscar Osvaldo, Noya Francisco, Giambelluca José Juan y Colla Antonio Luis serán gerentes de la sociedad con todas las facultades de la cláusula anterior, quienes firmarán en todas las operaciones en forma conjunta dos cualquiera de ellos. — Sin embargo la firma de dos gerentes no comprometerá a la sociedad en la realización de los siguientes actos: a) constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, como así también su adquisición y venta, y b) el otorgamiento de poderes generales, los cuales serán decididos con la firma de todos lossocios. — Los socios gerentes que cumplan además funciones técnicas relacionadas con el objeto social, retirarán mensualmente con imputación a gastos generales las sumas que se establezcan de acuerdo al voto favorable de todos los socios; en las condiciones anteriores, los socios gerentes que cumplan funciones técnicas específicas se comprometen a prestar su actividad personal en forma exclusiva e ininterrumpida, como así sus conocimientos específicos. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año y a esa fecha se practicará el Balance Inventario y el Cuadro de Resultados. — Los bienes del Activo Fijo (o de Uso) se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva y los deudores incobrables serán imputados directamente a pérdidas en el ejercicio que se pruebe la imposibilidad de su cobro. — El Balance General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad en un plazo que no exceda de noventa días corridos desde la fecha de cierre de ese ejercicio; pasado dicho plazo se considera implícita su conformidad. — Novena: Las utilidades netas que enuncien los Balances Generales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de Capital Social suscripto. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se han de transferir a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente, no se han enjugado las pérdidas. — Décima: Por lo menos una vez al año se realizará una Asamblea General de socios: podrá verificarse también, una Asamblea Extraordinaria a pedido de un Gerente o de los socios que representen el treinta por ciento del Capital Social. En todos los casos, la citación a los señores socios será hecha por el Gerente con anticipación de ocho días corridos y con notificación de la orden del día. — Todas las resoluciones de los socios relativas a la marcha económica y financiera de la sociedad, como así también relacionadas al presente contrato social serán tomadas por el voto favorable de todos los socios, salvo las excepciones específicas con el contrato social. — Decimaprimera: Para el caso previsto en la cláusula segunda, por retiro voluntario de un socio, éste deberá esperar a la finalización del ejercicio en curso, pudiendo los socios restantes hacerse cargo a prorrata, de la cuota de Capital Social del renunciante. — El socio saliente tendrá derecho, proporcionalmente a su cuota capital, el promedio de las utilidades netas distribuidas de los últimos tres ejercicios comerciales, renunciando por ello a cualquier valor llave y otro concepto. — El total de los haberes que le pudiese corresponder, le será abonado en ocho cuotas semestrales con un interés anual del dieciséis por ciento, pagándosele en efectivo la primera cuota a los dos meses de aprobado el Balance General. — Decimasegunda: La sociedad podrá disolverse: a) por la decisión de los socios cuyos votos representen el sesenta y cinco por ciento del capital social y b) en cualquier momento cuando exista una pérdida del cuarenta por ciento o mayor, del Capital Social. Cuando se resuelva entrar en liquidación, quedará en carácter de liquidador la persona que así se designe por la voluntad de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del Capital Social. — Decimatercera: Cada caso no previsto en el presente contrato será motivo de una asamblea de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Decimacuarta: Para toda contraversia originada en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a la competencia o jurisdicción de cualquier otro Tribunal. — A los efectos legales las partes constituyen domicilio en aquellos reales indicados precedentemente. — Decimaquinta: Bajo las cláusulas pre-insertas, las partes contratantes dejan constituida la Sociedad "Noya, Emanuelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, teniendo en cuenta que es voluntad de todos los contratantes ajustar sus negociaciones a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción de cualquier otra norma a los casos no previstos en este contrato, el que deberá ser inscripto en Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — José Juan Giambelluca, Francisco Noya, Dante Emanuelli, Oscar Osvaldo Seijas, Antonio Luis Colla. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.1º|9 Nº 64.214 v.1º|9|71

Precisión Mecánica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Alberto Otto, de estado civil casado, con domicilio en la calle Agüero Nº 1815, sexto piso, departamento F, de esta Capital Federal y Bernardo Alberto Wiñazky, de estado civil casado, con domicilio en la calle Peña Nº 3020, segundo piso, departamento D, de esta Capital Federal, se ha convenido de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Elévase el capital social de la razón social "PRECISION MECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 259, folio 28, libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 23 de febrero del año 1968, a la suma de noventa mil pesos, mediante la creación de seis mil cuotas sociales de diez ($ 10) pesos cada una. — Este aumento es suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: tres mil cuotas sociales, o sea treinta mil pesos, por el señor Carlos Alberto Otto, tres mil cuotas sociales, o sea treinta mil pesos, por el señor Bernardo Alberto Wiñazky, ambos mediante la capitalización de los utilidades del último ejercicio comercial y hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas. — La presente modificación se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no resulten cambiadas por el presente, que se firma de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Alberto Otto. — Bernardo Alberto Wiñazky.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40 e.1º|9 Nº 64.568 v.2|9|71

Taller Naval Santa Magdalena

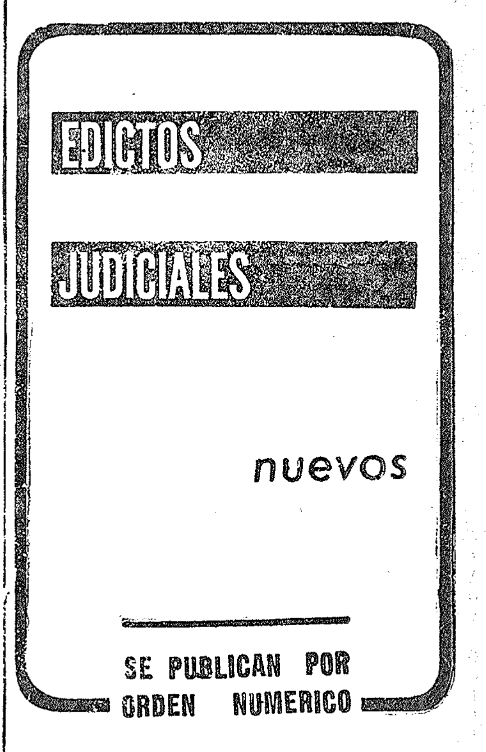
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores ntonio Pisano, Libreta de Enrolamiento Nº 4.759.930, domiciliado en la calle Los Ombúes Nº 1360 de la Localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires y Antonio Vicente Nastasi, Libreta de Enrolamiento Nº 386.025, domiciliado en la calle Acha Nº 147 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en modificar parcialmente el contrato social. — Artículo Primero: queda modificado el artículo segundo por el siguiente: "La duración de este contrato será de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Segundo: El contrato al que se refiere el artículo anterior es el de la sociedad "TALLER NAVAL SANTA MAGDALENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santa Magdalena Nº 640 de esta Capital y que gira con un capital social de doce mil pesos ley 18.188, según contrato firmado el 30 de junio de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 12 de setiembre de 1969 bajo el Nº 1979 al folio Nº 252 del libro Nº 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: Queda facultado el señor Antonio Vicente Nastasi, para llenar las formalidades necesarias a fin de que la presente modificación parcial pueda ser incorporada al contrato social. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — Firmado: Antonio Pisano. — Antonio Vicente Nastasi.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46,50 e.1º|9 Nº 64.637 v.2|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE MIRAGLIA y BEATRIZ JOSEFA MIRAGLIA de PAOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.1º|9 Nº 66.144 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIGUENS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.200 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.201 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JULIA ABATE de BUGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.075 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.057 v.3|9|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIVICO ALBERTO ANGEL FURNKORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.119 v.3|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO GUILLERMO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.212 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDA D'ANGELO de INCANDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 21,60 e.1º|9 Nº 66.246 v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JULIAN DIGILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.207 v.3|9|71

Nº 6

Juzgado Civil número 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BUFFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.067 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GOLDSCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.091 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA FRASCINO de CAGLIOLO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.1º|9 Nº 66.033 v.3|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA AMELIA ZAMORA de BALZARETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,80 e.1º|9 Nº 66.066 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA AMANDA SCAPUSIO de SANTANIELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.127 v.3|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE TORLASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.141 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA y ROSA ANNA ANDRISANI de MIRAGLIA o ANA ROSA ADRISANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires agosto 13 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.202 v.3|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.164 v.3|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO MARENGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66 183 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ALBERTO SIMONDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.208 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES SANTIAGO MONTES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.039 v.3|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SALDIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.223 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.199 v.3|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO SALGUEIRO o EMILIO SALGUEIRO PICHEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.250 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO o ELGIDIO ALFONSO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.184 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LEONOR OTEIZA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días'
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.041 v.3|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 20,40.— e.1º|9 Nº 66.206 v.3|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO MANUEL CONCHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.234 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. —
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.236 v.3|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA CONSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.106 v.3|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SERHAN OBEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50.— e.1º|9 Nº 66.108 v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIA ESPOSITO DE PAGANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.059-v.3|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoroes de CARLOS ALBERTO RAMAGNANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.149-v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUJANA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.024-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NOEL GUTCOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.237-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO GUILLERMO RIVOIR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miiguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.238-v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LEITON de PENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miiguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.273-v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA GUIRAUD de PICASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.058-v.3|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ABRAHAM BENEDETTI o DEBENEDETTI o DE BENEDETTIS y de ACHIEROPITA o ACHEROPITA o ASUNTA DE BENEDETTI o DE BENEDETTIS o DEBENEDETTIS de BENEDETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e.1º|9 Nº 64.836 v.3|9|71
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta, en el Boletín Oficial del 26 al 30|8|71.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21,60 — e.1º|9-Nº 66.267-v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS SABATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.157-v.3|9|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIAZ DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.228-v.3|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VAZQUEZ de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.230-v.3|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO TOUCEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.253 v.3|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de quince días a ELBA RUFINA ESCOBAR de GALI, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.218 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALCAUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.094 v.3|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SZPERLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.286 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRONUOVO y JUAN CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.193 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ENRIQUE DOTTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21,60 e.1º|9 Nº 66.110 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PACIFICO BRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.050 v.3|9|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA FERREIRO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.216 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.229 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de CRISCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.154 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber que ANTONIO y MIGUEL ANTONIO LEONCIO BARTOLOME GUSANO ARGUELLES, solicitan la supresión de su primer apellido, pidiendo quien tenga oposición que formular hacerlo en quince días hábiles desde la última publicación. — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 12. e.1º|9 Nº 66.043 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.111 v.3|9|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HECTOR FRECCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.282 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO BARRO o BARRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.264 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE AMMIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.125 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por quince días a la señora RENATA HILDEGARD LEYSER de FRIEDLANDER, para comparecer en juicio "Leyser Renata Hildegard, s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 10,50 e.20|5 Nº 44.211 v.20|5|71
$ 10,50 e.17|6 Nº 49.571 v.17|6|71
$ 10,50 e.1º|9 Nº 66.038 v.1º|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO RAMON de SALGADO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.1º|9 Nº 66 169 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO CUCCODRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 20,40 e.1º|9 Nº 66.064 v.3|7|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA ALONSO de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,80 e.1º|9 Nº 66.096 v.3|9|71

Nº 27

Juzgado Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCOVENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.235 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO BRONSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.285 v.3|9|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN PORTILLA de MONTANER y LUIS MONTANER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.060 v.3|9|71

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SABAS FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.021 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.135 v.3|9|71

En el Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE PEDRO MARZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.220-v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTHA ELISA TERESITA CORTI MADERNA de MAGARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.056-v.3|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MONIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.132-v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, se hace saber por dos días a JACINTO ALBERTO TARELLI, que en los autos: "Berakha Rafael c/Terelli Jacinto Alberto s/desalojo", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970 y vistos: Dase por decaído a la parte demandada el derecho de contestar la demanda y declárasele rebelde. Notifíquese. Horacio Cornille, Juez. Buenos Aires, veintiséis... 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 24 e. 1º|9 Nº 66.232 v. 2|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SISCA de MILANO y LUIS MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e. 1º|9 Nº 66.044 v. 3|9|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Luis Gerardo Lerida, secretario.
$ 18 e. 1º|9 Nº 66.118 v. 3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la apertura de la convocatoria de ADATTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fijándose el plazo de quince días desde la última publicación, para presentar al síndico Elisa Terroni, con domicilio en Tinogasta 3800, 4º piso, Dep. "B", los títulos justificativos de los créditos contra la convocatoria. El día 7 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos debiéndose concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada, para que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
$ 90 e.1º|9 Nº 66.266 v.7|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "METALURGICA TEMCO S. A. I. y C.", fecha provisional de cesación de pagos 16 de julio de 1971. Síndico: Omar Alberto Vega. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to. Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienese y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto de 1971.
—Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75 e.1º|9 Nº 66.271 v.7|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos: "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L. s|convocatoria de acreedores 2ª. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30 Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocáseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90 e.1º|9 Nº 66.098 v.7|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico: Luis José Fernández Suárez: Domiciliado en Lavalle 465, piso 6º, los justificativos del crédito, el 29 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 67,50 e.1º|9 Nº 66.046 v.7|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a PEDRO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Sánchez, Pedro sobre cobro ejecutivo de pesos Ley 18.188 11.966". Expediente Nº 28.463, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 21 e.1º|9 Nº 66.176 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a JUAN JOSE FLORES, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Flores, Juan José sobre cobro ejecutivo de $ 1.590", Expediente número 28.565, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 21 e.1º|9 Nº 66.173 v.2|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "MARIO BISCALDI S.R.L. Expte. Nº 18.097. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. Síndico: Amadeo Jorge Di Fonzo, con domicilio en la calle Paraná 439, 4º piso, oficina 24, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre. Señálase el 1º de octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes son pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.243 v.7|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a JOSE FURQUET y SOL FURQUET, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ignacio Rodríguez y otros sobre cobro ejecutivo de $ 2.990". Expediente Nº 21.023, a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24.— e.1º|9 Nº 66.174 v.2|9|71

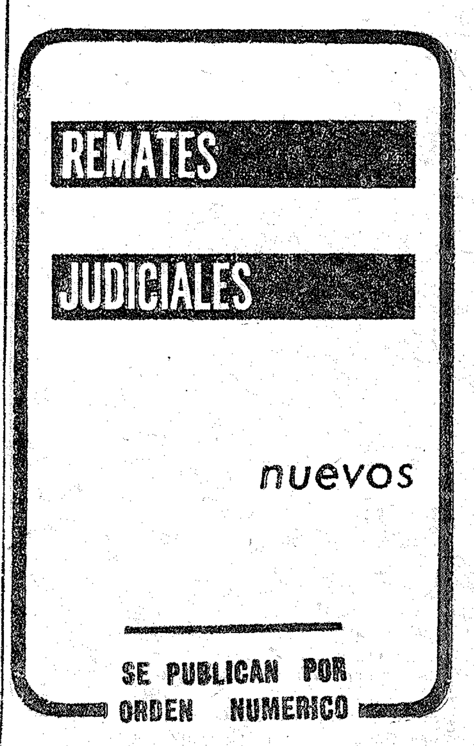
Juzgado Comercial 11, Secretaría 21, comunica por 2 días en autos "KARAS MARCOS B. s|Quiebra - Incidente Calificación Conducta" la sentencia dictada en autos: "...nos Aires, 13 de julio de 1971. Autos y Vistos..., Considerando... Se resuelve: Calificar la conducta del fallido Marcos B. Karás de culpable y fraudulenta..., debiendo remitirse éstas actuaciones al Juzgado de Instrucción en turno. Notifíquese. Julio E. Quinterno". — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24.— e.1º|9 Nº 66.114 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "BAKING SACIFIA" la convocatoria solicitada fijándoles 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Norberto Ramos con domicilio en Pasco 932, departamento dos, los justificativos de créditos. El 25 de noviembre de 1971, a las ocho horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60.— e.1º|9 Nº 66.158 v.7|9|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ADALBERTO JURICA; fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de noviembre de 1969; síndico Carlos Grinstein, domicilio Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.051 v.7|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SOTTILE MIGUEL s|SUCESION VACANTE (Expediente Nº 16.076) que el día 4 de setiembre de 1971, a las 16 hs., los martilleros José Moss Carmona y|o Rubens Petrone subastarán en el lugar donde se encuentra el inmueble, un lote de terreno desocupado y en el estado en que se encuentra ubicado en la oscalle Terry, entre las de Bariloche y Cuenca en jurisdicción del Parque San Martín, Partido de Merlo, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección N, quinta 10, parcela 15, y según título lote 15 de la manzana F, con una superficie aproximadamente de 264 m2. Inscripto su dominio con el número 2.920 del Partido de Merlo. Base: pesos Ley 18.188, 400. Seña: 8 o|o, y el 3 o|o de comisión. Se nombra como condición de venta al escribano Hernán R. de Lafuente para suscribir la correspondiente escritura. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 31 e.1º|9 Nº 66.259 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROURE JOSE s|Sucesión c|VILLAGRA EDUARDO C. s|ejecución hipotecaria", Expediente número 17.319 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 9 de setiembre a las 16 horas, en el local de Rivadavia 648 de la Capital Federal, un inmueble ubicado frente a la calle Pueyrredón, lote cinco, manzana cinco, entre las calles "El Ombú" y Arenales de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, consistente en una casa edificada sobre terreno que mide 13 mts. de frente por 72 mts. de fondo. Superficie del terreno; 1.296 m2. Base: $ 3.800,00 Ley al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El inmueble se halla ocupado por los propietarios y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 6ta. de la hipoteca. Reconoce una deuda de $ 304,78 Ley por impuestos inmobiliarios. Visitar los días hábiles de 16 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 72 e.1º|9 Nº 66.296 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "VOLPE DE MARCHETTA CARMEN y otros c| TORONYI ETEL s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 35.402, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 5 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas sobre la misma propiedad, el inmueble calle Ramos Mejía Nos. 1042|44, de la Capital Federal. Medidas: 8,17m. fte. N. E. por 46,12m. fdo., costado S. E.; 46,02m. N. O. contrafrente S. O 7,45m. Base: pesos Ley 18.188: 36.825. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 14 a 17.30 hs. De acuerdo al informe del Oficial de Justicia, se ha constatado que el inmueble Ramos Mejía 1042, está ocupado por Cypoyra Frenkiel, inquilina desde el año 1931, sin contrato, y abona bimestralmente $ 131.00; la que a su vez subalquila 2 habitaciones a Isaac Kalina y Flora Stifelberg; alquila otras 2 habitaciones a 2 familias que se retiraron desde el mes de enero. En el inmueble Ramos Mejía 1044, existen dos departamentos de planta alta y baja: el Dto. de planta alta alquilado a Dora Baker de Hockman, juntamente con su hijo Jaime Salomón Hockman; el departamento de planta baja se halla cerrado y por informaciones, el mismo es ocupado por Ana de Horovitz que a su vez subalquila parte de la unidad a Carolina Donega de Guiri. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 99 e.1º|9 Nº 66.205 v.3|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "IZU MARCELINO s|Sucesión Vacante", (Expediente Nº 17.192), que el día 4 de setiembre de 1971, a las 11 hs., el martillero José Moss Carmona, subastará en el lugar donde se encuentra el inmueble, un lote desocupado, en el estado en que se encuentra, ubicado en la calle Sebastián Elcano entre López y Planes y Martín Coronado, localidad de Las Barrancas, Partido de San Isidro, designado catastralmente como circunscripción III, Sección A, Manzana 8 Parcela 40 Superficie; 168m2 aproximadamente. Base: pesos Ley 18.188, 192. Seña: 10 o|o. Comisión. 3 o|o. Escritura a cargo del escribano Hernán R. de Lafuente, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e.1º|9 Nº 66.257 v.3|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LDA. DE SEGUROS c| TEJEDURIAS RIVADAVIA S. R. L., s| Ej. Hipotecaria". Expte. 39.796|70, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará, al contado y al mejor postor, el jueves 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble local para estación de servicio de automotores, situado en la calle Bartolomé Mitre 4401|4411 y 4415, esquina Yatay 202 de esta Capital, integrado por el lote de terreno designado Nº 1, en su plano, que mide: 19,44 al S. frente a calle Bartolomé Mitre; 15,73m. al E. en su otro frente a calle Yatay; 16,80m. en el costado O. lindando con lote 58 y 20,40m. en el contrafrente al N. lindando con el lote 2. Nomeclatura catastral: Circunscripción VII, Sección 17, Manzana 5, Parcelas 39 a) y 39 b). El inmueble se entregará en las condiciones que surgen de autos: ocupado sin que los ocupantes hayan justificado su derecho a pesar de la intimación del Juzgado, teniéndose presente el pedido de desocupación para proveer en la oportunidad revista por el Art. 590 del Cód. Proc. Base: 310.000,00 pesos Ley 18.188, al contado y en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 108 e.1º|9 Nº 66.181 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "BOHORQUEZ, ROBERTO RAMON c/BORASI, LUIS y otra s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 9.613, que el martillero Julio Gómez Boullosa, con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 2382, piso 1ro. Capital, T.E. 63-0353, rematará el sábado 4 de septiembre de 1971 a las 15 horas, en mis oficinas, la unidad Nº 4 planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle José Bonifacio Nº 2757/59/61. Sup. Cubierta 59,90 m2., porcentual 11,86 %. Ocupado por los propietarios demandados. Según cláusula sexta contrato hipotecario: "Los demandados deberán dejar desocupado completamente el bien dentro de los treinta días de realizada la subasta Judicial". Base $ 13.000,00. Venta al contado. Seña 8 %, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria

$ 63.— e.1º|9-Nº 66.192-v.3|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "GARCIA BELTRAN, CARLOS ENRIQUE JUAN LUIS y otro c/ LIENDO, ALBERTO ANTONIO y/u otro s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.992/15), que el martillero Enrique Italo Crespi de la firma Comi & Pini S.R.L., rematará el viernes 17 de septiembre, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el segundo piso, Unidad Nº 41, del edificio de la calle Jorge Newbery Nº 3821|23|27|33|35|37|43|49|55|57|63|65|67 entre las calles Guevara y Fraga, entrada a los departamentos por el número 3863, Capital Federal, con una superficie cubierta de 73m.c.67 común de 21m.c.19, superficie total 94m.c.86. El departamento se compone de comedor con hogar, cocina, pequeño lavadero cubierto, tres dormitorios uno de ellos chico, baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, edificio de planta baja y tres pisos. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Base retasada: $ 24.356,03 al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos, que dice: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de ocupantes y/o inquilinos debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad desde ya el deudor". El departamento podrá visitarse de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 126.— e.1º|9-Nº 66.092-v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c/SMURRA HORACIO LUIS s/ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 16.264/15), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán miércoles 15 de setiembre, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal el departamento ubicado en el cuarto piso, letra "A", Unidad Nº 19, del edificio de la calle Franklin D. Roosevelt Nº 4139, Capital Federal, con una superficie cubierta 50 m.c.30, balcón de 3m.c.95, superficie total de 54m.c.25. Porcentual de dominio de 4,59 %. El departamento se compone de living comedor, con balcón a la calle, amplia cocina, dos dormitorios (uno de ellos con ventana a la calle), baño instalado, hallándose ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 347,94. Base $ 14.133,33 al contado. Esta venta se realiza en base a la cláusula decimasegunda inciso e), del contrato hipotecario, que obra en autos y dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, y si así no lo hiciere, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquél en que hubiera quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura, de no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 20 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Germán Voss, secretario.

$ 153.— e.1º|9-Nº 66.093-v.3|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 3 días que en autos: "PUENTE ANGEL y otra c/RODRIGUEZ HORACIO JOSE s/ejecución hipotecaria" Expediente Nº 15.436 el martillero Jorge Miguel Daher rematará el día 5 de setiembre de 1971 a las 11 horas en su ubicación, la propiedad sita en la Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Tres de Febrero, calle Devoto Nº 497 de Tropezón. Superficie 132,63 m2, desocupada según contrato. Al contado. Base $ 19.000. 20 % a cuenta de precio y 3 % de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.1º|9-Nº 66.116-v.3|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PORRONI AMELIA A. y otros c|FALCON LIDIA NIEVES s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 16.697, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad 7, del 2º piso, Humahuaca 4317, Capital. Superficie propia: 40,11 m2. Porcentual: 3.60%. Base: $ 2.753,30, al contado. Seña 20%. Comisión 3%. Adeuda por expensas comunes hasta el 17|5|71, $ 533,65. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. Estado actual, desocupado y entrega desocupado.

Buenos Aires, agosto veinte de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 54.— e.1º|9 Nº 66.028 v.3|9|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, FAUSTINO c|BEREA, JOSE HORACIO s|ejecutivo" (Exp. número 15.732) que el martillero Atilio N. Yaccobucci, rematará, en 25 de Mayo 305, (subsuelo), el viernes 3 de setiembre de 1971 a las 15.30. la parte indivisa de los siguientes inmuebles: Australia 1811, edificado en terreno de 9m668, frente S., 21m32 costado O., 9m84 contrafrente y 20m36 costado E. — Se encuentra ocupada por inquilinos. — Australia 1831, edificado en terreno de 8m66 frente S., por 24m898 costado O. y 24m58 costado E .— Ocupada por inquilinos. — Base $ 1.803,33 (Ley 18.188) o sea $ 180.333 m|n. Se visita de 14 a 17. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 54.— e.1º|9 Nº 66.152 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31 comunica por tres días en autos "INVERSORA INMOBILIARIA SACFC c|BONORINO IGNACIO s|ejecución hipotecaria" (exp. 20.174) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 3 de setiembre a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo 4 lotes de terreno ubicados en el partido de Gral. Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación del Viso, designados en el plano 48-217-50 con los números 12|13|14 y 15 de la manzana 11 y miden 4.804 54 m2. de sup. total. Ocupado por el demandado quien se obligó a entregarlos desocupados en el contrato de mutuo. — Base pesos 27.368,22. — Seña: 8%. Comisión: 3%. El comprador debe constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 17 de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 58,50 e.1º|9 Nº 66.204 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|KUTNOWSKI, MORDKO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 13.191), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el Jueves 9 de setiembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el decimocuarto piso letra "C", Unidad Nº 48, del edificio de la Avda. Rivadavia 3576|80, Capital Federal, que tiene una superficie cubierta de 52m.c.02. y un balcón de 3m.c. 31, o sea una superficie total de 55m. c.33. Le corresponde un porcentual de: a) 1,94%, destinado a portería; b) Luz y fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza, abonos varios: 1,97%; y c) Reparaciones, impuestos, seguros, honorarios: 1,93%. — El porcentual c), es el que debe aplicarse en relación al valor en conjunto del inmueble y sobre las partes comunes que lo integran. — El departamento se halla desocupado y se compone de: living comedor, con balcón, cocina, pasillo, dos dormitorios, baño instalado y podrá visitarse de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — **Base $ 16.260.**— al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos, 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.1º|9 Nº 66.095 v.3|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por el término de tres días en el juicio "SANTARELLI, LUCIA IRENE c| AVALOS, MANUEL JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 22 de setiembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, con frente a la calle B. Albarracín Nº 1370, Barrio San Miguel, de la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 13 de la manzana 22, que mide: 12m de frente por 22m de fondo, superficie 240 m.c. En el lote se halla una construcción paralizada, tratándose de un local chico al frente, varias paredes levantadas sin techar, semidesmoronadas, en completo estado de abandono y desocupada. Base. $ 2.120.—, al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 25 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 81.— e.1º|9 Nº 66.089 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "CUELI BALBIN JOSE AVELINO su sucesión" que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma, la propiedad calle Bartolomé Mitre Nº 2002 esq. Aroma "Desocupada". Superficie: 269,65 m2. — Base, pesos ley: 47.346 y el terreno Aroma 443 entre Almafuerte y Bartolomé Mitre. "Desocupado". Superficie 250,21 m2. Base: 8.964.— pesos ley. Ambos en el Barrio Parque Castelar en el partido de Morón (provincia de Bs. As.), el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 15 horas. — Al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. Pueden visitarse los días martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. Informes: 42-8165.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63.— e.1º|9 Nº 66.123 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por dos días en los autos "CUELI BALBIN JOSE AVELINO, su sucesión", que el martillero señor Francisco de la Fuente rematará en el local de la calle Azcuénaga 850|64, de la Capital, donde se exhibe, el automóvil Peugeot modelo 1962, patente de la Capital Nº 673280, en perfecto funcionamiento, el día lunes 6 de setiembre de 1971, a las 15 horas, al mejor postor. Seña 30%. Comisión: 10%. Al contado. Informes: 42-8165.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 30.— e.1º|9 Nº 66.124 v.2|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "DOBATON RENE FERNANDO c|BODEMAN JESUS RAUL s|hipotecario" (Expediente 16.259), que el martillero Rafael Pensado, rematará el día 19 de setiembre de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el Pdo de Moreno, Pvcia. Buenos Aires, con frente a la calle Charcas entre Sin Nombre y Diagonal Centro, designado como lote 5, manzana 17 f. del plano de subdivisión 74-33-1960 que encierra una superficie de 206.03 m2. De acuerdo a constancias de autos dicho bien tiene

edificada una habitación de tipo económico que se encuentra deshabitada. La cláusula 4ta. del mutuo establece: "En caso de venta por ejecución judicial, el deudor se obliga expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los quince días de recibida la intimación judicial". Base: $ 1.018,31 al contado. Se visita en todo momento. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 99. e.1º|9 Nº 66.019 v.3|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "MARTINEZ de CRESPO JUSTA y otra c| CASTILLO SALVERIO s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 19.053, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15. Capital, el lote de terreno ubicado en el pueblo y partido de Berazategui. Pvcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Mitre", calle Los Aromos Nº 380. Sup 300 m2. Base: pesos Ley 18.1885: 18.621,23. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 11 a 13 hs. Deuda Inmobiliaria: año 1970: $ 15. Cláusula 3ra., escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 81. e.1º|9 Nº 66.203 v.3|9|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos caratulados: "FAMA, ANTONIO y VICTOR c|GIL, RAUL ALBERTO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 24.951| 70) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 7 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, 4º piso, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle: Demaría Nº 4719, cuyo terreno mide: 8,66 m. fte. S. O., por 22 m. fdo. costado S. E. y 21,48 m. en el N. O.; contrafrente al N. E. 11,04 m. Base: $ 38.521,05. Ley 18.188 al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 63 e.1º|9 Nº 66.247 v.3|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "BARCENA, MARIO ALFREDO y otro c|LAPADULA, JOSE ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.207) que el martillero Alberto Di Carlo rematará en Alsina 1260, 2º piso, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en el ejido de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 95 formando esquina con la calle Nicolás Avellaneda, lote 5 según plano 54-157-65. Superficie: 234,33 m2. Base: $ 116.979,27, al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble se encuentra ocupado de la siguiente forma: planta baja, habitado por el accionado y su núcleo familiar; planta alta, según manifestación del mismo se encuentra alquilada. La cláusula 5ta. del contrato de mutuo en lo pertinente expresa: "... En caso de remate aceptar los deudores que el inmueble que se hipoteca salga a la venta desocupado..." Se visita diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 90. e.1º|9 Nº 66.071 v.3|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, Comunica por tres días en los autos "MACKINTOSH, MALCOLM RUBERT, sucesión vacante", Expte. Nº 8.205|69. que el martillero José Mos Carmona rematará sobre los mismos lotes, el día 5 de setiembre de 1971, a las 15 hs., 5 lotes de terreno sitos en el Pº de Florencio Varela, S|T.: lotes 28, 29, 30, 31 y 32 de la manzana A. Den. Cat. I-B-145, parcelas: 27, 28, 29, 30 y 31 respectivamente, sobre calle Chacabuco entre Misiones y Falucho (parcelas 27 y 28) sobre calle Misiones entre Castelli y Chacabuco (Parcelas: 29, 30 y 31) baldíos, desocupados, superficies: 324,15 m2.; 295,96 m2.; 264,97 metros cuadrados; 316,48 m2. y 226,53 m2. respectivamente. Bases: $ 1.173,33; pesos 1.686,66; $ 1.026,66; $ 1.246,66 y $ 1.026,66, Ley 18.188 respectivamente, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72. e.1º|9 Nº 66.258 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ACEVEDO 505 c| LOPEZ LOPEZ LUIS s| ejec.". Expediente Nº 148.537, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 de Capital, el siguiente bien: un departamento sito en la calle Acevedo 505, piso 5º, unidad Nº 16, partida Nº 1228306, Tº 1027, Fº 168, constando de dos ambientes, baño y cocina instalados, a la calle el que se encuentra desocupado.

Base: $ 7.013,35 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 63. e.1º|9 Nº 66.226 v.3|9|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, Cap. Fed., comunica por tres días en autos "ISOLA GIUSTI de MORENO, Anita c|FELIX ANIBAL", ej. prend., Expte. 141.049 que el martillero Oscar César Morano, rematará el 18 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en Deán Funes 591, 1er. piso, Capital, donde se exhibe todos los días de 9 a 14 horas: un reloj taxi Nervex Nº 16118. Base: $ 50, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 31,50 e.1º|9 Nº 66.143 v.3|9|71

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 36, hace saber por un día en autos "BIARRITZ S. R. L. c|RIOS, FRANCISCO DUILIO s|ejec. prendaria", que el martillero Adolfo O. Siciliano, procederá al remate el día 14 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en Irigoyen 1043, donde se exhiben: un lote compuesto de una heladera eléctrica marca "Gigler" modelo G-3529 Nº 84.993, que no funciona, y una cocina a gas marca "Biarritz" modelo de lujo Nº 0145, completamente equipada, con la base de pesos 300,00, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Si pasada media hora de la iniciación del remate no hubiere postores, se subastará el lote sin base. Se entrega al adquirente previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 21. e.1º|9 Nº 66.265 v.1º|9|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día en los autos: "HERMETEX IND. Y COMC. S. R. L. c|SUAREZ ATILIO y otro s|ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará, el día 3 de setiembre de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe, una radio combinado de pie marca Frigama Nº 4393, sin base. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 10,50 e.1º|9 Nº 66.023 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|BARRACAS TEXTIL E. F. y Otros s|Ejecutivo, Expte. Nº 31.055, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de septiembre de 1971 a las 13 horas, un televisor eléctrico marca "Hallifcrafters", pantalla gabinete plástico, sin número visible; un televisor elértrico portátil marca Noblex, modelo N T 12; un radio combinado de pie, marca Ken Brown, radio dos ondas y cambiador automático marca Winco de 4 velocidades; una batidora marca Ultracomb s|nº visible, con sus correspondientes accesorios, que se exhiben de lunes a viernes de 14 a 16 horas, en la calle Viamonte 1345, Piso 2º "D" de esta Capital. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42. — e.1º|9 Nº 66.055 v.2|9|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día que en el juicio "ZANCHENDLER LEON c|ALCALDE CARMEN y Otra s|Ejecutivo", Exped. Nº 31.694 que el Martillero Efraín Raúl Lombardi, rematará el día 2 de Septiembre de 1971 a las 17 Hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Cap., donde se exhiben de 9 a 19 Hs.: Un aparato Televisor Súper 23" de lujo, pantalla gigante, sin Nº visible, controles al frente; dos sillones tapizados en tela color dorado; una mesa tapa vidrio y otra de opalina verde; una mesa estilo inglés redonda de seis patas; un biombo tapizado en tela verde de dos hojas; un espejo biselado con marco de metal con su respectivo dresoir. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del precio. — (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 21.— e.1º|9 Nº 66.018 v.1º|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "KAIMAKAMIAN MARTIN c|SARIAN VERTES s|Ejec." Expte. Nº 35.467, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 8 de Setiembre 1971 a las 15 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben: Torno horizontal marca Fraver de 0,80 x 0,75 mts. entre juntas, sin nº visible con motor eléctrico acoplado, en buen estado, con todos sus accesorios y plato universal. — Prensa hidráulica de pie completa marca "Luis A. Rivolta" Nº 1.098. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, al contado.

Buenos Aires, 25 de Agosto del año 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.1º|9 Nº 66.061 v.2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "FABREGAS JOSE SALVADOR c|ITURBIDE HECTOR DELIO y Otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.331, que el martillero Osvaldo D. Quirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 15 de Setiembre a las 15 hs., en Venezuela Nº 3155 donde se exhibe y en el estado en que se halla, un automóvil tipo Jeep, destinado al uso particular marca "Ika", unidad usada modelo año 1962, con motor Nº 624058135 de 4 cilindros, serie Nº 22321-01390, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0924867 del año 1970. — Base $ 2.827. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30.— e.1º|9 Nº 66.052 v.2|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "FAINBERG MOISES c|FLORES LEOPOLDO GUILLERMO" s|Ejec. Prendaria - Expte. Nº 18.781, que el martillero Oscar César Morano rematará el día 18 de Setiembre de 1971 a las 15.30 horas, en Deán Funes 5911, primer piso Cap., donde se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 18 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, motor 15AANL-43993-S, Serie Nº A-037728, Chasis Nº AHS3L 037728, Patente Nº C-016584 de Cap. Fed. uso taxímetro, modelo 1965 (con reloj Nervex Súper Nº 100179), en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.080,50 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 63.— e.1º|9 Nº 66.147 v.3|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CARAM JOSE c|LANDABURU OSCAR RONALD s|ejecución". Expte. 2.457, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, Avda. Gaona 4635, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1971 a las 17,30 horas: Un automóvil marca Chevrolet Impala S. S., modelo año 1964, tipo coupé, color blanco, techo negro, de dos puertas chasis Nº 41447T23063, motor Nº T0325DA3294, patente Capital Federal Nº C-057314 año 1968 usado, para uso particular, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 11.061,20 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.1º|9 Nº 66.198 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE SOC. COOP. LTDA. c/MERKIN ALFREDO y otros s/ejec.", Expte. número 2.768, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el departamento A, 7º piso, calle Rodríguez Peña 797, Capital. Superficie total propia 104.75 m2. Porcentual 2,81 %. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 36.293,32. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.1º|9-Nº 66.036-v.3|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: CARNOTA Y CIA. S.R.L. s/ quiebra" (Expte. 24.471) que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el sábado 4 de setiembre de 1971, a las 10 horas en Thames 162/164, muebles metálicos, escritorios con tapas de fórmica, neumáticos nuevos, maquinarias de carpintería: pulidora de banco, lijadora, sierra circular, agujereadora, bancos de carpintero y demás bienes de la quiebra. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 27.— e.1º|9-Nº 66.101-v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GUARINIELLO EDUARDO c/ BOCCHINIO ROBERTO s/Ejec. Prend. "Exp. Nº 23.392, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Centenera 2599, lugar de exhibición el 8 de setiembre de 1971 hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Ford" tipo F600, con motor Nº de fabricación 22.800, de 8 cilindros y 160 CV. modelo año 1960, Serie Nº F602LOBA con carrocería de camión, destinado al uso de transportes generales, patente Pcia. de Bs.As. 2.039.264 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 1.576,70). Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 63.— e 1º|9-Nº 66.076-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "STHIL SACIFIA. c/CASERTA ALFONSO JOSE s/prenda" (Exp. 26.851) que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 17 de setiembre de 1971 a las 18 hs., en Belgrano 336, Cap. donde se encuentra en exhibición en el horario de 14.30 a 18.30 hs. lo siguiente: Un torno mecánico a revólver, marca Celada, modelo TR-70 Nº 1.194, motor de 3 CV., marca Indumont Nº 7.199. Una taruguera de banco de 8 a 25 mm., marca Celada Nº 2.074, motor de 3 CV., marca Indu-Mot Nº 7.246, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.730. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.1º|9-Nº 66.122-v.3|9|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 15 hace saber por dos días en autos SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c/SCICCHITANO JOSE R. s/ejecutivo que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 2 de septiembre a las 18 horas en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo Luis XVI de nogal, mesa redonda tapa de vidrio, 6 sillas tapizadas en pana; Un juego de living compuesto de sofá, dos sillones de madera terciada y tapizados; Un tocadisco estereofónico marca Kem Brown; Una mesa ratona estilo chino con tapa de vidrio; Un bargueño de dos puertas decorado en estilo chinesco; Un cuadro con marco firmado Isabey de 1m por 0.60 aproximadamente, otro cuadro con marco firmado por R. Poniami de 0.40 por 0,50 aproximadamente. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 48.— e.1º|9-Nº 66.180-v.2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RUTA OCHO S.R.L. c/FILIPELLI HECTOR R. s/prend.", Exp. Nº 27.565, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. San Martín 7075, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1960, motor Nº F0225JEA2876, chapa de la Capital Federal Nº 735.289, tipo picp up, mal estado de chapa. Base $ 3.239,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.1º|9-Nº 66.035-v.3|9|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S. A. C. I. I. F. C. y A. c/ PIZZO HUMBERTO CARLOS y otro s/ Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.262, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11.30 hs. en la calle Bolivia 5045/89, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, usado marca Ford Falcon modelo año 1962, motor Nº MCBA12B191296, patente capital año 1968, Nº 3066, para uso de taxímetro, en regular estado. Base $ 4.119,59. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 45.— e.1º|9-Nº 66.031-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BERNAL S. A. c|GONZALEZ JULIO CONRADO s|ejecución prendaria" expte Nº 28.455, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 11,30 hs., en la calle Cabildo 3958, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica marca Lamelas, Nº 1960 modelo C-73, con equipo refrigerador marca Good Cald, Nº L 510106, modelo 1|2 H.P. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base $ 560. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.1º|9 Nº 66.185 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial número 9, secretaría número 18, comunica por tres días en el expediente número 236664 INTERNATIONAL SECURITIES COMP. S. A. contra ZARATE SULFURICO S. A. I. C. sobre ejecución hipotecaria, que el martillero G. G. Grosso, rematará el jueves 16 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el mismo inmueble, en propiedad horizontal, las unidades doce y trece, del sexto piso de la calle Reconquista Nº 359|61|65, con entrada por el número 365, Capital Federal. — Superficie: unidad doce: 169,26 m.c. Porcentual 3,69%; unidad trece: 220,22 m.c. Porcentual: 4,79%. Totales: Superficie: 389,48 m.c. Porcentual: 8,48%. Se adeuda por expensas comunes al 27 de julio de 1971 $ 68.422,67 Ley 18.188. Abona por el tercer trimestre anticipado del año 1971: $ 2.374,87 Ley 18.188. — Las unidades se encuentran totalmente desocupadas, de acuerdo al artículo Nº 8 del Reglamento de Copropiedad y Administración, las unidades doce y trece, tienen el uso en conjunto para ocupar el garaje o guarda coches con tres automóviles. Base: pesos 387.388,01 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña: 8%. Comisión : 3% y tres por mil de sellado, Ley Nº 18.524. En dinero efectivo o cheque certificado. — Días de visita: todos los días hábiles de 10 a 13 y de 14,30 a 18 horas.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 99. —e.1º|9 Nº 66.020 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "LINARES ENZO MANLIO c|TOSCANO LEONARDO ANTONIO s|ejec." expte. Nº 24.736, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 17 horas en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: 100 pares de zapatos para caballero y 100 pares de zapatos para dama, diferentes medidas y clases y colores. Seña: 30%. Comisión: 10%. Sin base al contado, entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de agosto del año 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36.— e.1º|9 Nº 66.062 v.2|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIEMA" S. A. F. c|FIERRO ANA MARIA DEL CARMEN, s|ej. prendaria, expediente Nº 26289, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas, un automotor "IKA Renault" 850, modelo D-A-IV, año 1968, motor Ventoux número 2039901, chasis 03355, Pte. y Dominio C-180376, de la Cap. Fed., que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado, y de 9 a 18 horas. — Venta al contado. Base: pesos Ley 18.188, un mil trescientos setenta y uno, c|75 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al art. 565 CPCC. — Seña: 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 67.50.— e.1º|9 Nº 66.117 v.3|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados GALIMBERTI AMANDA D. c|PAZOS DE LOPEZ CABANILLAS MARIA A. s|ejecutivo, expte 30.074|1968, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, la 1|8 parte indivisa que le corresponde a la ejecutada de la propiedad ubicada en la calle Caseros Nº 2863|67, Capital Federal, Circunscripción 2ª Parroquia San Cristóbal, entre las calles Luca y Dean Funes, edificada en terreno que es parte del lote "d" y en plano anterior como lote 5 de la manzana "B" que mide 8,66 mts. de frente al Sud por 27 mts. de fondo. — Según constancia de autos el inmueble cuenta con planta baja, un local a la calle, comodidades al fondo y por otra entrada se llega a un primer y segundo piso, todo ocupado, con teléfono. — Horario de visita, de 11 a 12 hs. y 17 a 18 hs. Base de venta: $ 4.973,33 (pesos Ley 18.188) que corresponde a las 2|3 partes de la valuac. Inmobiliaria y en la misma proporción. — Adeuda por impuestos O.S. N. 2º semestre 1968; 1º y 2º semestre de 1969, sujeto a reajuste por un total de $ 494.40. Adeuda por imp. Municip. 1º y 2º semestre del año 1968 por contrib. terr $ 93.25 por cada uno y por contribución pav $ 34,21 por cada semestre. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf.: Tucumán número 1531, Cap., T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 126 — e.1º|9 Nº 66.279 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21 Comunica por dos días en los autos: DIAMETRO S. A. s|quiebra (expte. 42573), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en el local sito en la calle Alsina 1677 de esta capital Federal, donde se exhiben los días 1, 2 y 3 de setiembre de 1971, de 9 a 12 y 15 a 18 horas y en el estado en que seencuentran los siguientes bienes: escritorios, mesas de mecal, sillas, percheros, armarios metálicos, máquina de escribir, escalera y demás elementos de escritorios, paquetes de empaquetaduras de bancada, paquetes de cogoteras de cárter, cajas de juntas varias tuercas, arandelas, bujes, soportes, retenes, rodamientos y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Ala contado y en efectivo. Seña 30% Comisión: 10%.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e.1º|9 Nº 66.287 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L. c|DOORN, CALOS ALBERTO y otro, ejec. prend." (Expte Nº 29.540) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Cuenca 2734, donde se exhibe de 9 a 18, el martes 14 de setiembre de 1971, a las 9, un automotor De Carlo 700, modelo Glamour 60, motor B. M. W. Nº 752.067, chasis Nº 5.073, patente Capital Federal 657.583. Sin base, al contado. Entrega previo pago total, (art. 56 Cód. Ptos.). Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36. — e.1º|9-Nº 66.150-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LIBERT ENRIQUE O. c|BALDINO RAUL VICENTE y otro s|ejec. prendario"; Expte. Nº 29.422, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica marca Casa del Carpintero modelo Standard Nº 537, de fabricación con motor JAL s|modelo Nº 537, de fabricación de 220 volts de 1 HP de fuerza; Una lijadora eléctrica marca Casa del Carpintero modelo cuello de cisne Nº 1242 de fabricación con motor marca Benz s| modelo Nº 1242 de fabricación de 220 volts y 1 1|2 HP de fuerza usados. Base $ 3.539,02. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63. — e.1º|9-Nº 66.034-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c|RUIZ DIAZ de SILVA WENCESLADA y otro s|prenda; Expte. número 27.823, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas; un aparato de televisión eléctrico marca Siam, modelo M-23A Nº 16809545, funcionando, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 1.128,10. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 40,50. — e.1º|9-Nº 66.054-v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos caratulados "CAJA POPULAR DE CREDITOS DE BOCA Y BARRACAS, SOC. COOPERATIVA DE CREDITOS LIMITADA c|GROESMAN LUIS s| ejecutivo", (Expediente Nº 28.071), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del departamento 10 ubicado en el 4º piso del inmueble sito en la calle Tucumán 2827. Acto que se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el martes 7 de setiembre del año en curso a las 16 horas, con visitas a la unidad los días 2, 3 y 4 del mismo mes de 11 a 17 horas. Distribución: Entrada principal y de servicio. Hall, living comedor contrafrente, 3 dormitorios, hall íntimo, baño, toilette, dependencias de servicio y patio. Servicios centrales. Base al contado $ 20.640. ($ 2.064.000 m|n.) equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. Deuda expensas comunes al 31|5|71 de $ 1.594.45. Partida 1.092.955. Inscripción T. 325, folio 41 P. H. zona norte. La unidad será entregada desocupada. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º número 54), T. E. 37-6867. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando Miguel Bosch Seeber, secretario.
$ 60. — e.1º|9-Nº 66.017-v.2|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "Exhorto de La Plata, "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION y otro s|ejec. prend.; Expte. Exhorto Nº 35.965", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 mod. R-4, año 1968, motor Nº 5063677, serie Nº 6536, patente Nº 1.343.255 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.525,10. Venta al contado. Comisión: 10 por ciento. Ley 7.021: 1 por ciento. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54. — e.1º|9-Nº 66.074-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "UNIVERSAL ELECTRICA S. A. I. C. I. y F. sobre quiebra": Expediente 28.632, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 3 de setimebre próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben una sierra sinfín para cortar metales, un roscador de pie de 1 HP, gabinete de pintura y diversas matrices y máscaras para elaborar piezas y para fundir hierro y aluminio. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27 e.1º|9 Nº 66.276 v.2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c| TESSEY DOMINGO ENRIQUE y otros s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 35.807, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas en la calle Bolivia 5045|89, donde se exhibe los días 15, 16 y 17 de setiembre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóbil usado marca Kaiser Carabela, modelo 1961, con motor número 616053776, equipado, patente Capital Federal Nº 357703, serie 11111-00933, usado en regular estado. Base $ 2.766,72. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Federico Mengold Moro, secretario.
$ 45.— e.1º|9 Nº 66.032 v.3|9|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "PORDES, DAVID s|quiebra". Expte. número 26.744, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Lineo Nº 1945, Cap Fed., y cuya exhibición son los días 1 y 2 de setiembre de 10 a 12 horas. Una máquina lijadora y lustradora marca Wemaze, con motor eléctrico marca Siam Nº 589.475. Una máquina lijadora y lustradora, sin marca visible, con motor eléc. sin marca visible. Una máquina desviradora Nº 899, marca AGO. Una máquina de coser calzado, marca Landis modelo "K" Nº 12, made in USA, accionada por energía eléctrica con Nº 476.606-B-, Una máquina eléctrica, con motor eléctrico AEG Nº 3955951. Matafuegos, gran cantidad de material para la fabricación de calzado. Un motor eléctrico marca Siam Nº 82.123. Moldes, estanterías, clavos; gran cantidad de zapatos de hombre, niños y damas, escritorio. Un toldo metálico, aproximadamente de 12 mts. de largo, por 3 mts. de ancho. Mesas de trabajo, etc. Entrega inmediata, previo pago total. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 66.— e.1º|9 Nº 66.131 v.2|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "AUTOAPREN S .R. L. s|Quiebra", Expediente Nº 31034, que el martillero Alberto Davei rematará en la calle Campichuelo 814, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros principales con los siguientes: "Tres gabinetes de adaptación B. T. L. Nº 215951, con volante, dos pedales, cambio de marchas y sillón de metal tapizados en plástico; escritorios de metal y madera; ventiladores de pie; herramientas; ficheros metálicos; garrafas para gas de 12 kg.; espejos distintas medidas; una máquina calcular Olivetti Electrosumma Nº OA-26460; una máquina de escribir "Royal" número 140479-5; tubos fluorescentes; un armario metálico; una caja fuerte "Caja de acero Buenos Aires"; alfombras deterioradas; sillas de madera, tapizadas; carteles acrílicos y chapa; una cocina a kerosene "Córdoba" y demás bienes detallados en catálogo", que se exhiben el día 6 de setiembre de 1971, de 10 a 16 horas en la calle Campichuelo 814, Capital Federal. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total, en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse. Los gastos de desmontaje y traslado de bienes serán a exclusivo cargo de los compradores.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 121,50.— e.1º|9 Nº 66.239 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|HINTZE GUILLERMO y otro. s| Prendaria, Expediente Nº 38.058, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a horas 10, un automotor "IKA Renault" R4, modelo año 1970, motor "Ventoux" número 5086899, Serie 906-10101, patente número C-251-601, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: El 50 % de la deuda, o sea pesos cuatro mil ochocientos veintidós c|cincuenta y un ctvs. Ley 18.188 4.822,51. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y conforme al Art. 565-CPCC. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 81.— e.1º|9 Nº 66.115 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en los autos: "BERTONI GUILLERMO s|quiebra", Expte. Nº 35.152, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 11 de setiembre a las 9.30 horas, en calle Independencia Nº 4247 Cap., donde se exhiben los bienes los días 8, 9, 10 de setiembre de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un escritorio de madera un armario otro escritorio dos cajones. Una estufa garrafa "Dauco". Mesa y máquina de escribir "Underwood". Dos sillas. Una escalera metálica. Un

perchero, ventilador, repisas de madera para teléfonos. Lámpara de mesa. Caja fuerte. Máquina de sumar Olivetti. Máquina de calcular "Facit". Máquina de calcular eléctrica Divisumma Olivetti. Mampara divisoria, madera. Dos escritorios de madera 7 cajones. Mueble biblioteca. Colgantes de luz fluorescentes. Mesa para máquina de escribir y máquina Nº 153.026. Escritorio de madera tres sillas y un sillón. Mesa para máquina de escribir. Ventilador de mesa. Banqueta de madera con almohadón. Escritorio tipo contador. Un banco de madera. Máquina de escribir Rémington Nº 5.738.624. Escritorio de madera dos cajones. Armario. Dos escritorios de madera de dos cajones. Cuatro sillas de madera. Dos mesitas, una con ruedas. Estufa a kerosene "Istilart". Una estufa Volcán. Un tambor 50 litros. Otro escritorio de madera. Mueble con estantes. Una mesita madera. Una escalera de madera, y división. Dos cortinas de junco. Un lote tablones madera cedro 1,75 de ancho por 0.60. Lote de madera Viraperé 1,05x1,10. Un lote de madera Viraró de 1,70 por 0,85. Lote tablones madera Pino Brasil de 1,20 ancho por 0,80. Lote de tablones madera Pino de 1.40 por 1,35. Lote tablones madera Pino de 1,50 ancho por 0,60. 9 tablones madera cedro. 6 tablones de madera Pino. Lote de madera Pino de 1,05 por 0,55. Lote de madera Incienso 0,80 por 0,70. Tres tablones madera Micó. Lote de maderas Guatambú de 2m. por 1,55. Lote de tablones Pino Brasil de 2.80 por 1,10. Lote de tablones Guatambú de 2,50 por 2,15. 20 tablones de madera Guatambú Lote tablones madera Viraperé de 0,70 por 0,70. Lote de maderas Petiribí de 0,90 por 0,55. Lote madera Petiribí de 1,08 por 0,90. Lote de madera Petiribí 1,22 por 0,90. 7 tablones madera cedro. Lote tablones madera Pino Insigne, 0,85 por 0,75. Otro lote de Pino Insigne Chileno 0,45 por 0,45. Lote tablones Guatambú 0,65 por 0,65. Lote de madera Pino Brasil 1,05 1,15. Seis extinguidores incendio. Carrito transporte maderas. Un armario de dos puertas. Una máquina de flejar. Un escritorio. Un mimeografo "Wellinton. 11 fardos precintados madera terciada, madera terciada suelta. Seis casilleros conteniendo listones, zócalos, machimbres. Lote de madera Raulina, de 0.35 por 1,08. Lote de madera Pino Brasil de 0,70 por 0,35. Lote de madera Pino Insigne Chileno 0,85 por 0,70. Lote de tablones madera Pino de 1,05 por 0,23. Lote de madera Pino Brasil machimbre de 1 por 6. Un lote de chapas de Harboard de 0,35 de alto. 44 chapas. Un lote tirantes Pino Brasil de 1,25 por 0,30. Un lote madera Raulina de 1 mts. por 0,70. Un lote tablones Pino Brasil de 0,70 por 0.30. Un lote de recortes de madera. 11 hojas laminado plástico de 1,40 por 0,70. Una escalera. Una casilla de madera chica. Una heladerita de hielo. Otra casilla de madera chica. Una estantería de madera rústica. Además en el depósito Barugel S. C. C. sito en la calle Lezica Nº 4295, Cap.. 280 pies aproximadamente de cedro, 400 piezas de Pino Brasil diversas medidas aproximadamente. 118 piezas Guatambú aproximadamente. En el depósito sito en calle Ancaste Nº 3258. Cedro en rollos están a la intemperie 9.338 pies cuadrados. 1.403 pies cuadrados Peteriby en rollos aproximadamente. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los compradores tendrán que presentar cédula de identidad y solicitar día y hora para la entrega. Exhibición días 8, 9 y 10 setiembre de 14 a 18 horas. Solicite prospectos e informes al martillero. T. E. 45-3797.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 279 e.1º|9 Nº 66.277 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por un día, en el juicio "CALDERON DE NIEVES LUCIA TERESA c| SAADE SELIM" s|Despido (Exp. 17028| 1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 3 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Tres ventiladores de pie marca "CAEBA" Nros. 644257, 644347 y 644259, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Com. 10 %, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.

$ 16,50.— e.1º|9 Nº 66.146 v.1º|9|71

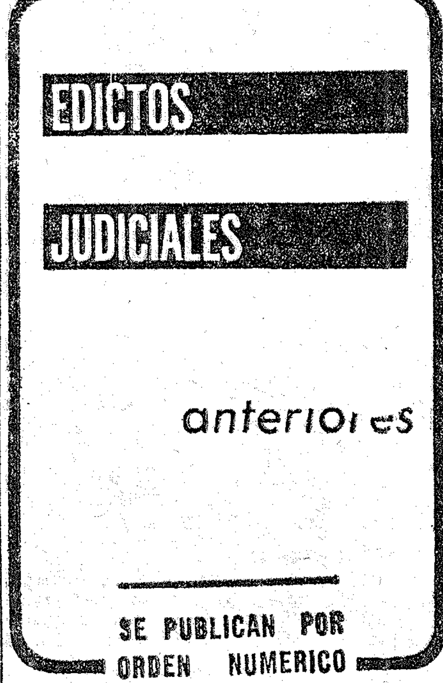
Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en autos. "SANTORSOLA CARLOS ARMANDO c|LOPEZ Y CIA y|u otros s|antigüedad", Expte. 36.946 que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 3 de setiembre 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs., los siguientes bienes: 1 máquina para impresiones tipográficas marca "Kelly" Nº 2, funcionando, Resistencia Nº 9004 VB 47 color negro, fabricada por National Coper A T y P Company de 4 metros de longitud por 1,50 por 1 metro de autura, número de fabricación "050426"; 3 escritorios metálicos con 2 cajones cada uno, tapa de vidrio; 1 ventilador eléctrico de pie marca AEG, sin número visible deteriorado. Entrega sujeta aprobación. Sin base. 30 o|o. Seña: 10 o|o. Comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera, de la subasta

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 42 e.1º|9 Nº 65.024 v.2|971

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 27|8|71.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ROMANO de FRAGOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.745 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CALDERON y AQUILINO CALDERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$22,50 e. 31|8 Nº 65.972 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a CEFERINO PELAGIO TORRES para que comparezca en el juicio: "C.A.M.I. S. C. A. c|Torres, Ceferino P. y otros s|daños y perjuicios" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.799 v. 1|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CATALINA TERESA GHIARA de BOTTERO o TERESA GHIARA de BOTTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.595 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.30|8 Nº 65.468 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRINEO ANGEL RAFAEL PADULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.475 v.1º|9|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASCENCION POMBO de AGOSTINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.655 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LEVAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.30|8 Nº 65.461 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.473 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEDVIGIA o HEDWIG o HEDVIG NEUMANN de HANTSCHMANN o ANDSCHMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.386 v.1º|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEODORO SOLLIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.- e. 31|8 Nº 65.883 v. 2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BROSIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.764 v. 2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, en el exhort librado por el señor Juez de Primera Instancia y undécima nominación en lo Civil y Comercial dela ciudad de Córdoba, en autos: "MARTINEZ PADIAL-MELQUIADES — Concurso Civil Voluntario". ha ordenado se publiquen edictos por cinco días con transcripción del auto mencionado en el cuerpo del exhorto y que dice: Edicto. — El señor Juez de 11a. Nominación Civil y Comercial: Auto Interlocutorio número: setenta y nueve, Córdoba, 17 de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Y vistos: Los autos caratulados: "Martínez Padial, Melquiades — Concurso Civil Voluntario", en donde: i) Melquiades Martínez Padial comparece solicitando su propio concurso civil, por las razones que expone (fs. 7|8) y considerando: I) De las constancias de autos surge que se ha cumplimentado con las exigencias del art. 669 del C. de P. C., II) Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 672, 673, 675 y concordantes del C. de P. C.: Resuelvo: I) Declarar abierto el concurso civil de Melquiadez Martínez Badial: II) inhibir al deudor de la enajenación de sus bienes, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro de la Propiedad; III) Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al concursado; IV) Trabar embargo sobre bienes, libros y papeles del concursado, los que deberán ser inventariados por el índice designado con las formalidades prescriptas por el art. 693 del C. de P. C.; V) Citar a los acreedores para que presenten en Secretaría dentro del plazo de veinte días los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes con lo que resuelva el Tribunal. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y Comercio y Justicia que resultó sorteado, por el plazo legal de cinco días, Dcto. 1793|56; VIII) Exhortar a los juzgados ante quien pendan ejecuciones contra el concursado a los fines de que no efectúen pagos y de la acumulación de los juicios contra el deudor y se suspendan las medidas procesales en los mismos, excepto las acciones comprendidas en el art. 675 del C. de P. C.; IX) Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo.: Tristán Javier Brandan; Sec.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 240 e.27|8 Nº 65.127 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas interinamente a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAIRO de PLAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.524 v.1º|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER NATALIO CAFALBO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.976 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e. 31|8 Nº 65.978 v.2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA RIVARA de GARBARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.569 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMIRO MALACH. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.516 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NEMESIO WALTER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 27. e.30|8 Nº 65.465 v.1º|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO PINTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. agosto 25 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.30|8 Nº 65.601 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VARAN de GLAUBACH. — Publíquese por tres días.

— Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.30|8 Nº 65.486 v.1º|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE ALBALAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.30|8 Nº 65.496 v.1º|9|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FEIGA JAREWISZCZE o FEIGA JAREWISZCZER o FANNY JAREVIZCHER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.30|8 Nº 65.515 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO RAMPINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 18 e.30|8 Nº 65.404 v.1º|9|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PANDOLFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 22,50 e.30|8 Nº 65.410 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO RAMON ALVAREZ. — Publíquese por tres días Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.678 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOPEZ VERDE y MARIA ROSA BUJAN de LOPEZ VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.693 v.1º|9|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA ENRIQUETA MARIA CARMEN VIVA de DI PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.772 v. 2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.815 v. 2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALICIO ECHEGARAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.406 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza a acreedores y herederos de doña JUAN PABLO DE LA CRUZ CANEL GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.541 v.1º|9|71

El Juzgado Civil Nacional Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1970. — Lucio L. Melénedz, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.423 v.1º|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ERICH WALTERIO SCHURIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.966 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MOLDES de IATOMASI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 19 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.557 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL NEMESIO MARTINOLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.477 v.1º|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.982 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FRANCISCA DURAN de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20.— e.31|8 Nº 65.798 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE EMILIO BERGAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.660 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTE ARGENTINO ACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.609 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BARNAD de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretaria.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.490 v.1º|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MESSIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.975 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, notifica al EX-SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA CAPITAL FEDERAL en el juicio que le sigue Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 9 de 1969. Autos y vistos: Atendiendo a lo solicitado en razón de que la parte demandada. Ex-Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza no ha evacuado el traslado conferido fs. 4 vta. 5 dentro del plazo legal, encontrándose vencido el término para hacerlo, conforme resulta de la notificación de fs. 6 vta., haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, declárasele rebelde en los términos de. art. 59 del Cód. Proc. Civ. y Com. Notifíquese. Fdo.: Horacio R. Arias". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 42.— e.31|8 Nº 65.750 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JORGE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.889 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA VIOLETA GENOVEVA TRAVERSO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.769 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON VIVANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.545 v.1º|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO FRUGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.548 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIOLETA JORGELINA DIMOTTA de DE MATTEIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.438 v.1º|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARCOS LABRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.893 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VAZQUEZ de RAMA, ELISEO RAMA y JESUS RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27 e.31|8 Nº 65.743 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.810 v.2|9|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LEONOR SPITALERI de VOLONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.567 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días o herederos y acreedores de ROBERTO RUIZ o RUIZ y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.468 v.1º|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO CANEPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.801 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.551 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA LAROCCA de MONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.417 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18 e.30|8 Nº 65.419 v.1º|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY LOWRY de FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Margarita I. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.905 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL PARONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.873 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA JUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 20,40 e.30|8 Nº 65.384 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSVINDA GUITARTE de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorgen E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.507 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDEZ ETCHEVERRY, CARLOS MARIA FERNANDEZ y ELVIRA GUIRAY de FERNANDEZ ETCHEVERRY. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 27. — e.30|8-Nº 65.510-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ALEJANDRINA CAPUTO DE MEHLMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50. — e.30|8-Nº 65.626-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA VERDIER de FUSILIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.677-v.1º|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza a herederos y acreedores de don BENITO GALDEANO por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.421-v.1º|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EULOGIO COLOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.476-v.1º|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GRANDINETTI. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.399-v.1º|9|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLFGANG SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 20,40 e.31|8 Nº 65.988 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDO FRANCISCO ZORZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.880 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO BELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.500-v.1º|9|71

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DOMINGA CRESCIMONE de FAGGELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.832 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de BARTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.851 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO MIGUEL AMBRONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.789 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON RUBINSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.669-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO MANLIO RAPALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.387-v.1º|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO ISMAEL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.712 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME GLINOWIECKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Mariano Calafell Losa, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.724 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM VANESKEHEIAN y MARIA ZOULAMIAN de VANESKEHEIAN. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, agosto 24 de 1171. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.80. —e.30|8 Nº 65.585 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en HACHUMIAN TACOR s|sucesión. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.616 v.1º|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza durante 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALBERTO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.981 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BEARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.829 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho dentro de los 10 días en autos "Ferreyra Clarisa Adriana c|Fernández Carlos Humberto s|pérdida de patria potestad" bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 21.— e.31|8 Nº 65.855 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO ILERA. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.753 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MORALES. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.756 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MUSCIO de MEDRANO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.460 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.489 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE (GEORG) FOLLNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.534 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA VALLE de PIÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.611 v.1º|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA de BERNARDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.697 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARI ROSSO OTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.522 v.1º|9|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de ALCAUSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.920 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.413 v.1º|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA PIACENTINI de JACOB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.822 v.2|9|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO OMERICO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.610 v.1º|9|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER WILDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.973 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO COHEN FREUE. — Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires uno de julio de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 18 e.31|8 Nº 65.754 v.2|9|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CHIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Agosto 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.780 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO o CELESTE GILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.704 v.1º|9|71

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMITRANO CAPUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.868 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME RECUPERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.910 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JULIA PAPINI o PAPINI de BARDIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.820 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.589 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA CATALINA GARZANINI de TALAMONA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Julio C. Benedeto, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.592 v.1º|9|71

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CALO de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.935 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EDUARDO BAYMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.388 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH DUFOUR o DUFOUR y PONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.441 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE VALLDOSERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.597 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CHIAPELLA de TASSISTRO y ALFREDO EMILIO ROMEO TASSISTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.435 v.1º|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LANATTA de TRAVERSARO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.914 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS DIAZ de STUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.778 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE VICENTE DOPACIO para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.607 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.511 v.1º|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BARDO y doña HORTENSIA MARTINEZ de BARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 61.654 v.1º|9|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ADAMEC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.532 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ESTEBAN ARTURO PEIRANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.533 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO PANTALEON AYRALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.469 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALVAREZ BAO, para que en el término de treinta días, lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.491 v.1º|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 66.005 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO ENRIQUE LAHITTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e31|8-Nº 65.884 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO ALEJANDRO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.742 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.748 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MONTANO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.751 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BURGOS DE MOYANO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.587 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIUDICI de MEMI ELISA y de don MEMI LORENZO JOSE s|sucesiones. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 24.— e.30|8 Nº 65.552 v.1º|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO JUAN GENTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.31|8 Nº 65.859 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS IVAN KRUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.879 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM CAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.767 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a doña NELIDA FELIZA MARTIN, a fin de que dentro de diez días, concurra a dar su conformidad a oposición en los términos del Art. 1.277 de la Ley 17.711, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme y procederse sin más trámites a la escrituración ordenado en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31,50 e.31|8 Nº 65.759 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEDERICO REBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18. e.31|8 Nº 65.768 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MALQUI de HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18. e.31|8 Nº 65.788 v.2|9|71

Juez Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza a DOLORES MERELLO de EVANGELISTA y a HUMBERTO EVANGELISTA, a fin de que en los autos Basile, Jorge c|Merello de Evangelista, Dolores y otro s|escrituración comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.590 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS CESAREO BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.658 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPAR GRIGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 30|8 Nº 65.525 v. 1|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR BRAGAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.472 v.1º|9|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO SUASNAVAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.31|8 Nº 65.771 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ORRANTIA DE BLANCO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.895 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FUNTICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.31|8 Nº 65.899 v.2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PONCIANO BARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.962 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.760 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMA COLMEGNA de WASSERMAN.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.790 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|7|71.
$ 18.— e.30|8 Nº 56.954 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ATIS y de doña ESTHER ZILBERBERG de ATIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e. 30|8 Nº 65.705 v. 1|9|71

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ARAON KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.389 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ODINO de SEGHEZZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e.30|8 Nº 65.707 v.1º|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VIGGIANO de LEO y de JOSE VIGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.841-v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA RODRIGUEZ DE PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.763 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretara Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUSMAN PISARENKO o PISARENCO, y DAVID PISARENKO o PISARENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.492 v.1º|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50.— e.31|8 Nº 65.916 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de NICASIO VICENTE OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.927-v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 29, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OTTATI de LEONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.930 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITA o FELICITA CATALINA TASIN de COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.31|8 Nº 65.952 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELENA VARADI o VARADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.979-v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA ELVIRA ESTAVILLO de VENTRICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e|30|8 Nº 65.474 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado de Paz Nº 1, en autos: "Kenigsberp Moisés c|La Progresista S. A., su ordinario", cita a LA PROGRESISTA S. A., para que comparezca en autos a tomar intervención en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 37,20 e.30|8 Nº 65.450 v.1º|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, notifica a JULIA PETTINEROLI que en los autos caratulados: "Variego, Pedro c|Pettineroli, Julia s|desalojo", ha sido declarada rebelde según auto que dice: "Buenos Aires, junio 2 de 1971. Autos y visto: Declárase rebelde al demandado en la contestación de la demanda y por decaído el derecho en lo sucesivo (art. 59 C. P. C.) Notifíquese. No habiendo en autos hechos controvertidos, declárase la cuestión como de puro derecho. Notifíquese. ...Juan A. Madrazo. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Alberto R. Divar, secretario.
$ 30.— e.31|8-Nº 65.969-v.1º|9|71

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita a DAVID ROMANO para que dentro el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Rechtszaid, León c|Romano, David s| Desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 21.— e.31|8 Nº 65.352 v.1º|9|71

Nº 42

El Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA INES DEL CARMEN CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 20 e.30|8 Nº 65.420 v.1º|9|71

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a doña ELISA SABAG de FERNANDEZ para que dentro de igual lapso tome intervención en el juicio caratulado "Giudici Héctor Melchor y otras c| Sabag de Fernández, Elisa s| desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50 e.30|8 Nº 65.393 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA S. R. L." que en los autos sobre convocatoria —expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 52.50 e.31|8 Nº 65.845 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en los autos cartulados: "YANCHENKO, MIGUEL s|cancelación", ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, Julio 27 de 1971... Resuelvo: Disponer la cancelación de los pagarés mencionados... César A. Galbisso". Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagarés Nº 94-1-107697 librado por Fiat Argentina S.A.C.I.F. por la suma de Un mil ciento dos pesos con cincuenta centavos, con vencimiento el 9 de Agosto de 1971; b) Pagaré número 94-1-107953 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. por la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971; c) Pagaré Nº 94-1-107954 librado por Indufisa S.A.C.I.F. por la suma de pesos Un mil setecientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971, todos ellos avalados por Fiat Concord S.A.I.C. y a la orden de Miguel Itanchenko o Juan G. Bolt y librados y pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 360 e.30|8 Nº 65.694 v.17|9|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, notifica la rehabilitación de "Pico-Pay S. C. A. y Enrique Areco, para ejercer el comercio, decretada en autos: "PICO PAY S. C. A. s|quiebra".
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — El secretario.
$ 15.— e.31|8 Nº 65.715 v.1º|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de PANAIOTTI SATALIOS E HIJOS, Expediente Nº 18.799, Síndico: Raúl M. Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, Of. 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matí Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.091 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "UNION QUIMICA MINERA S.A.C.I.F. I.", Síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.092 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de ASTARA JUAN y FULLONE LEONARDO SOC. DE HECHO, Síndico: Raúl Manuel Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 27 de octubre de 1971, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.093 v.1º|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ORLANDO BIFULCO, señalándose el día 4 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, piso 3º GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes al fallido bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando a poner los bienes y documentos del quebrado a disposición del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.998 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 5 días a los acreedores de MUÑOZ Y MARTINEZ SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada. Para que dentro del término que vencerá el día 30 de setiembre de 1971, presenten al síndico Agustín Celestino Fabi, con domicilio en Sarmiento 559, 4º piso, oficina 60|61, los justificativos de sus créditos. — El 19 de octubre de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.795 v.6|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 28 de julio de 1971 la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º) Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º. Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Alts-

chuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º) Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63. publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco, es decir, sin fecha de pago, sin cantidad en letras, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son m$n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de. de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción, agadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzmán, Juez.

Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LIGUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Rafael Bertini, domiciliado en Castro Barros 217. 1º piso. los justificativos del crédito. — El 21 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 52.50 e.31|8 Nº 65.726 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de S. NATALINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Noel Nievchowicz Lampert domiciliado en Maipú 812, piso 11 D, los justificativos de crédito. — El 14 de diciembre a las 9 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971.

Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 60 e. 27|8 Nº 65.293 v. 2|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: EMPESA EDITORA DE PUBLICACIONES S. R. L. s|quiebra que se han practicado las siguientes regulaciones: síndicos: Carlos R. Cumo, en sesenta y cinco pesos, Francisco J. Lavalle, en treinta y cinco pesos, Mateo D. Vodanovich en cuatrocientos treinta pesos, los del letrado de este último Juan A. Vodanovich, en ciento sesenta, escribano Hernán M. Doynel en ciento veinticinco, liquidadora, Rosa Waiss en doscientos cuarenta pesos, letrados de la liquidadora en conjunto, doctores Amalia Vanasco y Juan A. Vodanovich en ochenta y cinco pesos. letrado apoderado de la fallida, Dr. Guillermo Michelson, en ochenta pesos.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e.31|8 Nº 65.830 v.1º|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, cita a acreedores de CAUCETE S. A., a la asamblea del 27 de setiembre a las 13 horas, a los fines del art. 153 Ley 11.719. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 21.— e.31|8 Nº 65.800 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de AMENDO S. A. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Isaac Stein, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. — El 12 de noviembre a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971.

Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60 e. 27|8 Nº 65.198 v. 2|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, cita por cinco días a PIGUE S. A. C. I. I. F. y A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pigue S. A. C. I. I. F. y A. y otros, sobre e|de $ 21.030". — Exp. Nº 30.443, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 18.— e.31|8 Nº 65.946 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a VITRALBA S. A. I. C. F. I. a estar a derecho, y a MARIO WEXSELBLATT y RAUL FLORENTINO ARTIME a reconocer firma y estar a derecho en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vitralba S. A. I. C. F. I. y otros, s|ejecutivo de $ 59.321,36. — Expte. Nº 39.503, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 24 de 1971.

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 27 e. 31|8 Nº 65.950 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.- e.12|8 Nº 61.365 v 2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de don BENJAMIN BODNI de la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto D. Pérez Villamil con domicilio en Reconquista 379, Of. 207, los justificativos de créditos. El 3 de noviembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60.— e.26|8 Nº 64.929 v.1º|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de METAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días, los documentos justificativos de su crédito al contador don Jaime Chirom, con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso F. Capital Federal. — El día 9 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran. — En Buenos Aires, a los días, del mes de 25 de agosto de 1971.

Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75 e. 31|8 Nº 65.781 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de BERNDT y BERNDT S.A.C.I. I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de octubre de 1970. — Síndico: Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. — Señálase el día 25 de octubre de 1971 a las 13.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e.27|8-Nº 65.199 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 25 cita por 5 días a HECTOR OSCAR DE BONIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Munnich, Guillermo F. contra Mario Recchia y Cía., S.R.L. s|quiebra y|otro, s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60.— e.27|8-Nº 65.137 v.2|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S.C.A. Fecha de cesación de pagos provisoria el 18 agosto 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, Ofic. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fíjandose el día 18 de noviembre de 1971 a la hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 105.— e.27|8 Nº 65.379 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA PAPELERA RIO DE LA PLATA S.E.C.P.A. Y SUS SOCIOS SOLIDARIOS LEONARDO RODOLFO GUERRA Y HECTOR ROBERTO GUERRA". — Fecha provisoria cesación de pagos: 2|9|70. Síndico: Alicia Lucía Lomoro. Domicilio: Carlos Pellegrini 739 8º piso, Capital, a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro de 15 días. Señálose el 19 de octubre de 1971, a las 13.30 horas, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Roberto Emilio Silva, secretario.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — $ 90.— e.27|8 Nº 65.272 v.2|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días de la quiebra de "FILTROS OTEA S.A.I. C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: dos de setiembre de mil novecientos setenta. Síndico Osvaldo Aimar Franco, domicilio Lavalle 1438, piso 3º, Dpto. 16, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 97,80 e.26|8 Nº 65.069 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de RAM S.C.A., Expediente Nº 31.153. Síndico: Dolores Mincz, domiciliado en Viamonte 927, piso 1º a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 8 de octubre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 82. e.26|8 Nº 65.090 v.1º|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, en autos Banco Hipotecario Nacional c|Canteiro Miguel María y otro s|expropiación: expediente Nº 4825-A, se cita y emplaza al co-demandado Sr. OSVALDO ULLIAN o quien resulte propietario del lote 11 de la manzana 1, fracción X, de la localidad de Ferrón, partido de La Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado, en caso de incomparecencia.

La Plata, setiembre 14 de 1970. Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 97 50 e. 31|8 Nº 65.803 v. 3|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "NICOLOSO JESUS CARLOS y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.126) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad número 24, letra "D", 4º piso, en el inmueble Olleros 1660|62|64|70|80, entre Avenida del Libertador y Migueletes, con una superficie cubierta de 58,74 ms. c.s., balcón 2,97 ms. cs. Total por piso y para la unidad funcional de 61,71 ms. cs. Porcentual 1,46 o|o. Desocupada. Base pesos 30.300 Ley 18.188, al contado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al 19|8|71, la suma de $ 1.840,93 Ley 18.188. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 63. e.31|8 Nº 65.921 v.2|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CIA. ARGENT. DE ESTRUCTURAS c| LUJAN ABELARDO G. s|ejec. hipotecarias" (Expte. Nº 24.971), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Ituzaingó 1751-59, entre Besares y Leandro N. Alem, edificado en terreno con una superficie de 306,36 ms. cs. Base $ 26.57...56. ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 24 de agosto de 1971. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ 54.— e. 30|8 Nº 65.699 v. 1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría número 4, hace saber por cinco días que en los autos "PAZ ANZORENA de DIEZ, HAYDEE c|CRISTALDO, HILARIO A. s|ejec. hipotecaria". — Expediente Nº 24.547, el martillero Carlos Dukelsky rematará el inmueble sito sobre el lote de terreno número cuatro, manzana 146, barrio "Guadalupe" de San Francisco Solano, próximo a la est. "Rafael Calzada" del partido de Almi.

rante Brown, provincia de Buenos Aires que mide 12 metros de frente por 30 metros de fondo, e inscripto en el partido de Almirante Brown con fecha 30|6|69 bajo el Nº 1982. — Desocupado: El día viernes 3 de septiembre, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 365, segundo subsuelo Capital Federal. — Se visita días 28, 29 y 30 de agosto, de 14 a 17 horas. — Base: $ 9.973,69 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — ... Antonio Pescio, secretario.

$ 120 e.27|8 Nº 65.105 v.2|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "BADIA de BERTRAN, SARA MARGARITA, s|testamentaria" Exp. 15.437|16; que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), remata el lunes 6 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble Jorge Newbery Nros. 3374|76|80 entre Alvarez Thomas y Martínez; edificado en terreno que mide 10.— m. de frente al NO., 17.— m. en un costado y 14,60 m. en el otro, "ad-corpus". Planta baja alquilada en $ 90.— y piso alto en $ 81.—. Forma de pago 60 o|o al contado y 40 o|o a un año de plazo, contando de la fecha aprobación del remate, primera hipoteca, interés sobre el saldo 18 o|o anual, pago trimestres vencidos. Condición de venta Escribano designado por la parte vendedora. Escritura 60 días de encontrarse inscripto el testamento en el Registro de la Propiedad con respecto a dicha finca. Se hace constar que ésta figura en inscripción única en otras dos fincas pertenecientes a la testadora y cuya división catastral ya ha sido pedida, siendo a cargo de la testamentaria la división pertinente. Los compradores fijarán domicilio en la Capital Federal. Base $ 66.240, ley 18.188. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Depositado el importe de la compra y aprobado el remate el monto será destinado inmediatamente al pago de los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de justicia, a sellado y derechos de división catastral e inscripción. La propiedad puede visitarse, lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 135.— e. 30|8 Nº 65.411 v. 1º|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: NUÑEZ de PEREZ MARIA M. E. c|PENIDO de CARACCIOLO MARIA I. s| hipotec. Expte. Nº 2.152, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 16.30 hs., en el Salón de Ventas Avda. Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., el inmueble (casa prefabricada), ocupado por personas que no acreditan título de inquilino, ubicado en el cuartel tercero del Partido de La Matanza, Jurisdicción Pvcia. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral Nº 3939 entre las de Pozos e Ingeniero Huergo, lote Nº 5, manzana O. Superficie de: 224,98 mts. cuadrados. Nom. cat. circ. 3º secc. D, manz. 346, parc. 5. Base: $ 4.084, Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 63.— e.31|8 Nº 65.977 v.2|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "EMPRESA CONSTRUCTORA HUERGO S. A. c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S. E. C. F. A. s|Hipotecario". expediente Nº 25.313, que el martillero señor Juan Antonio Ferrari, rematará el día jueves 16 de setiembre de 1971, a las 16.30 hs., en el mismo, el inmueble sito en la calle Alsina 2832|2836 de la Capital Federal, compuesto de dos pisos construidos en mampostería y tirantería de hierro, consta en el Planta Baja de un local negocio (desocupado) y en la Planta Alta, de ocho habitaciones y dependencias (parte ocupada) construido sobre un terreno que mide en su frente Norte 15,58 mts., en su contrafrente al Sur 14,01 mts. x 49,24 mts. en su costado Este y 50,09 mts. en su lado Oeste. Superficie total 734,45 mts. 2. Base: $ 227.800. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en dinero efectivo. Días de visita 9, 10, 13, 14 y 15 del mismo mes y año, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 81.— e. 30|8 Nº 65.565 v. 1º|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el Expte. 28.712|71 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COM." contra MANULI JOSE F, sobre ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombeli, rematará el viernes 3 de setiembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (Subsuelo). El inmueble ubicado en el Pdo. de La Matanza, Pvcia. de Bs. As., próxima a la Estación Ramos Mejía del F.C.N.G.S., sobre la calle Cangallo Nº 137 entre las de Pringles y Bolívar, edificada en el lote Nº 18 de la manzana 12. Sup. total: 1215,72 m2.; parcela 6, consta de entrada garaje y particular, local negocio amplio, dos dormitorios, cocina y antecocina, baño instalado, otra cocina y comedor diario, habitada por el demandado, esposa, hijo y señora. Visitar de 16 a 19 hs., calle pavimentada, supergás. Base: pesos Ley 7.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81. e.31|8 Nº 65.813 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "FIRBEDA JUAN y otros c|SOLOVEY DAVID y otra s|ejec. hipotecaria. Monto $ 54.050. (Expte. Nº 28.711), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2626, hoy Nº 2622 y 2626, entre Condarco y Bolivia, edificado en el lote 27, manzana 324, que mide 8 m. 66 de frente al N. O. por 33 84 de fondo. Base $ 80.155. Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54 e.30|8 Nº 65.701 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "LASPIUR CORINA RUPERTA y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 28.941) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218 4503) rematará el 9 de septiembre de 1971, a las 16 y 30 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital: una finca ubicada en la zona sud de esta Capital, calle Alsina antes Potosí, actualmente números 2870 al 2900, formando esquina a la de Catamarca actualmente números 202 al 254. Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Estado de ocupación: Unidades: 2, 20, 21 y 22 del pasaje Alsina 2880: desocupadas y local esquina Alsina 2890|Catamarca 202 hasta 216: desocupado. El resto: ocupado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 250.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63 e.30|8 Nº 65.443 v.1º|9|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "ELOY FERNANDEZ PRUDENCIO c|MIGUEZ VICENTE LUIS y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.239|70), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día domingo 5 de setiembre de 1971 a las 16 horas, sobre el mismo bien, el inmueble situado en el Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, compuesto por el lote de terreno según plano con el número diez de la manzana 115 con frente a la calle Los Ceibos entre las calles Los Pinos y El Indio, que mide: 10 m. fte. S. O., por 47,36 m. de fondo. Sup.: 473,60 m2.. Base: $ 21.730, Ley 18.188, 8 o|o en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.886 v.2|9|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "NOVATTI DOROTEA INES contra L'AVENIR S. en C. A., sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 14622) que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A", T. E. 99-2932 Capital Federal), rematará el jueves 2 de setiembre de 1971, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 2º subsuelo, Capital Federal, el inmueble Avda. Andrés Baranda Nº 32, entre las calles Lamadrid y Jujuy, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires (8,66 x 41,82 m.), desarrollado en Planta Baja; entrada de vehículos, jardín amplio, hall, 2 habitaciones, 2º hall, baño completo, instalado, cocina y comedor diario, amplísimos Planta alta: comedor c|chimenea, tres habitaciones, baño completo, instalado cocina y lavadero. Exterior: patio y terraza accesible. Superficie funcional: 300 m2. aprox. Ocupado por codemandado don Héctor Canzone, esposa, hija y suegros, según constancia de autos. Contrato de mutuo, Art. 12º: "...debiendo ser totalmente desocupado el inmueble hipotecado antes de efectuarse el remate..." Visitar: diariamente, de 9 a 12 horas Deuda hasta año 1970, inclusive: Impuesto Inmobiliario Básico: pesos 163,01. Base $ 173.596,80 ($ 17.359.680 m|n.) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 1 o|o Art. 38, Inc. b). Ley 7.014 PBA. todo en efectivo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 117 e. 30|8 Nº 65.999 v. 1º|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO c DAUZET JOSE MARIA A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.759), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calles Vergara y Eduardo VII, en el lote 20, manzana A., que hoy constituye el inmueble Francisco Bourel Nº 1983, que mide 10 metros de frente al N.O. por 25m47 de fondo. Superficie 254,70 ms cs. Base $ 18.750, ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e. 30|8 Nº 65.698 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "ANSALDI ANGEL VICENTE CELESTINO - DI MIELI de ANSALDI JUANA s|sucesiones" (Exp. Nº 7.529), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Mar del Plata, en la ampliación del Pueblo de Peralta Ramos, designado como lote 8 de la manzana 117, con frente a la calle 18 entre 71 y 73, que mide 10 metros de frente al S.E. por 35 metros de fondo, Superficie 350 metros cuadrados. Base $ 517,50, ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54.— e. 30|8 Nº 65.700 v. 1º|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en autos: "AZUCARERA BENVENUTO S. A. C. I. F. c| GUARELLA, JULIO AGUSTIN s|cobro hipotecario; Expte. 19.664", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 7 de setiembre de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo inmueble el siguiente bien: dos lotes de terreno con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo, situados en el Partido de 3 de Febrero, antes San Martín, de la Prov. de Bs. Aires, paraje denominado "Villa Real" señalados en el plano de mensura y subdivisión registrado en la Dirección de Geodesia de la Ciudad de La Plata, bajo la característica 47-38650 que se designan como lotes A y C de la manzana 17, con una superficie total de 183.36 mts. cuadrados, con frente a la calle Asunción 720 (hoy Asunción 2837) y (Ernesto Manzoni 2018). Nomenclatura catastral: cir. VI; sec. A; manz. 57; parcela 7 para el lote A y parcela 8 para el lote C. Días y horas de visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento (ambas en dinero efectivo). — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90. — e.31|8-Nº 65.729-v.2|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio, "BAVA ANA MARIA y otros c|RIGHI JORGE ABEL s|ejec. hipot."; Expte. 25.195, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de setiembre a las 16 horas en el domicilio de la calle 25 de Mayo 305, Capital, salón de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en calle Ituzaingó Nº 438 de Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. Un terreno que mide 9,40 mts. de frente por 4.. mts. de fondo. Nomenclatura catastral: circ. II, secc. Q, manzana 51, parcela 23; partida 23.996. La cláusula 6ª del contrato de mutuo dice: El deudor no podrá arendar el bien que grava durante el plazo de este contrato ni tampoco modificar o alterar el destino que actualmente tiene el inmueble que es el de vivienda. Venta en las condiciones en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188. $ 31.300, al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en efectivo. Horario de visitas de 16 a 18 horas días hábiles, llamar a 46-6483. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90. — e.31|8-Nº 65.968-v.2|9|71

Nº 26

Juzgado Civil 26, secretaría 51, comunica por dos días en los autos ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. e I. c|CRESPO JULIO CESAR s|ordinario; Expediente 5.293, que el martillero José V. Valenzuela, rematará. Al contado y al mejor postor y en pública subasta el día 7 de setiembre a las 16 hs. en la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9|12 y 14|18 horas. Un automóvil marca Cadillac modelo 1961, patente Nº 104.476 de la Capital Federal, motor Nº 61J035870, de uso particular, 2 puertas, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, venta en el estado en que se encuentra. Comisión 10 por ciento. A fojas 71. Expediente Municipal Nº 109.708|67 informa que el mencionado automotor con fecha 13 de noviembre de 1964, venció el permiso temporario de estadía en el país acordado por las autroidades aduaneras, por lo que la partida fue radiada de los padrones y la baja de la partida, no habiendo sido devueltas las chas. Informes: 80-9688. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — El bien se entregará previo cumplimiento con el art. 565. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 60. — e.31|8-Nº 65.717-v.1º|9|71

Nº 27

Juzgado ne lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "MOLINOS CONCEPCION S. A. I. C. c|TEINKELLNER de MALVICH MORO E. C. I. y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.574), que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de setiembre de 1971 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305. 2º subsuelo; rematará el inmueble sito en la calle Graciela Mistral sin número de Villa Vengochea, Partido de Gral. Rodríguez, dos dormitorios comedor, cocina y baño. Superficie del terreno 2.749 metros cuadrados: Base $ 48.067,50; seña 8 por ciento; comisión 3 por ciento en efectivo. Se encuentra ocupado sin contrato. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971 — Ana María Luaces, secretaria.

$ 63. — e.31|8-Nº 65.945-v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "GARCIA, AVELINO y otros c|RODRIGUEZ, EMILIO y|o Suc. KOFMAN de RODRIGUEZ, CECILIA s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 14.558, año 1971, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3, esquina Londres Nº 6896, edificada en un lote designado con el Nº 18 de la manzana 2, que mide 46 metros 69 centímetros de frente al S.O.; 7 metros 92 centímetros en su otro frente al N.O.; 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste; 49 metros 525 milímetros en su costado N.E. y 9 metros 18 centímetros al S.E. Superficie: 471 metros 70 decímetros cuadrados. De acuerdo con la cláusula 6ta. del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. Base $ 65.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Jaiptal Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108.— e. 30|8 Nº 65.523 v. 1º|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en autos "MICKOVA de SCHON JOSEFA y otros c|HANUS FRANCISCO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18780, que el

martillero Horacio Benchetrit rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479. Capital, el día 1 de septiembre de 1971 a las 14 horas, la unidad Nº 2 de la planta baja de la finca sita en San Pedrito Nº 1239, de la Capital Federal, que consta de dos unidades de vivienda, una situada en la planta baja, que está desocupada, y otra ubicada en la planta alta y está ocupada por los demandados. La unidad Nº 2 que se ejecuta posee una superficie total de propiedad exclusiva de 250,39 m2. y le corresponde un porcentual del 41,40 o|o en relación al valor total del conjunto. Base $ ley 18.188: 93.600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en dinero efectivo y al contado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. El inmueble podrá visitarse de 15 a 17 horas. La presente venta es al contado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 72 e. 30|8 Nº 65.996 v. 1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA GABRIEL R. c|MEZZERA CORNELIO ROBERTO s|ejecución prendaria, expediente Nº 135.702, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 8 de setiembre de 1971, a las 16 horas: un torno conopolea 100 cms. entre puntas marca Conde Nº 9400, modelo CH 142, motor Emban Nº 4866 de 1|2 C. V. Exhibición diaria en Morlote 245 de 9 a 17 horas. Base: $ 350.— Comisión: 10%, contado efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 25 agosto de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 54.— e.31|8 Nº 65.765 v.2|9|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "CLAUMAR S. A. C. I. F. c|NOGUEIRA CARLOS s|ejecutivo, expediente 22217|70", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 9 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: televisor marca Alvi T. N. con controles al frente, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10%. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 27.— e.31|8 Nº 65.848 v.1º|9|71

Nº 48

Juz. Nac. de Paz Nº 48, comunica por 2 días en autos BELAIEFF de MATHIEU CATALINA c|FABRI PUERTAS S. A. I. C. s|sumario, Expte. 4696 que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 3 setiembre 1971, a las 16, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. y donde se exhiben, cinco puertas de hierro, con reja de 2 ms. por 0,80. Sin base. Al contado Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 24.— e.31|8 Nº 65.863 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio "PARDO JOSE MARIA c|TORRES ARTURO T." prepara v|Ejec. Expte. Nº 30.417, que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el día 3 de setembre, a las 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 escritorio tapa vidrio platel tres cajones, 1 sillón giratorio platel y símil cuero, 3 butacas platel y símil cuero, 3 sillones s|cuero y 3 butacas platel, 1 fichero metálico imit. madera, 4 gabetas, 1 sillón giratorio platel y s|cuero, 1 escritorio tapa vidrio de tres cajones. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36.— e.31|8 Nº 65.721 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "SAR PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE HECHO de JUANA R. V. AQUIM c|LUIS LASERRE Y CIA. S. A. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 34.899|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el día viernes 3 de setiembre de 1971, a las 11 horas los siguientes objetos: Cuatro máquinas de contabilidad, eléctricas, marcas Log-Abax, números 55.389, 52.171, 55.267 y 55.246, todas con su motor eléctrico adosado, de la misma marca, nuevas, funcionando, las que se exhiben en el citado lugar de 9 a 19 horas y una caja de hierro de dos puertas con combinación secreta, marca "Meller" la que se exhibe en la calle Alsina 1666, piso 1º, de donde deberá ser retirada por el que resulte comprador. Venta sin base al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 24 de agosto 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42.— e.31|8 Nº 65.874 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SCHICHWARG, SAMUEL s|Ejec. Prend. Expte. 30.277", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, año 1968, motor Nº 2.038.410, serie Nº 6.131, patente C-131.723 de la Capital, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: $ 7.153,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 65.732 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|CASUSCELLI EDUARDO R., ej. prendaria", expediente número 33.484, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 416038, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 1.157,10 al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54. e.30|8 Nº 65.602 v.1º|9|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|VELA IBAÑEZ RAMIRO s|Prend. Expte. 32.370", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF-612-1969, motor Nº 8.016.483, serie Nº 8574, patente C-190.819, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.881,18 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 65.731 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secr. Nº 4, comunica por dos días en autos: "MATEO CHEZZI ANGEL c|VAZQUEZ de REY NELIDA MAGOO S.R.L. y otros s|Ejec. Expte. Nº 31.656, que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 18 hs., en Nicaragua 5023, Cap., donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: 1) Una máquina de hacer café, marca Veigal 88. 2) Una heladera vitrina mostrador marca Digrefa de 3 puertas funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.

$ 30.— e.31|8 Nº 65.777 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio Expediente Nº 28.023 s|ejecución prendaria, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 7 de setiembre de 1971, hora 14, en Belgrano Nº 2394, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor usado marca Scania Vabis, modelo del año 1956, motor Nº 232502, patente Nº 0615120 de la Pvcia. de Bs. As., y un acoplado marca Rossi, modelo del año 1966, chasis Nº 4602, patente Nº 0756240 de la Pvcia. de Buenos Aires, para uso de transporte particular, marca del motor Scania Vabis T 642, Scania Vabis L-71 y chasis Nº 123.242 acoplado Rossi chasis Nº 4602|63, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.475,78. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63. e.30|8 Nº 65.637 v.1º|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ALDERETES ROLANDO ELVIO s|ejecución prendaria" Expte. Nº 44.136 que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de setiempre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C año 1968, motor tipo 80 CV serie 68 número 608.914 chasis carrocería Nº 0741764 patente Nº C-176379, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 5.188,82. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 66.000 v.2|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C c|POTEL Y FREIMAN S. C. A. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 20.828, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968, motor Nº 2579906 tipo 36 CV serie 68, chasis carrocería Nº 2.316.323 patente Nº C-180.125, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.253,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.997 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MELEN ISRAEL c|GUARINO PASCUAL s|Ejec. prend.". Expte. 13.703, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 14.30 hs., en calle Pergamino 947, Capital, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes; Una máquina rectificadora de Campanas-Torno "Rec Valtor" Nº 8.157, patente: 82.691, completa y todos sus accesorios para rectificación de campanas de frenos; Una Remachadora marca "Indianápolis" número 8.650, serie 60, completa y un torno marca "Catita". Nº 1.127, completo, para uso industrial, paralelo de 1.50 mts., entre puntas, todo usado. Base, en bloque $a. 4.519,30, al contado. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o, en efectivo. Si no hubiere postor por dicha base y transcurrido el término de media hora, los bienes mencionados se rematarán sin base, manteniendo las demás condiciones indicadas. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 72 e.31|8 Nº 65.739 v.2|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos PEREZ ROLDAN RAFAEL contra PORTERO CRISTINA BEATRIZ y otro, sobre juicio prendario; Expediente número 2.567, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Azcuenága 45, donde se exibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automotor de uso comercial marca Ika, modelo 1958, motor Ika Nº 6012353, serie número 5259714, con patente Nº 0980699, año 1968 de la Provincia de Buenos Aires. Con la base del 50 o|o de la deuda o sea 2.035,38 pesos Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.31|8 Nº 65.894 v.2|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES CHEMOR S. A. C. I. F. c|EXPRESO LIBERTAD S. A. I. C. s|ejecución prendaria". Expte número A. 1.320|70, que el martillero B. Blanco de Sánchez, rematará al contado y al mejor po stor, el 14 de setiembre de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, un colectivo usado marca Bedford, modelo año 1962, motor Nº 3[illegible].978, serie Nº T-4349-1, potencia 97 HP distancia entre ejes 4,55 diferencial de alta solamente, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Suipacha Nº 131, Haedo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 7.190,70. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 65.953 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: A. C. L. FINANC. S. A. c| PARADISO JOSE MIGUEL y otra s|ejec. prend ; Expte. 784 que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local de Santa Fe Nº 3882, donde se exhibe: un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo de lujo del año 1966, sedán 4 puertas, chasis Nº 39.145, serie del chasis número KA02FG motor Nº 6AY 719202, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1156-337, del año 1967 Base $ 3.706.42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63. — e.31|8-Nº 66.003-v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra FRACCALVIERI JUAN CARLOS ENRIQUE, sobre juicio prendario que el martillero Gerardo Caprisco, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "Dodge Polara", modelo 1969, motor número 9806324, marca "Dodge", chasis marca "Dodge Polara" Nº 9 M 3138, patente Nº C 218.761, año 1969 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Base el 50 o|o de la deuda 10.067,14 pesos Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expte. 826.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45. e.30|8 Nº 65.617 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|JARA, RAMON EUSTAQUIO s|ejec. prend.: Expediente 25.439", que el martillero Julio C. O. Bastian, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-3R año 1964, motor número 646101067, serie Nº 48711-00085, patente 1.107.556, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.031,21 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramirez, secretario.

$ 45. — e.31|8-Nº 65.730-v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "GRIJALBA ALBERTO s| quiebra"; Expte. Nº 22.527, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día viernes 3 de setiembre, a las 11 hs. en Triunvirato 4687, Capital, los bienes allí existentes, detallados en autos a saber: instalaciones muebles, estanterías y mercaderías varias de tienda y mercería. Los bienes se exhiben de 9 a 11 hs. en el lugar de su emplazamiento. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Marcos Muñiz, secretario.

$ 30. — e.31|8-Nº 65.967-v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ZUNINI, ARTURO JUAN c|KALEK, LUIS ANGEL y otro s|ej. prend." (Expte. 27.462) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de setiembre de 1971 a las 9 hs. en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Isard Kombi, modelo 1962, serie K-700, motor número X70-073832X, chasis, Nº 62|K-6320, Rural 2 puerta., patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1047272, en el estado que se encuentra. Base $ 1.740 (Ley 18.188). Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 — e.31|8-Nº 65.802-v.2|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "SOC COOP. CRED. LTDA. VILLA REAL c|NASSER JORGE s|ejec.", Expte. Nº 27.277 que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Wilmar, rematará el próx viernes 3 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en Venezuela Nº 1320, Capi-

tal, donde se exhiben diariamente: 1 máquina de pegar suelas, marca "Casa Enrique Schuster SA" Nº 51628, con motor eléct. acopl. y 1 máquina eléctrica raspadora, marca "Gloster" con motor acopl., sin marca ni núm. vis. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento en efectivo y en dicho acto. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36. — e.31|8-Nº 65.864-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 26.126 que el martillero Antonio C. Degiorgio procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27,49 metros de frente al Sud por 42,01 metros de fondo en el costado Este y 48,71 metros en el costado Oeste — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100,95. —El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIART CONCORD SAIC c| SCHEJTMAN SERGIO JUAN s|ejecución prendaria" expte. Nº 28.413, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas. en el local de la calle Juramento 1260, de la capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1500 cupé año 1969, motor Nº 629.391, chasis carrocería número 0762375, patente Nº C-211041, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 6.459,75. Seña 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58.50 e.31|8 Nº 65.995 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN contra ANONI EDUARDO, sobre juicio prendario, expediente Nº 25.671, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 15 de setiembre a las 11 horas en la calle Gallo 149, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas un camión marca Ford, modelo 1961, motor Nº F 60 LBA-11097, patente Nº 710.114, de la provincia de Buenos Aires. Base 3.605 pesos Ley 18.188 al contado, seña el 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.619 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por cinco días que en autos Nº 27.684 "FRIGORIFICO AVICOLA BASAVILBASO S.A.C.I.A. c| RUSSO LUIS JOSE s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 8 de setiembre de 1971 a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, un inmueble en construcción ubicado en la calle Miller 3082, matrícula Nº 16-6723 entre Quesada y Congreso sobre terreno de 8,66 metros de frente, 8,70 de contrafrente, 27,82 por un lado y 28,63 por el otro. Zona Norte, Circunscripción 16; lote 16, manzana D. Nomenclatura Catastral Circunscripción 16, Sección 53, manzana 44, parcela 35. Inscripción en el Registro de la Propiedad del 15 de enero de 1944 tomo 1.851 folio 216 finca 58.021. Base $ 44.520. Seña 8 %. comisión 3 %. al contado en dinero en efectivo. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 112,50 e. 30|8 Nº 65.497 v. 3|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|FERRARI de ROBLES RAMONA BERTA s|ejecución prendaria". Expte. número 28 754 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas. en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV Nº 2.798.594, chasis carrocería Nº 2486607, patente Nº C-241679 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 3.980,15. Seña 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.992 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 2 días en los autos: "RIVERA, MANUEL JOSE y otra c|C E SALINA S. A. I. C. s|ejecutivo", Exp. Nº 28573, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 2 de setiembre de 1971, a las 22 horas, en el salón de ventas de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 2 arañas de luz bronce y cristal; 3 cuadros pintados al óleo; 1 juego de comedor en roble compuesto de una mesa tallada 8 sillas, 2 sillones, 1 aparador y 1 bargueño tapas de mármol; 1 biombo de 3 cuerpos; 4 alfombras; dos candeleros de metal; 1 juego de 2 mesas superpuestas; 2 sillas antiguas, estilo francés; 1 mesa libro antigua; 1 mesa de adorno; 1 jarrón cobre o bronce labrado; 2 sillones madera tapizados en pana; 2 jarrones de cerámica. — En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña de práctica. Comisión 10% efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.31|8 Nº 66.006 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "ASOMETA CIA. ASOCIADOS DE METALES Y MINERALES S. R. L. c| MACARI S. R. L. HNOS. s|ejecutivo" expediente Nº 27.683, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 3 de setiembre a las 16 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben: una máquina de calcular m|"Olivetti" divisuma 14, Nº 921437. — Una máquina de escribir m|"Olivetti Lexicon 80" de 90 espacios s|Nº visible. — Un transmisor receptor de banda ciudadana m|A. H. E. s|Nº visible. Una lustradora m|"Yelmo" extrachata s|Nº visible. — Un ventilador de mesa m|"Yelmo" de cuatro paletas s|Nº visible. — Cuatro escritorios metálicos c|tapa de fórmica de 6,4 y 3 cajones respectivamente. — Diez sillas metálicas tapizadas en cuerina verde. — Seña 30%; comisión 10%, en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.31|8 Nº 65.865 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "QUINTANA S.A.C.I. c|SECOTEX S.I.C. e I.S.C.A. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 26.840, que el martillero Jose Luis Casares, propuesto por la actora rematará el próximo 8 de setiembre a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 10116, Capital lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor nuevo marca "Ford" motor Nº 94J85789 tipo Pick Up, de 8 cilindros y 160 H. P., serie KA1JJP, chasis Nº 21157, modelo F-100 1969. Base un mil seiscientos cincuenta cuatro con cincuenta y cinco centavos ($ 1.654,55). Seña 30 %. Comisión 10 %. Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 65.695 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ERIC M. MARTIN Y CIA. c| INDUSTRIAL DEL CALZADO s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.026, que el martillero José María Sánchez propuesto por la actora rematará en Salta Nº 1838, Capital Federal, el 10 de setiembre de 1971 a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial "Adler" modelo 105-RM-25|Sp.75, Nº 45.776, con equipo de mesa de fórmica, estante modelo K y motor marca "Motormech", 1450 rpm. 1|2 H. P. monofásico Nº 101.151, que se exhiben en Salta Nº 1838, Capital Federal. Sin base y al contado. Sea 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e.30|8 Nº 65.506 v.1º|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|FANO, ENRIQUE M. y FANO, LILIA EMILIA SUAREZ de, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 44.597) que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad. donde se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: un automotor marca Ford Falcon tipo automóvil, modelo taxi, año 1968(con motor de 6 cilindros de 101 H.P. Nº 86G33442, chasis Nº 20669, serie KA02HK. Base: $ 3.549,84 (Ley 18.188). Seña: 30%. Comisión: 10%, al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.31|8 Nº 65.856 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días en los autos caratulados: "ORQUEDA ELENA MARIA DEL CARMEN c|RIESCO ALFREDO s|prenda" que el martillero Juan Carlos Deccibe, rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Avda. del Libertador General San Martín 6540 y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat modelo 1500, modelo año 1964, motor Nº 182029 serie número 1964, patente Nº 1114578, Pcia. Bs Aires, chasis Nº 0348882". Base $ 2.053,38. Seña: 30%, en efectivo. Comisión: 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54. —e.31|8 Nº 65.887 v.2|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|JORGE ALBERTO SCHEINKMAN y otro s|ej. prenda, exp. 34.480|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 10 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 196?, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11.569-244, serie Nº C 710.411, motor Nº A250-08960, color azul Adriático|negro, completo con cinco neumáticos y accesorios en el estado en que se encuentra. — Base pesos 7.095,24. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 31|8 Nº 65.984 v. 2|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANONIMA COM. Y FIN. c|BRITEZ, ARMANDO F. s|prenda. Expte. 34.928" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1968, motor número 4.077.760, serie Nº 2.221, patente CA-3979, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.193,12 al contado. — Seña. — 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Federico Mangold Moro, secretario.

Buenos Aires, 2? de agosto de 1971. —

$ 45.— e. 31|8 Nº 65.728 v. 2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "PUGA OSCAR s|Quiebra", expediente Nº 37.032, que el martillero Marcelo de Elizalde rematará el día viernes ? de setiembre de 1971 a las 10 hs., en el lugar donde se encuentran calle Juan Clark 2631 de Beccar Provincia de Buenos Aires. los bienes que se detallan a continuación: una cierra circular marca Ungar con rueda de 1 m. de diámetro sin número, ni motor visible; una sierra circular marca R. E. Marelli con rueda de 0,80 m. de diámetro, sin número ni motor visible; una cepilladora de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo, sin motor ni número visible; cinco bolsas de 30 kgs. cada una de hidrófugo "Becerra"; un tinglado de madera y hierro galvanizado de 5 mts. de altura por 18 mts. de largo aproximadamente; una mampara y una puerta de hierro muy usas, en mal estado; dos matafuegos fuera de uso; un lote de probables repuestos de sierras y cepilladoras; un ropero de madera en desuso; un escritorio metálico de tres cajones y tapa de fórmica; dos muebles metálicos con puertas corredizas; un escritorio de madera; dos motores eléctricos de probablemente 1 HP, sin número ni marca visible; un lote de poleas de sierra circular: 20 m3, aproximadamente, de madera de diversos tamaños y calidades. — Exhibición el día 2 de setiembre, de 9 a 17 hs. — Sin base, al contado y mejor postor. — En efectivo. — Los bienes se entregarán el día del remate, previo pago total del precio, caso contrario el riesgo correrá por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75.— e. 31|8 Nº 65.766 v. 1º|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO E. COSCARELLI S. C. A. c|MOGLIA de DEL VACCHIO AMANDA s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.996|70), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Bolivia 2762, Capital Federal (lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas), el siguiente bien: un automotor usado, marca Borgward, modelo del año 1956, tipo sedán, 2 puertas, motor número 306.599, patente Nº 618.239 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chasis Nº 746.356, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 2.454,38, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 31|8 Nº 65.384 v. 2|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos DONATI HNOS. C. I. I. E., S. A. c|MAROTTA DE DORIA, VICENTA ELVIRA s|ej. prend. (Expte. 135.056) que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 11 de setiembre de 1971, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe y puede ser visitado todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18, un automóvil usado, marca Rambler Ika año 1962, tipo Rural Classic Cross Country, motor número 626.083.500; serie Nº 28.311-3553, motor de 6 cilindros de 119 H. P., para uso particular patente Nº 1059263, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.286,63, Ley 18.188. Si no hay postores, luego de media hora de espera se hace un nuevo remate, sin base. Al contado, en efectivo. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 76.50. — e.30|8-Nº 65.683-v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, comunica por 2 días en el juicio "SABADELLO VALERIO c| TRIMEX S.A. s|Despido" que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, 2 máquinas de coser industriales marca Singer, con motor eléctrico acoplados, que se exhiben allí en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 30.— e. 31|8 Nº 65.896 v. 1º|9|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Trabajo número 14, comunica por cinco días en los autos: "MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c|DIAMA, S. R. L. s|despido": Que el martillero, Luis Dionisio Adaro, rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 17 horas, en Maipú Nº 16?, el fondo de comercio, del restaurant, bar, y lunch, que funciona en el domicilio mencionado, con contrato de locación, vencido el 28 de febrero de 1971. Reclamos de ley en Av. Callao 717, piso 2º, o en el Juzgado sito en Cangallo 245?. La subasta se realizará al contado, sin base al mejor postor seña 30 por ciento en efectivo y comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ 97,50. — e.30|8-Nº 65.390-v.3|9|71

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por tres días en el juicio: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS c|RESNICK, MARCOS E HIJOS S.R.L. y otros s|Ordinario" que el señor martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el 10 de setiembre del corriente a las 14 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la Unidad 3 del Edificio de la calle José María Moreno 453|455 de esta Capital, un piso compuesto de Palier de entrada, living-comedor y recepción, cuatro dormitorios amplios, dos habitaciones de servicio, tres baños, cocina y office y dos cocheras. — Base pesos 75.746,66 al contado en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Fiscal 6 o|oo. Desocupado (Ocupado por Co-demandado).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.955 v.2|9|71